

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Trigésima sexta sesión
Ginebra, 25 a 29 de junio de 2018

INFORME

aprobado por el Comité

1. Por convocatoria del director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en lo sucesivo “el Comité” o “el CIG”) celebró su trigésima sexta sesión (“CIG 36”) en Ginebra, del 25 al 29 de junio de 2018.
2. Estuvieron representados los siguientes Estados: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Malasia, Malawi, Marruecos, Mauricio, México, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Santa Sede, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe (96). La Unión Europea (“la UE”) y sus Estados miembros también estuvieron representados en calidad de miembro del Comité.
3. La Misión del Observador Permanente de Palestina participó en la reunión en calidad de observador.
4. Participaron en calidad de observadores las organizaciones intergubernamentales (“las OIG”) siguientes: Centro del Sur (SC); Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD); Naciones Unidas, Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (Oficina de Patentes CCG); Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); Organización Mundial del Comercio (OMC); Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) y Secretaría General de la Comunidad Andina (8).
5. Participaron en calidad de observadores los representantes de las organizaciones no gubernamentales (“las ONG”) siguientes: *Al-Zain Organization for Intellectual Property* (ZIPO); *American Intellectual Property Law Association* (AIPLA); Asamblea de Armenios de Armenia Occidental; Asociación de Derecho Internacional (ILA); Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas (Docip); Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD); *Civil Society Coalition* (CSC); Consejo Indio de Sudamérica (CISA); *CropLife International* (CROPLIFE); *European Law Students' Association* (ELSA International); Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA); Fundación Tebtebba - Centro Internacional para la Investigación Política y la Educación de las Poblaciones Indígenas; *Health and Environment Program* (HEP); *Instituto Indígena Brasileiro da Propriedade Intelectual* (InBraPi); Movimiento Indígena “Tupaj Amaru”; *Native American Rights Fund* (NARF); Tradiciones para el Mañana; y la Universidad de Lausana (18).
6. La lista de participantes figura en el Anexo del presente informe.
7. En el documento WIPO/GRTKF/IC/36/INF/2 Rev. figura una reseña de los documentos distribuidos en la 36.ª sesión del CIG.
8. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y grabó y difundió por Internet las deliberaciones. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones y lo esencial de las intervenciones, si bien no refleja detalladamente todas las observaciones formuladas ni sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.

9. La Sra. Fei Jiao (OMPI) actuó en calidad de secretaria interina de la 36.^a sesión del CIG.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

10. El presidente del CIG, Sr. Ian Goss, invitó al director general a hacer uso de la palabra.

11. El director general, Sr. Francis Gurry, dio la bienvenida a todos los participantes de la trigésima sexta sesión del CIG. Recordó que el mandato renovado para el bienio 2018/2019 prevé seis sesiones del CIG. La primera, sobre el tema de los recursos genéticos (RR.GG.), se celebró en marzo de 2018. La segunda también fue sobre los RR.GG. Se han programado dos sesiones más para 2018 y dos para 2019, sobre conocimientos tradicionales (CC.TT.) y expresiones culturales tradicionales (ECT). Expresó su profunda gratitud a la presidencia por la labor realizada durante las sesiones y entre las mismas. Todos le agradecen profundamente su dedicación y profesionalidad en liderar el proceso. Igualmente, dio las gracias a los dos vicepresidentes, el Sr. Jukka Liedes, de Finlandia, y el Sr. Faizal Chery Sidharta, de Indonesia, por sus excelentes aportaciones. Agradeció a los coordinadores regionales su participación constante y constructiva en el proceso. Dijo que un grupo de expertos *ad hoc* sobre recursos genéticos (“el grupo de expertos *ad hoc*”) se reunió el domingo a petición del CIG y agradeció a todos los participantes su asistencia a esa reunión, especialmente a los dos copresidentes, el Sr. Pedro Roffe (investigador principal, Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible) y la Sra. Krisztina Kovacs (oficial de políticas, Comisión Europea), quienes informarán sobre los resultados de dicha reunión. En cuanto a la sesión del CIG, dijo que los participantes están familiarizados con la documentación, formada por documentos preparados por la Secretaría y documentos de trabajo presentados por algunas delegaciones. Mencionó el Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias. La donación realizada por el Gobierno de Australia, anunciada en la trigésima tercera sesión del CIG, ha contribuido a garantizar la presencia de representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las trigésima cuarta y trigésima quinta sesiones del CIG, así como de dos representantes en la trigésima sexta. El Fondo de Contribuciones Voluntarias se ha quedado sin dinero, por lo que pidió a todos los Estados miembros que consideren y aborden esa cuestión, porque la participación de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales es absolutamente esencial para el éxito del proceso. Mencionó la mesa redonda de las comunidades indígenas sobre “Medidas prácticas relativas a la propiedad intelectual y los recursos genéticos: bases de datos y contratos – la perspectiva de los pueblos indígenas y de las comunidades locales” y agradeció la presencia del Sr. Aleksey Tsykarev, miembro y antiguo presidente-relator del Mecanismo de expertos de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y la Sra. Sue Noe, abogada en Native American Rights Fund (Estados Unidos de América). Lamentó la ausencia de un tercer miembro de la mesa redonda, el Sr. Eliamani Laltaika, que desafortunadamente ha tenido dificultades para viajar. Deseó a todos los participantes un debate constructivo y fructífero. El CIG lleva muchos años trabajando en esta materia. Se han logrado muchos progresos, pero el CIG tiene que seguir adelante y asegurarse de presentar un resultado positivo ante la Asamblea General al final del bienio. Instó a todos los participantes a mostrar la mayor flexibilidad para lograr ese resultado.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Decisión sobre el punto 2:

12. El presidente sometió a aprobación el proyecto de orden del día, distribuido con la signature WIPO/GRTKF/IC/36/1 Prov. 3, que fue aprobado.

13. El presidente dio las gracias a los vicepresidentes por su asistencia, apoyo y valiosas aportaciones. También dio las gracias a la Secretaría y a los intérpretes, sin los cuales el CIG no podría realizar su trabajo. Dijo que el Sr. Wend Wendland, de la Secretaría del CIG, no se encuentra bien y no se unirá a la sesión. Ha consultado con los coordinadores regionales antes de la sesión y agradecido su apoyo y orientación constructiva. Manifestó el deseo de que reine un buen ambiente durante la sesión. Recordó que la sesión se difunde en directo por Internet a través del sitio web de la OMPI, para potenciar su carácter abierto e inclusivo. Todos los participantes están obligados a cumplir con el Reglamento General de la OMPI. La reunión debe llevarse a cabo en un ambiente de debate y discusión constructivos en el que se espera que todos los participantes, en sus intervenciones, respeten el orden, justicia y decoro que rige durante la reunión. Añadió que se reserva el derecho, cuando proceda, de llamar al orden a cualquier participante que incumpla el Reglamento General de la OMPI y las reglas habituales de buena conducta, o a cualquier participante cuyas declaraciones no resulten pertinentes al tema que se está tratando. La trigésima sexta sesión del CIG tendrá una duración de cinco días. Tiene la intención de aprovechar al máximo el tiempo asignado. Indicó que permitirá declaraciones de apertura de los grupos regionales, la UE, los Países de Ideas Afines y el Grupo de representantes Indígenas. Los demás pueden entregar sus declaraciones de apertura en mano a la Secretaría, o enviarlas por correo electrónico para que se reflejen en el informe. Alentó a los Estados miembros y a los observadores a mantener contactos oficiosos, aumentando las posibilidades de que los Estados conozcan la propuesta de algún observador y eventualmente la apoyen. Reconoció la importancia y el valor de los representantes indígenas, así como de otras partes interesadas, como los representantes de la industria y la sociedad civil. A medida que su labor avance, el CIG deberá tomar una decisión sobre cada punto del orden del día. El viernes 29 de junio, se distribuirán o leerán las decisiones ya acordadas para su confirmación oficial por el CIG. Concluida la sesión se preparará su informe, que será distribuido a todas las delegaciones para que formulen sus comentarios. Debido al corto plazo entre la trigésima sexta y trigésima séptima sesiones del CIG, el informe de la primera se presentará en los seis idiomas para su adopción en la trigésima octava sesión, a celebrarse en diciembre.

14. El presidente cedió la palabra para que se realicen las declaraciones de apertura. [Nota de la Secretaría: muchas delegaciones que hacían uso de la palabra por primera vez felicitaron y manifestaron su agradecimiento al presidente, a los vicepresidentes y a la Secretaría, y encomiaron la preparación de la sesión, el grupo de expertos *ad hoc* y la preparación de los documentos].

15. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, dijo que las orientaciones del presidente permitirán celebrar una sesión progresiva y satisfactoria. Expresó su apoyo a la metodología y programa de trabajo propuestos por el presidente. Dijo que confía en que el CIG siga agilizando su labor con el objetivo de alcanzar un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicos internacionales, sin prejuzgar la naturaleza del resultado o resultados, en relación con la propiedad intelectual, que aseguren la protección equilibrada y eficaz de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, tal como se apunta en el mandato del CIG relativo al bienio en curso. Señaló que, con miras a encontrar una postura común, está a favor de un debate sobre las cuestiones esenciales, a saber, los objetivos, la

materia objeto del instrumento, los requisitos de divulgación y las medidas preventivas. Aunque algunos miembros mantienen opiniones diferentes, la mayoría de los miembros del Grupo de Países de Asia y el Pacífico cree firmemente que uno o varios instrumentos jurídicos vinculantes para la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT serán suficientes para establecer un equilibrio entre los intereses de los usuarios y los de los que proporcionan los recursos y conocimientos. La conclusión de uno o varios tratados jurídicamente vinculantes hará posible instaurar un régimen transparente y predecible, que proporcione una protección eficaz contra la apropiación indebida de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, garantizando así un uso sostenible y legítimo de los mismos en el futuro. Por lo tanto, la mayoría de los miembros sostiene que puede abordarse de manera adecuada, mediante el establecimiento de un mecanismo que posibilite una adecuada participación en los beneficios que se deriven de la utilización o explotación de esos recursos, sobre la base de un consentimiento fundamentado previo y unas condiciones mutuamente convenidas. El CIG puede discutir enfoques para un mecanismo de divulgación eficaz de acuerdo con las circunstancias nacionales que protegerán los RR.GG., los derivados y los CC.TT. asociados contra la apropiación indebida. También manifestó el deseo de mantener un debate constructivo sobre el establecimiento de bases de datos y otros sistemas de información para impedir la concesión errónea de patentes. Si bien algunos miembros tienen puntos de vista diferentes, la mayoría de ellos cree que estos mecanismos de defensa deberán ser solo complementarios al requisito de divulgación. Dijo que el Grupo tiene la esperanza de alcanzar una postura común en torno a la facilitación de una protección eficaz y equilibrada, incluyendo los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Aseguró al presidente que brindará todo su apoyo y cooperación para que la sesión sea un éxito. Reiteró su compromiso de participar de un modo constructivo para lograr un resultado mutuamente aceptable. Alentó a todos los Estados miembros y partes interesadas a dar prueba de flexibilidad, al tiempo que mantienen su adhesión inquebrantable a un instrumento jurídico internacional de normas mínimas que refuerce la transparencia y la eficacia, y un mecanismo jurídico que asegure el acceso legítimo a los RR.GG.

16. La delegación de Suiza, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que confía en que, bajo la dirección del presidente, el CIG logrará progresos en tres cuestiones, a saber, los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, durante el mandato del bienio 2018/2019. Tal como se hace en el mandato, reconoció los progresos realizados por el CIG en relación con la PI y los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. También señaló que se han de redoblar los esfuerzos para reducir los actuales desequilibrios y acordar una postura común sobre las cuestiones esenciales. Reiteró su firme convicción de que la protección debe diseñarse de una manera que apoye la innovación y la creatividad y reconozca la singular naturaleza e importancia de las tres materias. La trigésima sexta sesión del CIG es la segunda bajo el nuevo mandato que se centra en los RR.GG. Es crucial que el CIG logre avances significativos, basándose para ello en unos métodos de trabajo adecuados y en un enfoque empírico. El trabajo debe sustentarse en el trabajo existente realizado por el CIG, incluidas las negociaciones basadas en textos. Estas negociaciones deben emprenderse de manera que incluyan debates sobre el contexto amplio, la aplicación y las consecuencias prácticas de las propuestas, a fin de reducir los actuales desequilibrios y lograr un conocimiento más profundo de las cuestiones esenciales. Agradeció en nombre del Grupo B al grupo de expertos *ad hoc* su trabajo y dijo que espera con interés su informe en el punto 6 del orden del día. Si bien depende de los Estados miembros decidir cómo usar las conclusiones de los expertos, su informe seguirá siendo una fuente útil de información sobre los temas objeto de debate. Junto con las recopilaciones de materiales de la Secretaría sobre bases de datos y regímenes de divulgación, así como los demás documentos para la sesión, es ilustrativo del trabajo realizado hasta el momento para avanzar en la labor del CIG. Dijo que el Grupo B espera con interés la participación activa de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como de la industria y otras partes interesadas, y reconoció su papel valioso y esencial. Reiteró su compromiso de contribuir de manera constructiva al logro de un resultado aceptable para todos.

17. La delegación del Ecuador, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe ("GRULAC"), dijo que es una oportunidad perfecta para reiterar su compromiso y responsabilidad con la labor del CIG. Dijo que aguarda con gran interés el informe del debate del grupo de expertos *ad hoc* sobre el trabajo realizado, ya que será una valiosa aportación a los debates del CIG. Dio las gracias a los participantes de la mesa redonda de las comunidades indígenas. Recordó el mandato del CIG para el bienio 2018/2019. En conformidad con dicho mandato, la trigésima sexta sesión del CIG es especialmente importante porque es la última de las sesiones específicas relacionadas con la PI y los RR.GG. Es esencial continuar las negociaciones basadas en textos. Dijo que toma nota de los progresos realizados en las sesiones anteriores sobre la base del texto consolidado (documento WIPO/GRTKF/IC/36/4). Dijo que el objetivo de las negociaciones ha sido reducir las diferencias sobre esas cuestiones a fin de garantizar un apoyo complementario y mutuo entre los diversos instrumentos internacionales que abordan estas cuestiones. Por lo tanto, el CIG debe mantener ese objetivo en mente para encontrar soluciones satisfactorias a los problemas pendientes. Manifestó el deseo de que se celebre un debate abierto y franco, lo que ayudará a tomar medidas prácticas para acercar las posiciones sobre las diversas cuestiones, como los objetivos, la materia, el requisito de divulgación y las consecuencias del incumplimiento. Dijo que confía en que el espíritu constructivo, que ha prevalecido anteriormente y que prevalecerá, ayude a los Estados miembros a llegar a un acuerdo sobre un instrumento jurídicamente vinculante, después de casi un decenio de negociaciones. Es esencial contar con un instrumento internacional, que debería establecer un equilibrio entre los intereses de los usuarios y los de los que proporcionan los CC.TT. y los RR.GG. También deberá brindar la debida protección contra el uso indebido y la apropiación indebida de los CC.TT. y los RR.GG. Las cuestiones relacionadas con la divulgación son por lo tanto especialmente cruciales. La conclusión de un instrumento internacional favorecerá tanto la investigación como la invención. Tener un marco jurídico de PI uniforme para los participantes interesados en utilizar los RR.GG. será muy útil y también garantizará una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de dichos recursos. Todos estos temas son esenciales dada la naturaleza multicultural de los países del GRULAC y el alto nivel de diversidad biológica y genética. Es justo reconocer los grandes progresos logrados sobre la base del texto consolidado y espera poder seguir avanzando en la trigésima sexta sesión del CIG. Gracias a los esfuerzos de todas las partes, el CIG ha avanzado mucho en el trabajo técnico sobre estos temas. Es cierto que el trabajo, junto con el compromiso político esencial que debe demostrar cada Estado miembro, permitirá alcanzar el objetivo del CIG lo antes posible. Instó a todos los Estados miembros a mostrar flexibilidad para lograr resultados concretos. Esto ayudará a enviar un fuerte mensaje de compromiso a la próxima Asamblea General, con miras a acordar la convocación de una conferencia diplomática. Expresó su confianza en los métodos de trabajo sugeridos por el presidente, e instó a los Estados miembros a utilizar el tiempo disponible para realizar un trabajo constructivo, en una atmósfera positiva, para llegar finalmente a un acuerdo sobre un instrumento jurídico eficaz relativo a los RR.GG. Dijo que el GRULAC hará todo lo posible por garantizar un mayor progreso en los debates de la trigésima sexta sesión del CIG.

18. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, reiteró su convencimiento de que lograr una protección eficaz de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT pasa por el establecimiento de uno o más instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes. Reiteró su apoyo a la conclusión de dicho instrumento o instrumentos para favorecer la transparencia y eficacia del sistema, fomentar la investigación e innovación y contribuir a una participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven del uso de los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Reiteró el principio del nuevo mandato que deja claro que las trigésimas quinta y sexta sesiones del CIG deben dedicarse a emprender negociaciones sobre los RR.GG. centradas en el examen de las cuestiones que están sin resolver y la consideración de distintas opciones relativas a un proyecto de instrumento jurídico. Observó con interés el informe especial del grupo de expertos *ad hoc* y dijo que espera que el resultado del trabajo contribuya de forma sustancial a los debates en curso. La creación del grupo de expertos *ad*

hoc debe servir para agilizar la labor del CIG de conformidad con los términos del mandato. El texto consolidado ha alcanzado un alto nivel de madurez y eso deberá permitir al CIG avanzar a pasos agigantados en cuestiones pendientes. Las divergencias que persisten son políticas y, por lo tanto, pueden resolverse si se demuestra buena fe en un entorno constructivo y participativo. Dijo que confía en que eso permita a los Miembros convocar una conferencia diplomática sin más demora. No cabe duda de que el objetivo principal de un texto sobre los RR.GG. es proporcionar protección contra el uso indebido o la apropiación indebida de los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Eso confirma la importancia del requisito de divulgación que ha sido respaldado por muchas delegaciones y que permitirá a los países de origen de los RR.GG. y los CC.TT. asociados obtener una distribución equitativa de los beneficios derivados de su uso. Cualquier estudio o recomendación propuesto que no respete el mandato actual del CIG se aleja del objetivo del mismo y se corre el riesgo de diluir el progreso ya realizado. El CIG tiene que usar el tiempo disponible para darle los toques finales al texto consolidado. Acogió con satisfacción el hecho de que algunos Estados miembros han mostrado flexibilidad en la trigésima quinta sesión del CIG y ajustado sus posiciones de manera constructiva. Manifestó el deseo de que los que se siguen oponiendo a lo que está haciendo el CIG en principio muestren una flexibilidad similar para unir intereses comunes, lograr algo e ir más allá de las posiciones nacionales arraigadas. Dijo que confía en que la presente sesión sea un éxito.

19. La delegación de China dijo que le complace continuar participando en los debates sobre los RR.GG. Siempre ha apoyado la labor del CIG y espera alcanzar progresos sustantivos en el debate sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT y elaborar un instrumento vinculante. La trigésima sexta sesión del CIG es la segunda y la última sesión bajo el mandato de debatir sobre los RR.GG., por lo que la tarea es ardua y urgente. Dijo que cree que, bajo el liderazgo del presidente y con la asistencia de la Secretaría y los esfuerzos conjuntos de todas las partes, la trigésima sexta sesión del CIG logrará resultados positivos a partir de los resultados de la trigésima quinta sesión del CIG, así como de las deliberaciones del grupo de expertos *ad hoc*.

20. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que espera con interés una sesión del CIG productiva bajo la capaz dirección del presidente. Dijo que estaba dispuesta a participar constructivamente en la labor del CIG sobre el texto consolidado acerca de los RR.GG. y que espera con interés el informe sobre el trabajo del grupo de expertos *ad hoc*. Los expertos de los Estados miembros del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico han contribuido al trabajo del grupo de expertos *ad hoc* a título personal. Dijo que espera que el informe sirva como otra fuente de información además de la recopilación de materiales sobre bases de datos y regímenes de divulgación de otros documentos para la sesión. Además, dijo que espera con interés la mesa redonda de las comunidades indígenas y elogió la contribución activa y valiosa de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la labor del CIG. La trigésima sexta sesión del CIG es la segunda y la última sesión bajo el mandato dedicada por completo al trabajo sobre los RR.GG. Es importante centrarse en debates sustantivos sobre las cuestiones centrales pendientes aún no resueltas. Dijo que el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico está dispuesto a participar de manera constructiva en la labor del CIG y cree que puede ser factible lograr un resultado intermedio realista. Su postura de larga data es que un sistema debe apoyar la innovación y la creatividad al tiempo que garantiza un uso justo y sostenible de los RR.GG.

21. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, dijo que, tomando nota del mandato del CIG para el bienio, los Estados miembros y otras partes interesadas valoran la importancia de la sesión lo suficientemente como para trazar un rumbo progresivo para el resto de la labor del CIG. Será sumamente importante que la participación en la presente sesión se vea movida por la buena fe, la flexibilidad y una voluntad política adecuada. Dijo que espera con interés el informe y el debate posterior sobre el informe del grupo de expertos *ad hoc*. Ese informe aportará una información muy valiosa a los

debates del CIG. Con respecto al documento consolidado relacionado con la PI y los RR.GG., dijo que cree firmemente que el principal objetivo es evitar la apropiación indebida de RR.GG. y derivados mediante el sistema de propiedad intelectual o de patentes con un requisito de divulgación. Deberán desplegarse ímprobos esfuerzos para proteger los RR.GG., incluyendo sus derivados, y los CC.TT. asociados. En consonancia con el objetivo de impedir la apropiación indebida, es importante reconocer la valiosa aportación que supondría la creación de bases de datos y otros sistemas de información como medida complementaria a esos requisitos de divulgación obligatoria. Señalando los significativos progresos realizados en el último bienio y en la trigésima quinta sesión del CIG, se declaró optimista en cuanto a la posibilidad de alcanzar la línea de meta. Observó que ha llegado el momento de que todas las partes interesadas finalicen el texto y que algunas de las cuestiones que plantea precisan una solución a nivel político. El trabajo técnico está casi finalizado. Los Estados miembros deben llevar adelante el texto de los RR.GG. y demostrar un compromiso político. Señaló que el texto ofrece opciones claras que someter a la consideración de los Estados miembros, y que el CIG podría impulsar la adopción de una decisión positiva al respecto. Las sesiones trigésima quinta y trigésima sexta del CIG permitirán orientar a la Asamblea General en la elaboración de un programa de trabajo que incluya la posible convocatoria de una conferencia diplomática. Dijo que desea poner una vez más de manifiesto la urgente necesidad que hay de impedir el uso y la apropiación indebidos de los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Un instrumento jurídicamente vinculante podría servir para prevenir y abordar, por medio de un mecanismo que garantice una observancia plena, los problemas transnacionales que esa protección plantea.

22. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que, de acuerdo con la decisión adoptada en la trigésima quinta sesión del CIG, la UE ha nombrado a dos expertos para que participen a título personal en el grupo de expertos *ad hoc*. Han participado activamente en los debates. Dijo que espera con interés escuchar un informe de los copresidentes. Como la trigésima sexta sesión del CIG es la última sesión bajo el mandato de debatir cuestiones relacionadas con los RR.GG. y detalles sustantivos, dijo que espera allanar el camino para obtener resultados mutuamente aceptables. Aunque el documento Rev. 2 resultante de la trigésima quinta sesión del CIG mejora el texto hasta cierto punto, todavía hay diferencias considerables entre las opciones divergentes en la mayoría de los artículos. Dijo que ocupa un lugar central en esos debates tan frecuentemente polarizados. El CIG debe tratar de centrar los debates de cara al logro de unos progresos que sean realistas y factibles, y conseguir así que la labor del CIG produzca unos resultados tangibles. Subrayó su determinación de contribuir a esos resultados positivos. Dijo seguir estando dispuesta a continuar cooperando, tal como ya hiciera en la trigésima quinta sesión del CIG. No obstante, el panorama internacional ha cambiado de forma importante desde la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica ("el Protocolo de Nagoya"). Un análisis más profundo de las interfaces entre la aplicación del Protocolo de Nagoya y la introducción en la legislación sobre PI de sistemas de divulgación en las solicitudes de patente puede resultar de utilidad para el CIG. Acogió con satisfacción que el mandato actual del CIG utilice una metodología centrada en un enfoque empírico. Dijo que espera con interés utilizar las diversas posibilidades previstas en el mandato con ese fin.

23. El representante de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de representantes Indígenas, destacó algunos conceptos que son fundamentales para el proceso. De conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo ("Convenio 169 de la OIT") y demás instrumentos internacionales y leyes nacionales e indígenas, los pueblos indígenas disfrutan de una identidad jurídica, autodeterminación política y cultural y el derecho a mantener las cosmovisiones y formas de vida indígenas. Los Estados miembros tienen compromisos generalizados de reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas. Las negociaciones sobre derechos de PI deben ser congruentes con el Protocolo de Nagoya. Recordó que sus derechos y responsabilidades como pueblos indígenas

son tanto inherentes a los instrumentos jurídicos, incluidos los tratados con los Estados, como reconocidos por los mismos. Su derecho de controlar y administrar sus RR.GG. y CC.TT. debe aplicarse de forma que mantenga sus valores económicos, científicos, culturales y espirituales. Insistió en la necesidad de paliar el robo y la apropiación indebida, tanto en el pasado como actual, de los RR.GG. y los CC.TT. Apoyó la inclusión de los requisitos de divulgación obligatoria, lo que significa que se debe obligar a las partes a divulgar la fuente de los RR.GG. y los CC.TT. asociados en cualquier solicitud de derechos de PI. Las disposiciones de divulgación deben exigir pruebas de la existencia de un consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas basado en condiciones mutuamente convenidas. Las excepciones y limitaciones, así como los recursos para las violaciones de los requisitos de divulgación, deben desarrollarse conjuntamente con los pueblos indígenas. Las bases de datos de los RR.GG. y los CC.TT. asociados cumplen una función suplementaria para la divulgación de los requisitos de origen y diligencia debida para los usuarios. Las bases de datos deben ser voluntarias, y los pueblos indígenas tienen derecho a no incluir sus CC.TT. en las bases de datos. El desarrollo y el uso continuado de las bases de datos deben reconocer el derecho de los pueblos indígenas a la consulta, la participación y el consentimiento libre, previo y fundamentado, y ser conformes con las propias leyes, costumbres y protocolos de los pueblos indígenas. La publicación o inclusión de los CC.TT. en las bases de datos no los sitúa en el dominio público, ni la falta de inclusión en las bases de datos constituye una prueba de falta de propiedad. Los pueblos indígenas mantienen sus derechos sobre sus CC.TT. incluso si han sido publicados. Las bases de datos deben estar abiertas solo a las oficinas de patentes, y las salvaguardias deben estar vigentes a perpetuidad. Las bases de datos no deben utilizarse para almacenar CC.TT. no divulgados sin el consentimiento libre, previo y fundamentado colectivo de los poseedores de dichos conocimientos. Pidió a los Estados miembros y a la OMPI que apoyen al Fondo de Contribuciones Voluntarias, actualmente agotado, para garantizar la participación continua de los pueblos indígenas. Agradeció a los Estados que han hecho contribuciones. Agradeció la presencia del Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en la sesión y su apoyo a la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, incluidos los CC.TT. y los RR.GG. Instó a los Estados miembros a que consideren plenamente los derechos de los pueblos indígenas con respecto a la PI y señaló que espera con interés un conjunto productivo de negociaciones.

24. [Nota de la Secretaría: las siguientes declaraciones de apertura se presentaron a la Secretaría por escrito únicamente]. La delegación de la República de Corea dijo que, al igual que muchos otros Estados miembros del Grupo de Asia y el Pacífico, también cuenta con abundantes y variados RR.GG. y CC.TT. asociados. Dijo que por tanto reconoce la importancia de los debates del CIG y cree que el espíritu de la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los RR.GG. se ha de respetar en grado sumo. Expresó inquietud por el hecho de que los requisitos de divulgación impongan una carga excesiva y puedan llevar a obstáculos inesperados a aquellos que desean hacer uso de un sistema de patentes. Durante una serie de reuniones celebradas en su país, usuarios y partes interesadas manifestaron preocupación por las incertidumbres jurídicas que generan los requisitos de divulgación. Eso puede conducir a evitar el sistema de patentes, e incluso pasar por alto el sistema de PI por completo. Observó que las políticas de PI y el sistema de patentes existen por y para los usuarios y que, en consecuencia, es importante poner el acento en hacerlos más cómodos para propiciar un uso activo del sistema. La manera más eficaz de proteger los RR.GG. y los CC.TT. asociados en el sistema de patentes es impedir la concesión errónea de patentes, que puede abordarse mediante el establecimiento y utilización de sistemas de bases de datos. Dijo que prefiere que los instrumentos jurídicos no sean vinculantes por el momento. EL CIG debe tener en cuenta todos los aspectos de las propuestas, las opiniones de los usuarios y las posibles consecuencias sobre el sector privado y otros ámbitos relacionados. Dijo que confía en que todos los Estados miembros de la OMPI sigan haciendo gala de una actitud abierta y sincera en los debates para el establecimiento de nuevas normas internacionales.

25. La delegación de Nigeria dijo que se identifica con la declaración de apertura presentada por la delegación de Marruecos, en nombre del Grupo Africano, y declaró su determinación de trabajar como un asociado comprometido y dispuesto en el deseo colectivo de garantizar la conclusión del trabajo sobre el texto de los RR.GG. Se ha avanzado en la trigésima quinta sesión del CIG en lo relativo al texto de los RR.GG., que quizás sea el más maduro de los tres textos que se están negociando. La trigésima sexta sesión del CIG es la segunda del mandato renovado del CIG. Significativamente, es la última oportunidad para deliberar sobre los RR.GG. en el bienio. Es un momento crucial para todos. Realmente ha llegado el momento de esforzarse por no menoscabar el texto de los RR.GG. sino hacer lo posible por armonizar las posiciones en un documento que refleje las concesiones que el CIG podría hacer colectivamente y el consenso que el CIG podría construir sobre ese importante tema. Se ha dicho tanto sobre la reducción de los desequilibrios y los progresos realizados, que ya es hora de tener un documento que refleje esas proclamaciones en una representación muy concreta para llevar el proceso al siguiente nivel, más allá del CIG, como muestra de progreso real. La demora continuada significa que la explotación de los RR.GG. y los CC.TT. asociados no cesa si no hay rendición de cuentas, una situación que socava la razón por la que el CIG lleva allí casi dos décadas y con un gran gasto público. Prometió su compromiso de trabajar con el Grupo Africano y todos los demás Países de Ideas Afines para no escatimar esfuerzos y avanzar con la esperanza de finalizar la labor sobre los RR.GG. Dijo que toma nota con satisfacción de la convocatoria del grupo de expertos *ad hoc*, de conformidad con el mandato del CIG. Dijo que espera con interés recibir el informe de ese grupo. Confía en que el CIG aproveche el trabajo del grupo para agilizar y hacer avanzar las deliberaciones. Reconoció el alcance de las cuestiones abarcadas por el grupo de expertos *ad hoc* y observó que los copresidentes los han alineado cuidadosamente con el orden del día para las deliberaciones. También valoró positivamente la metodología de trabajo propuesta y la nota informativa preparada por el presidente. La última versión del texto de los RR.GG. proporciona una buena base para promover el apoyo mutuo con otros instrumentos relacionados del CIG, así como del Convenio sobre la Diversidad Biológica ("CDB") y su Protocolo de Nagoya. Una combinación de ideas del grupo de expertos *ad hoc* y el texto actual de RR.GG. constituye una base sólida para abordar cuestiones pendientes sobre la materia, divulgación (desencadenante, uso de términos asociados como "basados directamente en", "utilización", "fuente", "país proveedor", "país de origen") y consecuencias de la no divulgación. Otros temas, como las bases de datos y los mecanismos de diligencia debida, aunque importantes, pueden no ser tan desafiantes como los primeros detallados y no deben disipar la energía de negociación en un momento en que se espera que el CIG informe sobre resultados positivos ante la Asamblea General. Después de casi dos décadas, ha llegado el momento de evitar cualquier intento de alejarse de un consenso. El CIG tiene que evitar cualquier pretexto y devolver la esperanza a aquellos que están siendo empujados más allá de los profundos agujeros de la pobreza mediante la explotación no correspondida de sus RR.GG. y CC.TT. asociados. Los innovadores genuinos necesitan un régimen de PI equilibrado y justo para facilitar la investigación y el desarrollo. Dio también las gracias a los intérpretes por su trabajo. Dijo que espera con interés un resultado concreto de las deliberaciones finales posteriores sobre el texto de los RR.GG. para el bienio 2018-2019.

26. La delegación de Tailandia hizo suyas las declaraciones de la delegación de Indonesia en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico y los Países de Ideas Afines. Como uno de los países ricos en RR.GG., ha encontrado formas de proteger los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. asociados. Dijo que atribuye prioridad a la conclusión oportuna del instrumento jurídico internacional sobre los RR.GG. Esta interesante cuestión ha sido una larga conversación entre los Estados miembros de la OMPI durante más de dieciocho años. Para preparar los trabajos normativos, el CIG necesita reducir las diferencias y encontrar bases comunes para los asuntos pendientes, a fin de tener la voluntad política de avanzar. Dijo que apoya firmemente al CIG en su tarea de explorar la posibilidad de establecer un requisito de divulgación obligatoria que proteja los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. asociados contra la apropiación indebida y evite los registros de PI erróneos. La utilización o explotación de los RR.GG. debe basarse en

los requisitos de acceso y participación en los beneficios, incluidos el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas. Dijo que está dispuesta a trabajar de manera constructiva en esas cuestiones y confía en que la negociación basada en textos concluirá en un futuro próximo.

27. La delegación del Japón reconoció la importancia de adoptar medidas eficaces contra la apropiación indebida de los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Dijo que ha participado de manera activa en los debates que sobre esas cuestiones se han mantenido en las sesiones del CIG, incluyendo la presentación de varias propuestas. Debe trazarse una distinción clara entre dos factores diferentes que son inherentes a la cuestión de la apropiación indebida de RR.GG., a saber, la inobservancia del sistema de acceso y participación en los beneficios, y la concesión errónea de patentes. Explicó que la primera de esas cuestiones no debería abordarse en el marco del sistema de patentes. Por tanto, el CIG debe centrarse en la cuestión de la concesión errónea de patentes, en particular en la utilización de bases de datos para realizar búsquedas del estado de la técnica, habida cuenta de la función esencial que la OMPI desempeña para comprender cuestiones globales desde la perspectiva general que le confiere el ser una organización especializada en PI. Dijo que ha presentado, junto con las delegaciones del Canadá, la República de Corea y los Estados Unidos de América, el documento WIPO/GRTKF/IC/36/8. Por otro lado, observó que un requisito de divulgación obligatoria como medio de asegurar la observancia del sistema de acceso y participación en los beneficios, que no presenta vínculo directo alguno con el sistema de patentes, podría generar inseguridad jurídica, reducir la previsibilidad jurídica y desalentar las actividades de investigación y desarrollo utilizando RR.GG. Y ello es igualmente así tanto para los países desarrollados como para los países emergentes y en desarrollo. Expresó honda preocupación por el hecho de que el requisito de divulgación obligatoria pueda menoscabar el sólido crecimiento de las industrias que utilizan RR.GG. en los países emergentes y en desarrollo, y ello tanto en el presente como en el futuro. Dado que un requisito de divulgación obligatoria puede incidir negativamente en el sistema de patentes y obstaculizar la creación de innovación, tal requisito no debería introducirse. Dijo que tiene más sentido que se pongan en práctica medidas de protección de los RR.GG. en el marco del CDB y el Protocolo de Nagoya. Destacó que en absoluto es su intención enfriar el debate. Manifestó el deseo de contribuir activamente al aseguramiento de una protección eficaz de los RR.GG.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA 3: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA 35.^a SESIÓN

28. El presidente se refirió al proyecto de informe de la trigésima quinta sesión del CIG, y recordó a los participantes que no es un acta literal, y que en él se resumen los debates sin reflejar el detalle de todas las observaciones. El reglamento establece que toda intervención en el marco del presente punto del orden del día ha de guardar exclusivamente relación con las presentaciones realizadas en la trigésima quinta sesión del CIG y con el informe de dicha sesión.

Decisión sobre el punto 3:

29. *El presidente sometió a aprobación el proyecto de informe de la trigésima quinta sesión del Comité (WIPO/GRTKF/IC/35/10 Prov. 2), que fue aprobado.*

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES

Decisión sobre el punto 4:

30. El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de las siguientes dos organizaciones como observadores ad hoc: Centre de Recherche et de Promotion du Droit (CRPD); y Enda Santé.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

31. El presidente recordó que el Fondo de Contribuciones Voluntarias se ha agotado. El Fondo es fundamental para la credibilidad del CIG, a fin de garantizar que los observadores indígenas cuenten con la financiación adecuada y el CIG está muy bien considerado fuera de la OMPI por hacer posible que los observadores indígenas participen y por financiarlos. Pidió a los participantes que consideren cuidadosamente su capacidad de proporcionar fondos. La trigésima séptima sesión del CIG tendrá lugar dentro de ocho semanas solamente. Señaló a la atención de los participantes el documento WIPO/GRTKF/IC/36/INF/4, en el que figura información sobre la situación actual de las contribuciones y las solicitudes de financiación con cargo al Fondo, así como el documento WIPO/GRTKF/IC/36/3, relativo al nombramiento de los miembros de la Junta Asesora del Fondo. Se pedirá posteriormente al CIG que elija a los miembros de la Junta. El presidente propuso que el Sr. Faizal Chery Sidharta, vicepresidente del Comité, presida la Junta Asesora. Los resultados de las deliberaciones de la Junta Asesora se darán a conocer en el documento WIPO/GRTKF/IC/36/INF/6.

32. El representante de HEP dijo que el pueblo de Camerún está unido y que no hay diferencias entre las comunidades locales y los pueblos indígenas, incluso cuando hay minorías.

33. El representante de Tupaj Amaru dijo que durante 25 años ha participado sistemáticamente en los debates sobre las cuestiones y ha hecho aportes sustantivos al proceso de negociación. Solicitó que se reconozcan sus aportaciones y enmiendas sustantivas a los proyectos de instrumentos.

34. [Nota de la Secretaría]: la mesa redonda de las comunidades indígenas de la trigésima sexta sesión del CIG abordó el siguiente tema: “Medidas prácticas relativas a la propiedad intelectual y los recursos genéticos: bases de datos y contratos – la perspectiva de los pueblos indígenas y de las comunidades locales.” Los dos ponentes fueron: el Sr. Aleksey Tsykarev, miembro y antiguo presidente-relator del Mecanismo de expertos de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Federación de Rusia, y la Sra. Sue Noe, abogada de Native American Rights Fund. La presidenta de la mesa redonda fue la Sra. Lucia Fernanda Inácio Belfort Sales de InBraPi. Las ponencias se realizaron con arreglo al programa (WIPO/GRTKF/IC/36/INF/5 Rev.) y están disponibles en la página del sitio web de la OMPI dedicada a los CC.TT., tal como fueron recibidas. La presidenta de la mesa redonda presentó un informe por escrito sobre lo deliberado en la mesa redonda a la Secretaría de la OMPI, que se reproduce, en forma resumida, a continuación:

“El Sr. Aleksey Tsykarev describió el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, que representan a siete regiones socioculturales y está compuesto por expertos independientes. El Mecanismo de expertos tiene una agenda temática que comprende, para 2018, un estudio sobre el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado, programado para su publicación en 2018.

Destacó que, cada dos semanas, se pierde uno de los siete mil idiomas existentes y señaló que 2019 sería el Año Internacional de las Lenguas Indígenas. Se refirió a las buenas prácticas para garantizar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en relación con el patrimonio cultural, las lenguas indígenas y los conocimientos tradicionales, y dio algunos ejemplos, como las bases de datos nacionales y subnacionales del Instituto de Lengua, Literatura e Historia del Centro de Investigación Careliano de la Federación de Rusia o los archivos de fonogramas de la Academia de las Ciencias.

La Sra. Noe describió su organización, que representa a 250 pueblos autóctonos de 31 de los Estados Unidos de América. Ofreció a los delegados de la trigésima sexta sesión del CIG dos documentos, uno de los cuales describe las opiniones de los pueblos autóctonos de los Estados Unidos de América sobre protocolos, costumbres y leyes indígenas y ejemplos de buenas prácticas en propiedad intelectual y conocimientos tradicionales. Dio ejemplos de iniciativas de pueblos autóctonos de los Estados Unidos de América. El primero se refiere a los documentos de políticas, protocolos, acuerdos y licencias interrelacionados que se han redactado para formar la base de un manual de propiedad intelectual para la tribu Karuk de California, a fin de proteger los derechos de propiedad intelectual de los recursos naturales y culturales de los Karuk y establecer un marco para intercambios (Protocolo de la tribu Karuk con el Acuerdo de derechos de propiedad intelectual, 2018). El segundo ejemplo se refería a la Nación Penobscot, que ha firmado un memorando de entendimiento sobre la investigación llevado a cabo por una Universidad. La Nación Penobscot retendrá ciertos derechos de propiedad intelectual, incluyendo la autoría y el derecho de autor, y tendrá derechos de consulta sobre su patrimonio cultural en las colecciones y publicaciones de la Universidad. Además, la Universidad colaborará en la aplicación de las etiquetas de conocimientos tradicionales de Penobscot para contribuir al uso apropiado y respetuoso del material cultural (Universidad de Colorado y Native American Rights Fund)."

35. [Nota de la Secretaría]: La Junta Asesora del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias se reunió el 27 de junio de 2018 para seleccionar y designar a una serie de participantes en representación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, al objeto de recibir fondos para poder asistir a la próxima sesión del CIG. Las recomendaciones de la Junta Asesora se recogen en el documento WIPO/GRTKF/IC/36/INF/6, que se publicó antes del cierre de la sesión.

36. La representante del INBRAPI, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de representantes Indígenas, subrayó que su participación en el proceso debe estar garantizada plena y eficazmente para que los resultados que intentan alcanzar en el marco del CIG sean legítimos y bien equilibrados. No hay fondos suficientes para apoyar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. La Junta Asesora se enfrenta a una situación muy difícil al tener que seleccionar tres candidatos para la trigésima séptima sesión del CIG, pero no hay recursos para financiar la participación de ninguno de esos representantes. La falta de contribuciones de las partes sitúa la participación indígena "entre corchetes". El CIG no puede negociar con éxito sin la participación de los pueblos indígenas. El Grupo de representantes Indígenas instó a las partes a dar legitimidad a los debates del CIG, un proceso que debería ser transparente, inclusivo y equilibrado. Es por tanto crucial hacer un esfuerzo colectivo para aportar recursos al Fondo de Contribuciones Voluntarias.

Decisiones sobre el punto 5:

37. *El Comité tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/36/3, WIPO/GRTKF/IC/36/INF/4 y WIPO/GRTKF/IC/36/INF/6.*

38. *El Comité instó encarecidamente a los miembros del Comité, y a todas las entidades públicas y privadas interesadas, a que contribuyan al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas.*

39. *El presidente propuso a las ocho personas siguientes para que intervengan a título personal en la Junta Asesora, y el Comité las eligió por aclamación: Sra. Mouna Bendaoud, ingeniera examinadora, Oficina Marroquí de la Propiedad Industrial y Comercial; Sr. Tomás Condori, representante, Consejo Indio de Sudamérica (CISA); Sra. María del Pilar Escobar Bautista, consejera, Misión Permanente de México; Sr. Preston Hardison, representante, Tebtebba Foundation - Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research and Education; Sra. Lucia Fernanda Inacio Belfort Sales, experta, Departamento de Propiedad Intelectual, Instituto Indígena Brasileiro para Propriedade Intelectual (INBRAPI) (Brasil); Sr. Carlo Maria Marengi, agregado de Propiedad Intelectual y Comercio, Misión Permanente de la Santa Sede; Sra. Avanti Olenka Perera, fiscal superior del Estado, Fiscalía General (Sri Lanka) y Sr. Gaziz Seitzhanov, tercer secretario, Misión Permanente de Kazajstán.*

40. *El presidente del Comité nombró presidente de la Junta Asesora al Sr. Faizal Chery Sidharta, actual vicepresidente del Comité.*

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL GRUPO DE EXPERTOS AD HOC SOBRE RECURSOS GENÉTICOS

41. El presidente dijo que, según lo acordado en la trigésima quinta sesión del CIG, un grupo de expertos *ad hoc* se ha reunido el 24 de junio de 2018. Agradeció al Sr. Roffe y a la

Sra. Kovacs por actuar como copresidentes del grupo de expertos *ad hoc*. En su calidad de copresidentes, informarán sobre los logros y los resultados del trabajo de los expertos, y ese informe se incluirá en el informe de la trigésima sexta sesión del CIG. Basándose en hechos, informarán sobre los resultados tal como se han visto en la reunión, después de lo cual cualquiera de los expertos podrá hacer comentarios sobre lo expuesto. El CIG no tomará una decisión sobre las cualidades de los diferentes resultados de esos debates, pero está disponible para que los Estados miembros lo consideren en sus deliberaciones. Los grupos de contacto (a establecerse) considerarán algunas de las áreas clave discutidas en el Grupo de expertos *ad hoc* para permitir la continuidad. Invitó al Sr. Roffe y a la Sra. Kovacs a tomar la palabra.

42. El Sr. Roffe y la Sra. Kovacs informaron de lo siguiente:

“Observaciones generales [por el Sr. Roffe]

Deseamos recordar que el grupo de expertos *ad hoc* sobre recursos genéticos, que se reunió durante seis horas el 24 de junio, de conformidad con el mandato del CIG y las decisiones de la trigésima quinta sesión del CIG, se reunió con el objetivo general de abordar cuestiones jurídicas, políticas o técnicas específicas. Se invitó al grupo de expertos *ad hoc* a apoyar y facilitar las negociaciones del CIG, brindando asesoramiento y análisis sobre las cuestiones abordadas. No pretendía ser un órgano de negociación ni de toma de decisiones. Esta es la responsabilidad natural de este órgano.

Se invitó a los expertos a participar a título personal y a seguir la regla de confidencialidad de Chatham House: los participantes tienen derecho a utilizar la información que obtienen, pero no pueden revelar ni la identidad ni la afiliación del orador ni de ningún otro participante.

Se pidió al grupo de expertos *ad hoc* que abordara cuatro cuestiones principales: materia, divulgación, bases de datos y mecanismos de diligencia debida. Al abordar las cuestiones anteriores, los expertos se basaron en su propia experiencia y utilizaron, de manera flexible, toda la documentación disponible, así como la información relacionada, incluido el numeroso material producido en el contexto del CIG.

Personalmente, quiero dar las gracias a todos los expertos por sus valiosas aportaciones a los debates. En opinión de muchos, han convertido este grupo de expertos *ad hoc* una experiencia de éxito. La reunión ha sido productiva y se ha llevado a cabo en un muy buen ambiente, en el que se han tratado con respeto y consideración las opiniones de diferentes partes interesadas.

He tenido el placer de compartir la reunión con la Sra. Kovacs. También actuamos a título personal. Nuestra breve explicación objetiva de lo que ha ocurrido en nuestras deliberaciones es nuestra propia responsabilidad. Necesito advertir que es extremadamente difícil reflejar con precisión la riqueza y la alta calidad de las deliberaciones.

Antes de presentar el informe, deseamos expresar nuestro agradecimiento al presidente y los vicepresidentes del CIG por su confianza y apoyo en este trabajo. También deseamos extender nuestro agradecimiento a la Secretaría, por su sabio, eficiente y experimentado apoyo.

Materia [por la Sra. Kovacs]

Al abordar la materia, el grupo de expertos *ad hoc* ha debatido primero si el instrumento debe aplicarse a cualquier derecho de propiedad intelectual o solo a patentes. Si bien la

mayoría de los expertos comparten la opinión de que la importancia del sistema de patentes es primordial, algunos expertos hacen hincapié en que los problemas de las patentes no son exclusivos. Otros derechos de PI, como la protección de las obtenciones vegetales, marcas comerciales e indicaciones geográficas, podrían estar implicados, como se ilustra en algunos ejemplos. En relación con esto, se comentó que cada solución debe ajustarse a la naturaleza específica de cualquier otra forma de derechos de PI en cuestión. Algunos expertos consideran que los problemas relacionados con los derechos de PI distintos de las patentes podrían tratarse en el Comité pertinente de la OMPI y no en el CIG.

En el grupo de expertos *ad hoc* se intercambiaron opiniones sobre si el instrumento debe cubrir solo los RR.GG. o también los CC.TT. asociados a los RR.GG. No existe una postura común sobre esta cuestión. Se hizo referencia a las dificultades a las que se enfrentan los usuarios cuando intentan evaluar si la invención y los respectivos CC.TT. son idénticos, o al intentar demostrar que no lo son. Algunos expertos destacaron que no les parece apropiado que el CIG se limite a los RR.GG. y aparte los CC.TT. asociados a los RR.GG. Para ellos, es crucial que los CC.TT. se mantengan sobre la mesa, y que se tenga que revelar si se ha obtenido o no el consentimiento de los poseedores de los CC.TT.

Se destacó que, en el caso de la mayoría de las patentes afectadas, hay CC.TT. asociados a los RR.GG., ya que, típicamente, se incorpora o utiliza como base la percepción de los indígenas.

Requisitos de divulgación [por el Sr. Roffe]

Si bien el CIG debe determinar, como un asunto de política, la naturaleza y las características de un mecanismo de divulgación, si viene al caso, se invitó al grupo de expertos *ad hoc* a debatir ciertos subtemas de políticas, jurídicos y técnicos relacionados con los requisitos de divulgación, a saber, el desencadenante, el contenido y las consecuencias del incumplimiento.

Desencadenante [por el Sr. Roffe]

Con respecto al desencadenante, se invitó a los expertos a considerar cuál debe ser la relación o el “vínculo” entre el objeto de divulgación (por ejemplo, los RR.GG.) y la invención reivindicada para activar la aplicación de un requisito de divulgación de PI/patente, como “utilización de”, “basado directamente en” o cualquier otro término.

En nuestra opinión, los participantes comparten que es esencial el vínculo entre invención reivindicada y los RR.GG. o CC.TT. pertinentes.

Los expertos expresaron una variedad de opiniones sobre si debe percibirse como un desencadenante más amplio (es decir, “utilización de”) o un desencadenante más estrecho (es decir, “basado directamente en”). Sin embargo, se hicieron comentarios y sugerencias útiles y consistentes que el CIG tal vez desee tener en cuenta en sus deliberaciones y en el perfeccionamiento de los debates sobre este tema.

- Se podría utilizar como “desencadenante” algún término básico “intermedio”, entre otros:
 - uso directo de
 - la invención se deriva de RR.GG./CC.TT.
 - son RR.GG./CC.TT. esenciales para la invención reivindicada
 - invención de la que directamente se alega haber utilizado RR.GG. o CC.TT.
- También se sugirió que se puede vincular el “desencadenante” como “basado directamente en” a una definición de RR.GG. en el documento consolidado

revisado, que reza: “Por ‘recursos genéticos’ se entiende todo material de origen vegetal, animal o microbiano que contenga unidades funcionales de la herencia con valor real o potencial y que comprenda derivados e información genética de los mismos.”

- También se realizaron comentarios sobre si los cambios tecnológicos, como en el área digital, se han tenido debidamente en cuenta en la noción de desencadenante.

Contenido [por la Sra. Kovacs]

En cuanto al contenido de la divulgación, el grupo de expertos *ad hoc* fue invitado a debatir sobre qué tipo de información debe exigirse al solicitante: ya sea solo la indicación del país de origen o de la fuente, o también la información relacionada con el cumplimiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios (por ejemplo, evidencia de consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente convenidas). En otras palabras, se pidió a los expertos que comentaran si el objetivo debe ser una medida de transparencia para la complementariedad con otros sistemas, o una medida de cumplimiento de las obligaciones de acceso y participación en los beneficios con el objetivo de establecer la función de las oficinas de PI como puntos de verificación.

Los expertos compartieron una postura común según la cual hay que exigir el país de origen o la fuente. Sin embargo, no hay una opinión uniforme sobre si el solicitante debe proporcionar alguna información adicional. Algunos expertos destacaron que es crucial no imponer demasiada carga ni a las Oficinas de Patentes ni a los usuarios. Si bien muchos expertos tienden a compartir inquietudes acerca de no sobrecargar el sistema de patentes, varios expertos encuentran que estos no son los únicos intereses en juego. Hicieron hincapié en que los poseedores de CC.TT. también son actores a tener en cuenta, y que sus derechos no están protegidos sin comprobar si el objeto de la solicitud se ha obtenido legalmente. En este contexto, la “seguridad jurídica” se interpreta desde varios ángulos.

Con referencia a un estudio realizado recientemente, se afirmó que requerir un certificado de cumplimiento aceptado internacionalmente puede ser una posible solución para abordar tales complejidades. Además, se planteó la cuestión de qué tipo de información se va a exigir con respecto a los CC.TT. asociados a los RR.GG., ya que esto no es evidente para todos. No surgió una postura clara sobre estos temas.

Consecuencias del incumplimiento [por el Sr. Roffe]

Un aspecto importante relativo a los requisitos de divulgación es determinar el tratamiento de las situaciones de incumplimiento.

En relación con las consecuencias del incumplimiento, una cuestión fundamental es si el incumplimiento debe afectar a la validez de una patente concedida y, de ser así, cuáles serán las condiciones admisibles para la revocación, teniendo en cuenta que existe un mecanismo administrativo. Aparte de la revocación, ¿qué otras opciones hay? (Véase la nota informativa preparada por el presidente para la trigésima sexta sesión del CIG) En general, los debates sobre este tema se llevaron a cabo de una manera abierta, franca y progresista.

- En este contexto, un gran número de expertos compartieron la opinión de que un mecanismo de disputa de terceros es pertinente para promover la seguridad jurídica y soluciones que podrían ser equilibradas, teniendo en cuenta las preocupaciones de todas las partes interesadas clave. El CIG tal vez desee considerar esta idea y desarrollarla más a fondo.

- Algunos señalaron que la seguridad jurídica es un concepto pertinente, pero que debe aplicarse de manera inclusiva. Es necesario buscar seguridad jurídica para los usuarios, pero también para la protección de los derechos de las comunidades locales.

Más específicamente, sobre la revocación, los expertos reconocieron que este es un asunto importante que, de una manera u otra, debe mantenerse sobre la mesa. Algunas observaciones útiles sobre el asunto, que puede interesar que el CIG y el grupo tengan en cuenta son:

- El grupo debatió las consecuencias antes y después de la concesión. Los debates se centraron en lo último.
- Se necesita un poderoso elemento disuasorio, y parece que la revocación debería ser una medida de último recurso.
- Se hizo referencia al artículo 10 del Tratado sobre el Derecho de patentes, sobre la validez de la patente y la revocación:
 - “1) [Validez de la patente no afectada por el incumplimiento de ciertos requisitos de forma] El incumplimiento de uno o más de los requisitos de forma mencionados en los artículos 6.1), 2), 4) y 5) y 8.1) a 4) y relativos a una solicitud, no podrán constituir motivo de revocación o invalidación de una patente, sea total o parcialmente, excepto cuando el incumplimiento del requisito de forma resultara de una intención fraudulenta.
 - “2) [Oportunidad para formular observaciones, modificaciones o correcciones en caso de revocación o invalidación prevista] Una patente no podrá ser revocada o invalidada, total o parcialmente, sin que el titular haya tenido la oportunidad de formular observaciones sobre la revocación o invalidación prevista, y de efectuar modificaciones y correcciones cuando le esté permitido en virtud de la legislación aplicable, dentro de un plazo razonable.”
- Lo que parece surgir es que la sanción de revocación o la falta de fuerza ejecutiva de una patente puede no aplicarse únicamente sobre la base de la falta de divulgación, sin oportunidades de enmiendas y correcciones. La revocación, como medida de último recurso, se aplicaría en casos extremos, como infracciones deliberadas.
- Los debates también consideraron otro tipo de sanciones posteriores a la concesión en casos de conducta fraudulenta y tergiversación, incluidas multas correctivas y compensación a las partes/comunidades afectadas.

Bases de datos [por la Sra. Kovacs]

En los debates sobre el tema de las bases de datos, el grupo de expertos *ad hoc* tiende a ponerse de acuerdo sobre la utilidad de las bases de datos para facilitar los propósitos del instrumento negociado por el CIG. Sin embargo, se reiteraron algunas preocupaciones sobre la conveniencia de un enfoque defensivo de los artículos anteriores en el caso de las bases de datos de CC.TT., enumerándose una serie de cuestiones problemáticas. Además, algunos expertos cuestionaron si las bases de datos pueden agregar mucho valor como solución independiente.

Medidas de diligencia debida. [por el Sr. Roffe]

Los expertos han considerado la importancia de los mecanismos de diligencia debida, para evaluar y verificar el acceso a los RR.GG. de acuerdo con los sistemas de acceso y participación en los beneficios nacionales y regionales aplicables. Se ha invitado a expertos a debatir sobre cuáles son los mecanismos necesarios, así como sobre las cuestiones técnicas relativas al establecimiento y el funcionamiento de dichos mecanismos.

Los debates sobre estos asuntos fueron breves por razones de tiempo.

En este contexto, se hicieron referencias a bases de datos, códigos de conducta voluntarios y directrices. La discusión giró en torno a la naturaleza de estas medidas, consideradas por algunos como medidas preventivas, complementarias o de apoyo. Se hicieron referencias a otros tratados internacionales pertinentes, incluido el Protocolo de Nagoya y la necesidad de complementariedad.

Se llevó a cabo un debate, sin resultado definitivo, sobre una distinción sobre las medidas de diligencia debida que se encuentran en el ámbito del derecho ambiental; concretamente las relacionadas con la aplicación del Protocolo de Nagoya y las medidas de diligencia debida que corresponden al derecho de propiedad intelectual.”

43. El presidente cedió la palabra a los expertos que han asistido al grupo de expertos *ad hoc* y que desean agregar algún comentario que les parezca no refleja el informe. No hubo. Cedió el uso de la palabra a aquellos Estados miembros que puedan tener preguntas en relación con los debates celebrados en el grupo de expertos *ad hoc*. No hubo. Expresó su agradecimiento al Sr. Roffe y la Sra. Kovacs por aceptar ser los copresidentes. Presidir puede ser una tarea difícil, especialmente cuando se trata de reproducir con precisión puntos de vista firmes y diferentes y retratarlos de forma clara y concisa. Su informe es un excelente resumen de lo que ha sucedido en las reuniones.

44. El presidente cerró el punto 6 del orden del día.

Decisión sobre el punto 6:

45. *El Comité tomó nota de los informes verbales presentados por los copresidentes del grupo de expertos ad hoc sobre recursos genéticos, Sr. Pedro Roffe (investigador principal, Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible) y la Sra. Krisztina Kovacs (oficial de políticas, Comisión Europea).*

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: RECURSOS GENÉTICOS

46. El presidente pasó al punto 7 del orden del día. Destacó la importancia de la trigésima sexta sesión del CIG, ya que es la última reunión relacionada con los RR.GG. bajo el mandato. Después de diez años de negociaciones, el CIG necesita un avance significativo y abordar áreas de diferencias en temas clave. Dijo que hay dos enfoques generales en la mesa: requisitos de divulgación obligatoria y medidas preventivas o complementarias. Dijo que el CIG está llegando a un punto en el que debe considerar cómo comenzar a negociar entre los dos enfoques diferentes, sabiendo que no son mutuamente exclusivos. Pidió a los participantes que vengan preparados a la reunión, participen de una manera flexible y miren las cosas desde una perspectiva realista. Los puntos de vista de la nota informativa de la Presidencia son solo los suyos. No tienen carácter oficial, sin perjuicio de la posición de cualquiera de los Estados miembros. La nota informativa también incluye la publicación de la OMPI sobre “Cuestiones clave sobre el requisito de divulgación de recursos genéticos y conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes” [Nota de la Secretaría: La publicación está disponible en la página web de la División de Conocimientos Tradicionales de la OMPI en <https://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4194>], que es un documento muy útil, así como la tabla sobre regímenes de divulgación nacionales y regionales [Nota de la Secretaría:

en http://www.wipo.int/export/sites/www/tk/es/documents/pdf/genetic_resources_disclosure.pdf está disponible la tabla]. Si bien la nota informativa cubre temas clave similares a los de notas anteriores, un enfoque clave es el de las tendencias de los regímenes de divulgación nacionales y regionales. Algunos regímenes han estado en vigor durante algún tiempo y otros son relativamente nuevos y se han establecido después del CDB y el Protocolo de Nagoya. La variación en los regímenes refleja que las cuestiones clave, como la materia, el desencadenante, el contenido de la divulgación y las consecuencias del incumplimiento, se han tratado de diferentes maneras en la legislación nacional o regional. En algunos casos, han sido tratados por leyes medioambientales o de biodiversidad, en otros, por leyes de la propiedad intelectual o patentes o incluso una combinación de ambas. Puede haber ventajas en la estandarización a nivel internacional, especialmente si uno continúa viendo un crecimiento en esos regímenes. Con respecto al método de trabajo, se ha llegado a un consenso durante la reunión de consulta con los coordinadores regionales y los Estados miembros interesados. Dijo que tiene la intención de centrarse en resolver las diferencias en las áreas clave resaltadas en la nota informativa del presidente. Estas también se vincularán a los temas cubiertos por el grupo de expertos *ad hoc*. Dijo que ha habido cierta continuidad con ese trabajo, por lo que podrá alimentar las deliberaciones. En la trigésima quinta sesión del CIG, parece que se apoyó la utilización de grupos de contacto para promover el trabajo, señalando que esos grupos de contacto deben establecerse al principio de la reunión. Esto se refleja en la metodología propuesta para la trigésima sexta sesión del CIG. La metodología y el programa propuestos serán flexibles y dinámicos, basados en los avances conseguidos. Los grupos de contacto comenzarán el martes y continuarán mientras estén agregando valor. De lo contrario, el CIG volverá a las reuniones oficiosas o las sesiones plenarias. En aras de la transparencia, el CIG se reunirá en sesión plenaria al final de cada día para celebrar una reunión informativa sobre los debates en cualquier grupo de contacto y para brindar la oportunidad a los Estados miembros de debatir y hacer preguntas. En particular, eso ayudará a elaborar un texto revisado, para que se puedan conocer las cuestiones de la propia revisión. La intención es producir una Rev. 1 el miércoles por la mañana para su revisión y una Rev. 2 el viernes por la mañana también para su revisión. Las revisiones no tienen carácter oficial hasta que la sesión plenaria tome nota de ellas el viernes. La sesión plenaria es el órgano de toma de decisiones. Continuará su práctica de garantizar la integridad de las posiciones de los Estados miembros. Los Estados miembros que claramente no apoyan una propuesta deberán respetar esa integridad en sus intervenciones. Es apropiado hacer preguntas y obtener aclaraciones y tratar de entender por qué esa posición está sobre la mesa, pero es importante para la claridad no intentar modificarlas de forma que las posiciones pierdan su integridad. Dijo que pedirá a los facilitadores que lo consideren con sus revisiones. Los facilitadores trabajan en nombre de los Estados miembros. El enfoque clave es asegurar que se plasmen todas las intervenciones de los Estados miembros, señalando que tienen el cometido de reducir los desequilibrios, cuando corresponda, mejorar la claridad y simplificar las revisiones. También tienen el mandato de presentar propuestas de consideraciones, y señaló que las propuestas precisarán del apoyo de los Estados miembros en la sesión plenaria. El presidente propuso al Sr. Paul Kuruk de Ghana y a la Sra. Lilyclaire Bellamy de Jamaica que ejerzan la función de “facilitadores” y, a la Sra. Margo Bagley de Mozambique, la de “Amiga de la Presidencia”.

47. [Nota de la Secretaría: Lo siguiente ocurrió después de una pausa.] El presidente ofreció algunos comentarios iniciales sobre el estado de las negociaciones. La UE ha cambiado significativamente en los últimos diez años y ha habido un gran cambio en el panorama. Existe el CDB y se ha producido un cambio en el panorama en relación con los derechos indígenas: la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y una nota desde la perspectiva de Australia con un enfoque importante en la repatriación de artefactos. Eso necesitaba ser reconocido cuando el CIG comenzó a desarrollar instrumentos. Hay dos enfoques generales sobre la mesa, aunque no son mutuamente exclusivos. Si bien no hay acuerdo sobre todos los elementos dentro del mismo, es justo decir que las bases comunes son de naturaleza administrativa. En relación con el enfoque de las medidas preventivas, algunos Estados miembros consideran que es el mecanismo más apropiado. El presidente

lleva tratando de obtener claridad sobre el régimen de divulgación para alcanzar un compromiso saludable en cuanto a las ventajas, particularmente en cuanto a cómo afecta a los usuarios y propietarios a nivel regulatorio. Otra cuestión es el tema del equilibrio. Algunos Estados miembros vienen desde la perspectiva de los propietarios y beneficiarios y otros desde la perspectiva del usuario. El CIG tiene que tratar de equilibrarlos. Desde su propia perspectiva, para avanzar, el CIG necesita aceptar ambas perspectivas por el bien del equilibrio. El equilibrio entre los distintos intereses ha sido plasmado con precisión en el documento de trabajo. Para avanzar, hay dos grandes áreas en las que centrarse. En primer lugar, el CIG puede obtener resultados en relación con cuestiones en las que existen puntos en común, lo que no significa un consenso sobre todos los elementos particulares dentro de esa área. El alcance puede ser una de esas áreas, donde hay una oportunidad. Esto se relaciona con la necesidad de generar consenso a lo largo del tiempo en lugar de intentar abordar todos los problemas al principio. El CIG tiene que ser pragmático y no tratar de ponerse de acuerdo en cada detalle, de forma que dichos detalles puedan acordarse más adelante, para lo cual es necesario un mecanismo dentro del instrumento. En segundo lugar, existe un desafío en relación con los diferentes enfoques de la tabla con respecto a los requisitos de divulgación y las medidas preventivas. Es difícil para aquellos que no apoyen un enfoque de divulgación involucrarse con él cuando haya divergencias en temas clave. Es muy importante poder ver una propuesta donde haya claridad en torno a esos temas clave. Sin eso, es difícil entender las consecuencias totales en relación con las cargas y los costos para el usuario y el propietario y en relación con la seguridad jurídica. La claridad ha sido un tema central en reuniones recientes. Esta es la segunda área en la que centrarse y restringir las posiciones sobre el desencadenante, las consecuencias del incumplimiento y los contenidos. Sobre la base de esas prioridades, en la trigésima sexta sesión del CIG, el presidente pretende lograr un acuerdo sobre áreas de interés común y reducir los desequilibrios en cuestiones divergentes clave en la propuesta sobre requisitos de divulgación, es decir, desencadenante y definiciones relacionadas, contenido, incluidas definiciones relacionadas, y consecuencias del incumplimiento. El presidente explicó el proceso para los grupos de contacto. El mandato de los grupos de contacto es reducir el número de opciones y alternativas y reducir los desequilibrios. Habrá tres grupos de contacto: (1) Materia, presidido por el vicepresidente, Sr. Faizal Chery Sidharta; (2) Desencadenante y contenido de un requisito de divulgación, presidido por el vicepresidente, Sr. Jukka Liedes; y (3) Consecuencias del incumplimiento, presidido por un facilitador, el Sr. Paul Kuruk. Cada grupo regional, la UE, los Países de Ideas Afines y el Grupo de representantes Indígenas pueden designar a un delegado por grupo de contacto. Idealmente, los miembros de los grupos de contacto deberán ser expertos en la materia, a ser posible, que hayan asistido al grupo de expertos *ad hoc*. Eso garantizará continuar las saludables discusiones mantenidas dentro del grupo de expertos *ad hoc*. Los grupos de contacto trabajarán solo en inglés, ya que no hay instalaciones de interpretación. Se informará a la sesión plenaria al día siguiente. El presidente pidió a los miembros que revisen el resumen de las cuestiones y que seleccionen a las personas que van a participar en los grupos de contacto. El objetivo de los grupos de contacto es permitir un debate abierto y franco sobre propuestas realistas, que tenga en cuenta los diferentes intereses de todos los Estados miembros y asegurar el equilibrio en los puntos clave. El CIG necesita alejarse de las estrechas perspectivas nacionales. No quiere decir que no sean importantes, pero para reducir los desequilibrios, es necesario analizar los riesgos y las consecuencias de alejarse de las posiciones nacionales. Dijo que el CIG no avanzará si se sigue queriéndolo todo. Es necesario encontrar algún punto intermedio como punto de partida. La labor de los grupos de contacto no tiene carácter oficial. Se tratará más a fondo en la sesión plenaria. Los facilitadores y la Amiga de la Presidencia lo analizarán y desarrollarán una revisión que no tiene carácter oficial hasta el viernes.

48. Con respecto a los objetivos, el presidente dijo que, en el documento de trabajo, hay esencialmente tres objetivos bajo el enfoque del requisito de divulgación, a saber, velar por el apoyo mutuo, mejorar la transparencia y asegurar que las oficinas de PI/patentes tengan acceso a la información apropiada sobre los RR.GG. y los CC.TT. asociados para impedir la

concesión errónea de derechos de PI/patentes. Bajo el enfoque de “no inclusión del requisito de divulgación”, los objetivos son prevenir las concesiones erróneas de los derechos de patente y garantizar que las oficinas de patentes tengan la información disponible apropiada sobre los RR.GG., así como otros objetivos relacionados con el dominio público, etcétera. El CIG no ha finalizado los objetivos y no puede ponerse de acuerdo sobre ellos. Pidió a los participantes que consideren detenidamente si se puede alcanzar un consenso sobre los objetivos. Las declaraciones de apertura se han referido a los términos “transparencia” y “eficacia”, unos conceptos que pueden orientar los debates para encontrar consenso. El CIG examina los objetivos desde dos perspectivas diferentes: (1) el beneficiario y el propietario de los RR.GG., y (2) el usuario. Tiene que haber un término medio. Cedió la palabra para que se formulen comentarios sobre los objetivos.

49. La delegación de los Estados Unidos de América, con respecto al objetivo del artículo 2, expresó algunas preocupaciones con respecto al párrafo a) que reza “Velar por el apoyo mutuo entre los acuerdos internacionales concernientes a la protección de los recursos genéticos...”. Como puede que no sea factible velar por el apoyo mutuo, sugirió poner entre corchetes la palabra “apoyo” e insertar en su lugar “coherencia”. Ese es un objetivo más realista. Dijo que, fundamentalmente, le preocupa ese apartado y la forma en que se relacionará con otros acuerdos internacionales específicos, como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (el “Acuerdo sobre los ADPIC”). Sugirió poner corchetes en ese apartado hasta que se pueda reflexionar más al respecto. Con respecto al apartado b) sobre mejora de la transparencia, dijo que alberga algunas dudas sobre si el instrumento relativo a los requisitos de divulgación en realidad aumentará la transparencia si algunos solicitantes pueden optar por utilizar otras formas de protección, como los secretos comerciales, para proteger sus derechos y no utilizar el sistema de patentes por el requisito de divulgación, especialmente si el requisito de divulgación puede ser oneroso. También sugirió poner entre corchetes ese apartado. Dijo que comprende la preocupación del presidente de tratar de llegar a un consenso, pero, sin embargo, hay cuestiones que le preocupan y está dispuesta a trabajar con otras delegaciones para resolverlas.

50. El presidente tomó nota de los comentarios. Reiteró sus comentarios sobre el mantenimiento de la integridad de las diferentes posiciones y recordó a la delegación de los Estados Unidos de América que todo el párrafo está entre corchetes.

51. [Nota de la Secretaría: Se establecieron tres grupos de contacto como el presidente anunció anteriormente, y se reunieron de 10 a 13 h y de 15 a 16 h el 26 de junio de 2018. Esta parte de la sesión tuvo lugar el 26 de junio de 2018, después de la reunión de los grupos de contacto.] El presidente invitó a los tres grupos de contacto a informar sobre los debates. Mencionó un problema con uno de los grupos de contacto donde un representante de Azerbaiyán no ha podido asistir al grupo de contacto debido a un error de comunicación. Dijo que asume su responsabilidad sobre la cuestión y se disculpó. Dijo que se asegurará que no vuelva a ocurrir en el futuro.

52. Uno de los vicepresidentes, el Sr. Sidharta, que preside un grupo de contacto, dijo que el grupo de contacto sobre la materia ha celebrado su reunión con miembros de Chile, la República Checa, la UE, la República de Corea, la República Islámica del Irán, el Níger, el Canadá, China y el Grupo de representantes Indígenas. La discusión se centró en el tema de los derechos de patente frente a los de propiedad intelectual y brevemente en el tema de los RR.GG. y los CC.TT. asociados.

53. El Sr. Patrick Blamar de Canadá, haciendo uso de la palabra en su calidad de relator del grupo de contacto sobre la materia, dijo que el grupo se ha centrado en esta y ha discutido si el instrumento debe aplicarse a cualquier derecho de propiedad intelectual o solo a patentes. Si bien la mayoría de los expertos comparten la opinión de que la importancia del sistema de patentes es primordial, se cuestiona su premisa. También se señaló que en algunos países, las

variedades vegetales no son para nada patentables y que los derechos de los obtentores son la única forma de derecho de propiedad intelectual que puede utilizarse. Además, también se observó que otros RR.GG., como los animales y microorganismos, pueden no estar cubiertos por patentes. Otras formas de propiedad intelectual existentes, como las patentes de servicios públicos, los secretos comerciales y los contratos, pueden estar relacionadas con los RR.GG. Los problemas emergentes de la propiedad intelectual relacionados con los RR.GG. incluyen información genética digital y, potencialmente, inteligencia artificial. Se debatió la idea de desarrollar un instrumento marco que sea abierto y que pueda emprender un trabajo adicional que incluya, según corresponda, nuevos temas de divulgación, factores desencadenantes y criterios, así como otras medidas administrativas, mientras se enfoca en los derechos de patentes y posiblemente en otros temas prioritarios. Dicho marco elaborará temas relacionados con las patentes e invitará a los miembros a desarrollar instrumentos pertinentes para la PI en el futuro. El grupo también ha discutido si los instrumentos actuales deberán aplicarse a los CC.TT. asociados. El grupo identificó la necesidad de una buena definición de trabajo de los CC.TT. asociados para facilitar el debate futuro y minimizar la superposición con un instrumento de CC.TT.

54. Uno de los vicepresidentes, el Sr. Lienes, que preside el grupo de contacto sobre el desencadenante y el contenido de un requisito de divulgación, dijo que el programa es bastante pesado. Hay mucha sustancia para el análisis y mucho potencial para avanzar en la claridad del texto consolidado. Participaron diez miembros de México, Rumania, Suecia, la India, el Brasil, Nigeria, la Federación de Rusia, Suiza, China y el Grupo de representantes Indígenas. El método es concentrarse en ciertos artículos seleccionados. Se hizo hincapié en las cláusulas de la parte dispositiva (artículo 4) y en los términos utilizados.

55. El Sr. Patrick Andersson de Suecia, haciendo uso de la palabra en su calidad de relator, dijo que se han producido muchos debates acalorados, principalmente centrados en disposiciones operativas, concretamente el artículo 4.2. Dijo que tienen una propuesta de redacción del artículo 4.2, que, sin embargo, no ha sido apoyada por el grupo. La presentó como algo para debatir y considerar en el CIG. Se han basado en el principio de no utilizar los términos “utilización” o “basado directamente en”. Con respecto al texto introductorio del artículo 4.1, se ha expresado preocupación sobre si proporciona suficiente claridad e incluye información secuencial digital. El grupo ha simplificado la cláusula sobre el contenido. Han eliminado la capa de “país proveedor” y se han desarrollado los apartados para adaptarse mejor a los RR.GG. y los CC.TT. asociados, respectivamente. Existe una redundancia entre el final del artículo 4.1.a) y el nuevo 4.1.b), que hace referencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales. La materia se ha dejado entre corchetes en el texto. Una postura común del grupo es que el mecanismo multilateral será aplicable a los RR.GG. de otros países además de aquel en el que se realice la solicitud. Reza: “4.1 Cuando, en una solicitud de [PI] [patente], la materia para la que se solicita protección haga uso de recursos genéticos [y/o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos] que sean esenciales para dicha materia, cada [Estado miembro]/[Parte] [debe]/[deberá] exigir que los solicitantes: a) divulguen el país de origen que suministró los recursos genéticos o, de no ser aplicable o no conocerse este por parte del solicitante, la fuente de los recursos genéticos, y/o [los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos], b) [los pueblos indígenas y las comunidades locales que son la fuente de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos], c) si el solicitante desconoce la información de a) o b), presenten una declaración en tal sentido.” Esa es la información que el solicitante de los derechos de PI debe divulgar. También se ha sugerido que se puede lograr un texto claro si se ajusta a cada PI correspondiente. El grupo también ha discutido que la fuente y/o el origen geográfico pueden manejarse como una alternativa al país de origen. En el artículo 4.2, el grupo ha realizado un cambio menor y reza: “Cuando corresponda, [un Estado miembro]/[una Parte] podrá, de conformidad con la legislación nacional, exigir a los solicitantes que proporcionen información pertinente sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios, incluido el consentimiento fundamentado previo, [en particular, de [los pueblos] indígenas y las

comunidades locales], cuando proceda.]" En el debate sobre el artículo 4.2 y alternativa al 4.2, no se llegó a ningún acuerdo en el grupo. No ha habido mucho debate sobre el artículo 4.3. Con respecto al artículo 4.4, señalaron que el contenido de la nota a pie de página debe considerarse una vez que se acuerde el contenido de la divulgación. En cuanto a las definiciones, la necesidad de definición dependerá del texto final y del uso de los términos en ese texto final. El grupo no ha tenido tiempo suficiente para analizar las definiciones. En cualquier caso, ha examinado la definición de "país de origen" y si existe un término utilizado en otro instrumento internacional, uno deberá atenerse a esa definición o utilizar otro término. El grupo sugirió que la definición de "país de origen" se lea como en el artículo 2 del CDB. Con respecto a la "alternativa" del país de origen, es una cláusula difícil y el CIG puede considerar su eliminación.

56. Uno de los facilitadores, el Sr. Kuruk, que preside el grupo de contacto sobre sanciones y recursos, señaló que la reunión ha comenzado con miembros de Malasia, Jamaica, Letonia, los Países Bajos, Egipto, Sudáfrica, los Estados Unidos de América, China, la Federación de Rusia y el Grupo de representantes Indígenas. Al grupo se le ha encomendado la tarea de revisar el artículo 6, sobre sanciones y recursos, con miras a reducir los desequilibrios. Con ese fin, han eliminado algunas partes del texto existente, han reescrito otras y han creado otras que repiten tres párrafos distintos. Han revisado todas las propuestas del artículo 6 para identificar posiciones mínimas dignas de mayor consideración. A ese respecto, el artículo 6.1 es una posición de partida útil porque reconoce la necesidad de proporcionar, en términos generales, medidas para tratar los casos de incumplimiento del requisito de divulgación. Debido al reconocimiento de que las medidas se proporcionarán de conformidad con la legislación nacional, han determinado que será más apropiado dejar los detalles específicos a la legislación nacional y no definirlos en el instrumento propuesto. En consecuencia, han eliminado el antiguo artículo 6.2, así como la alternativa al artículo 6.2, en la medida en que el primero se refiere a las medidas previas y posteriores a la concesión y la alternativa al artículo 6.2 facilita detalles sobre las mismas. Para adaptarse a las preocupaciones sobre el uso de la revocación en caso de incumplimiento del requisito de divulgación, es útil proporcionar una garantía en el artículo 6.2 de que el incumplimiento del requisito de divulgación no afecte la validez o fuerza ejecutiva de las patentes concedidas. Sin embargo, para dejar claro que esa garantía no se ha pasado por alto, sino que también estará sujeta a doctrinas de fraude, reconocidas en varias jurisdicciones nacionales, es útil incorporar para mayor consideración el texto de la excepción en el artículo 10.1 del PLT. Esa parte ha sido incorporada sin cambio alguno. El tercer asunto de fondo tratado es el relativo a los casos de incumplimiento que no alcanzan el nivel de fraude indicado en el artículo 6.2. El grupo ha creado un espacio para que los titulares de patentes se comprometan con los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes con el fin de elaborar soluciones que sean mutuamente satisfactorias.

57. La Sra. Sue Noe del *Native American Rights Fund*, haciendo uso de la palabra en su calidad de relatora, dijo que el grupo ha abordado el artículo 6 sobre sanciones y recursos. Han trabajado muy diligente y eficientemente. Los miembros del grupo han compartido ejemplos de sanciones y recursos en las leyes nacionales, regionales e internacionales existentes como base para el debate. Los miembros han expresado su preocupación, manifestando que las sanciones y los recursos no deben aumentar la inseguridad jurídica dentro del sistema de patentes. También se ha discutido el deseo de equilibrio para que todos se beneficien del sistema de patentes, incluidos los titulares de derechos, los titulares de patentes y los Estados con respecto a los RR.GG. El grupo ha trabajado para reducir los desequilibrios, eliminando el lenguaje alternativo e identificando las tres disposiciones que se estiman dignas de mayor consideración. Eso creará un marco para permitir la flexibilidad de los Estados miembros. La primera disposición es el artículo 6.1, que deja en manos de los Estados miembros la identificación y aplicación de sanciones apropiadas. Reza: "[Los Estados miembros]/[Las Partes] [deben]/[deberán] establecer disposiciones legales y administrativas adecuadas, eficaces y proporcionales para hacer frente al incumplimiento del requisito de divulgación

previsto en el artículo 4.” La segunda disposición impondrá un techo a las sanciones, limitando específicamente la sanción de la nulidad de la patente a la circunstancia restringida en la que el incumplimiento del requisito de divulgación se produzca como resultado de una intención fraudulenta, es decir, por ejemplo, cuando alguien a sabiendas proporcione información falsa para obtener un beneficio económico. En relación con eso, ha habido un debate sobre el fraude como delito en las leyes nacionales y la consideración de que los delincuentes no deben estar protegidos contra la revocación de patentes obtenidas de manera fraudulenta. El texto del artículo 6.2 reza: “El incumplimiento del requisito de divulgación [no afectará]/[no deberá afectar] a la validez o fuerza ejecutiva de los derechos de [PI] [de patente] concedidos, excepto cuando el incumplimiento del requisito de forma resultara de una intención fraudulenta.” Esa condición “excepto cuando el incumplimiento del requisito de forma resultara de una intención fraudulenta” proviene del artículo 10.1 del PLT. En los casos en que la falta de divulgación se produzca en ausencia de fraude, la disposición final se estima digna de mayor consideración para establecer mecanismos de solución de controversias. El artículo 6.3 reza: “Sin perjuicio del incumplimiento como resultado de una intención fraudulenta como se aborda en el párrafo 6.3, [los Estados miembros]/[las Partes] [deben]/[deberán] [podrán] establecer mecanismos de solución de controversias adecuados que permitan a todas las partes afectadas alcanzar soluciones mutuamente satisfactorias de conformidad con la legislación nacional.]” Esas son las disposiciones sobre las cuales el grupo ha podido reducir los desequilibrios e identificar como dignas de mayor consideración.

58. El presidente dio las gracias a los presidentes y relatores de los grupos de contacto y a los miembros de esos grupos de contacto. Valoró positivamente los esfuerzos de los grupos de contacto e indicó que observa importantes aportaciones positivas destinadas a reducir los desequilibrios. Dijo que el alcance del instrumento, según lo determinado en los artículos de la parte dispositiva, está orientado hacia el sistema de patentes. Valoró positivamente las notas proporcionadas por el grupo de contacto sobre la materia. Cedió la palabra para que se formulen comentarios por parte de la sesión plenaria.

59. La delegación de Azerbaiyán abordó la cuestión de la participación de expertos en la labor de ese grupo de contacto. Desafortunadamente, el experto de Azerbaiyán no fue admitido al grupo.

60. El presidente asumió la responsabilidad por cualquier falta de comunicación y se disculpó por ello. Dijo que se asegurará de que eso no ocurra en el futuro.

61. La delegación de Nigeria dijo que se pueden tomar prestadas definiciones de otros instrumentos, incluidos el CDB y el Protocolo de Nagoya, solo cuando resulte apropiado o adecuado para el instrumento. Debido a la naturaleza única del instrumento del CIG, las delegaciones no deben evitar proponer una definición que se ajuste al documento. En cuanto a las definiciones, en general, dijo que se da cuenta de que se han eliminado nuevos términos y que se están introduciendo otros nuevos. Sugirió al presidente que cree, en algún momento, un grupo de contacto encargado específicamente de las definiciones.

62. La delegación de la República Islámica del Irán dijo que existe una amplia gama de RR.GG. que las patentes podrán no cubrir y algunos RR.GG. podrán ser tratados por diferentes tipos de derechos de PI. El instrumento debe abordar todos los RR.GG. y todas las formas de propiedad intelectual relacionadas con todos los RR.GG. Si el CIG no puede desarrollar un instrumento que pueda cubrir todos los recursos genéticos y sus correspondientes formas de PI, el CIG podría desarrollar un instrumento marco que reconozca todos los tipos de recursos genéticos y su correspondiente PI. En aras del compromiso, el texto puede centrarse en las patentes en esa etapa, pero reconociendo otras formas de propiedad intelectual para los RR.GG. y proporcionando una base para la obligación de seguir desarrollando el texto para cubrir todos los demás RR.GG. a través de instrumentos especializados de propiedad intelectual.

63. El presidente dijo que no hay más comentarios sobre los informes de los grupos de contacto sobre el desencadenante y el contenido de los requisitos de divulgación, las sanciones y los recursos. Eso significa que hay un acuerdo general con los materiales presentados, que no tienen carácter oficial hasta el momento en que la sesión plenaria tome una decisión al respecto. Cedió el uso de la palabra para reflexiones generales y cualquier intervención relativa al material proporcionado, que será considerada por los facilitadores en el desarrollo de la Rev. 1.

64. El representante de Tupaj Amaru dijo que está convencido de que el tratado sobre los RR.GG. y los CC.TT. asociados de los pueblos indígenas se debería tratar como parte del CDB, el Protocolo de Nagoya y otros instrumentos de la UNESCO. Salir de ese marco jurídico internacional significa desviarse y no poder llegar nunca a un texto consensuado. Presentó la siguiente propuesta para que todos puedan ponerse de acuerdo sobre las definiciones: “Por CC.TT. asociados a los RR.GG. se entenderá el conjunto de conocimientos dinámicos y procesos cumulativos de conocimientos ecológicos tradicionales en constante evolución estrechamente vinculados a sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, las innovaciones, las tecnologías tradicionales, el lenguaje, los ciclos naturales, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y que son poseídos, mantenidos y conservados colectivamente por los pueblos indígenas y las comunidades locales desde tiempos inmemoriales y que se transmiten de generación en generación.”

65. El presidente dijo que ningún Estado miembro ha dado su apoyo a la propuesta presentada por el representante de Tupaj Amaru.

66. [Nota de la Secretaría: todos los oradores agradecieron a los presidentes, relatores y miembros de los grupos de contacto.] La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, acogió con satisfacción los informes de los grupos de contacto y señaló que los facilitadores y la Amiga de la Presidencia tendrán una larga noche para preparar la Rev. 1. Dijo que espera con interés los comentarios del próximo día.

67. La delegación del Ecuador, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, expresó su apoyo a todo el trabajo que se lleva a cabo en el CIG para tratar de lograr resultados reales. Dijo que está abierta y preparada a seguir trabajando de manera constructiva. Dijo que espera con interés recibir la Rev. 1 para continuar los debates.

68. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que se han logrado unos progresos relativos en los grupos de contacto. Propuso que los grupos continúen y trabajen en definiciones. Dijo que espera con interés la Rev. 1.

69. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, dijo que confía en que los facilitadores y la Amiga de la Presidencia puedan reflejar adecuadamente el informe de los grupos de contacto en la Rev. 1. Desea debatir definiciones, incluida la relación entre los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Esto se sitúa bajo la tutela del presidente y confía en su criterio sobre cómo avanzar para conseguir progresar.

70. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que tiene la esperanza de que la ardua labor de los grupos de contacto sea útil para el trabajo de los facilitadores y que espera con interés escuchar la introducción de la Rev. 1.

71. La delegación de China manifestó el deseo de agregar, en el artículo 4, después de la referencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales: “entidades previstas en las leyes nacionales”.

72. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que aguarda con interés la Rev. 1.

73. El representante de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de representantes Indígenas, dijo que considera los grupos de contacto una forma muy eficaz de trabajar y acogió con satisfacción los progresos logrados. Si bien algunas de sus propuestas no han sido aceptadas en los grupos de contacto, en un espíritu de compromiso, no puede esperar que cada una de las propuestas se refleje. Dijo que espera con interés recibir la Rev. 1 y la continuación del trabajo del CIG.

74. [Nota de la Secretaría: la siguiente sesión tuvo lugar el 27 de junio de 2018.] El presidente invitó a los promotores de los documentos WIPO/GRTKF/IC/36/7, WIPO/GRTKF/IC/36/8 y WIPO/GRTKF/IC/36/9 a que presenten sus propuestas, que han sido introducidas previamente. La delegación de los Estados Unidos de América presentó ayer un nuevo documento, WIPO/GRTKF/IC/36/10.

75. La delegación de los Estados Unidos de América se manifestó complacida de presentar el documento WIPO/GRTKF/IC/36/10 titulado “Los efectos económicos de los retrasos y la incertidumbre en el patentamiento: inquietudes de los Estados Unidos de América respecto de las propuestas sobre los nuevos requisitos de divulgación en las solicitudes de patente.” Dicho documento es pertinente para los requisitos de divulgación y el mandato del CIG de aplicar un enfoque empírico al examinar las experiencias nacionales con la PI y los RR.GG. El documento se basa en estudios recientes, incluido uno realizado por un académico participante en el programa Edison de la USPTO en colaboración con otros economistas. Analiza los efectos de la investigación y el desarrollo en la biotecnología y los productos farmacéuticos, así como la incertidumbre que introducirán en el sistema de patentes. Contempla los efectos de los retrasos en el proceso de examen de patentes sobre el empleo y el crecimiento de las ventas para las empresas emergentes. Tras un solo año de examen de patentes, una de sus constataciones apunta a que, en un período de cinco años, los retrasos provocan una disminución media del crecimiento del empleo de una empresa emergente del 19,3%. Un solo año de retraso en el proceso de examen de patentes también produce una disminución media del 28,4% en el crecimiento de las ventas de las empresas emergentes al cabo de cinco años. El documento también examina la inseguridad jurídica de los requisitos de divulgación, que puede alentar a las empresas a renunciar a la protección de patentes e inclinarse por métodos de protección más débiles basados en información no divulgada, como el secreto comercial. Las constataciones del documento concuerdan con las alcanzadas en un informe reciente encargado por la IFPMA y CropLife, presentado ayer en un acto paralelo. Un nuevo requisito de divulgación tendrá efectos negativos, inclusive en la concesión de licencias, la investigación y el desarrollo, la inversión y los litigios. La delegación manifestó gran preocupación de índole económica por las propuestas de nuevos requisitos de divulgación de patentes que está examinando el CIG e instó a este último a que actúe con precaución cuando estudie dichas propuestas. La delegación presentó asimismo el documento WIPO/GRTKF/IC/36/7 titulado “Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados”, copatrocinado por las delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea y de su país. Ya presentó previamente esta propuesta de recomendación conjunta en la trigésima quinta sesión del CIG, en el documento WIPO/GRTKF/IC/35/7. Este documento puede utilizarse como medida de fomento de la confianza para contribuir al avance del CIG en cuestiones esenciales relacionadas con los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Los copatrocinadores han vuelto a someterlo a examen sobre la base de los debates mantenidos en sesiones previas del CIG en las que algunas delegaciones manifestaron interés en el documento y su objetivo, que incluye impedir la concesión errónea de patentes. La propuesta de recomendación conjunta podrá negociarse, finalizarse y aprobarse sin ralentizar por ello los trabajos del CIG. Fomentará el uso de los sistemas de oposición para que terceros puedan impugnar la validez de una patente, la elaboración y el uso de códigos voluntarios de conducta, y el intercambio de bases de datos, entre otras medidas encaminadas a impedir la concesión

errónea de patentes sobre invenciones basadas en RR.GG. y CC.TT. asociados. Refiriéndose a los sistemas de oposición, dijo que la legislación de patentes estadounidense prevé un procedimiento que permite a terceros presentar publicaciones impresas potencialmente pertinentes para el examen de una solicitud de patente, acompañadas de la descripción concisa de la pertinencia invocada de cada documento que se presenta. Dicha disposición fue introducida en 2012 en virtud de la Ley América Inventa (*America Invents Act*). Esas presentaciones de terceros deben efectuarse con anterioridad a la notificación de un aviso de admisibilidad. No demoran ni interfieren de otro modo en el examen de las solicitudes de patente, puesto que con ellas se persigue simplemente proporcionar información adicional a los examinadores de patentes, sin imponerles requisitos de procedimiento. Prácticamente la mitad de las presentaciones realizadas entre 2012 y 2015 se llevaron a cabo en centros de tecnología dedicados al examen de invenciones biotecnológicas, farmacéuticas y químicas, y otras relacionadas con la ingeniería alimentaria y química. Esas presentaciones pueden incluir literatura distinta de la de patentes, como RR.GG. y CC.TT. publicados. De hecho, más del 30% de los documentos presentados en ese período guarda relación con ese tipo de literatura. Refiriéndose a los códigos de conducta voluntarios, afirmó que muchas invenciones farmacéuticas y biotecnológicas, incluidos medicamentos capaces de salvar vidas, utilizan compuestos y procesos que existen en la naturaleza. Muchas empresas han establecido directrices y normas que velan por una bioprospección adecuada. Por ejemplo, la *Biotechnology Innovation Organization* (BIO), una organización sectorial internacional que incluye pequeñas y medianas empresas (pymes) y otras compañías, además de instituciones académicas, centros de biotecnología estatales y organizaciones relacionadas de más de 30 naciones, y ha elaborado directrices de bioprospección para sus miembros. Las directrices identifican mejores prácticas a las que podrán atenerse determinadas empresas que opten por emprender ese tipo de actividades, siempre y cuando lleven a cabo actividades de bioprospección. Por tanto, las directrices indican las medidas que las empresas deben adoptar antes de llevar a cabo actividades de bioprospección, como la obtención del consentimiento fundamentado previo. Proporcionan también información útil acerca de la participación en los beneficios y el intercambio de resultados de investigación y acerca de la PI y las disposiciones relacionadas y establece medidas para la protección de los derechos y los intereses de los pueblos indígenas o las comunidades locales, y medidas de conservación y de uso sostenible de la diversidad biológica. Esas directrices constituyen un buen ejemplo de cómo los innovadores del sector privado están tomando medidas proactivas para preservar la biodiversidad, fomentar el uso sostenible de los RR.GG. y compartir de manera equitativa los beneficios derivados del uso de los RR.GG. Manifestó el deseo de seguir debatiendo sobre dicha propuesta de recomendación conjunta, porque refleja los objetivos esenciales y facilita el establecimiento de mecanismos eficaces para la protección de los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Invitó a las demás delegaciones a expresar su respaldo a la propuesta y acogió con satisfacción la posibilidad de contar con copatrocinadores adicionales. Manifestó su interés en proseguir los debates en torno a la propuesta. Agradeció a la IFPMA y a CropLife su acto paralelo informativo, en el que conoció el informe sobre los efectos económicos de los requisitos de divulgación en las solicitudes de patentes para innovaciones basadas en RR.GG., encargado por dichas asociaciones. El informe es pertinente para el mandato del CIG de aplicar un enfoque empírico al examinar las experiencias nacionales con la PI y los RR.GG. El informe se centra en dos cuestiones: 1) cuáles son los efectos sociales y económicos de los requisitos de divulgación, y 2) si el procedimiento de requisitos de divulgación en el sistema de patentes es eficaz a la hora de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y participación en los beneficios. Para el estudio se seleccionaron dos países ricos en RR.GG. y con requisitos de divulgación obligatoria, el Brasil y la India. Con respecto al cumplimiento de las obligaciones de acceso y participación en los beneficios, del estudio se desprende que en la India muchos RR.GG. se comercializan sin patentes y el requisito de divulgación solo se aplica a las invenciones patentadas. Se concluye que el requisito de divulgación retrasa el proceso de examen de patentes en ambos países. Además del retraso, puede repercutir negativamente en los costos de investigación y desarrollo y aumentar la incertidumbre en el sistema de patentes.

76. La delegación del Japón expresó su agradecimiento a la delegación de los Estados Unidos de América por la aportación del documento WIPO/GRTKF/IC/36/10. Como se indica en el documento, la introducción del requisito de divulgación obligatoria provocará un retraso en el proceso de concesión de patentes y generará incertidumbre entre los solicitantes de patentes, y el requisito de divulgación obligatoria podrá menoscabar el sólido crecimiento de las industrias que utilizan los RR.GG. en los países emergentes y en desarrollo, tanto actualmente como en el futuro. Dijo que comparte esa preocupación común. El análisis basado en los datos objetivos que se muestran en el documento es muy útil para impulsar la labor del CIG, aplicando un enfoque empírico. Por ejemplo, teniendo en cuenta el hecho de que la duración del derecho de patente es limitada (20 años desde la fecha de presentación, en principio), los gráficos A y B de la figura 4 recogidos en el documento resultan muy convincentes. El documento explica la influencia de los requisitos de divulgación en las empresas emergentes. Dado que el apoyo a las empresas emergentes es vital para los países emergentes y en desarrollo, así como para los países desarrollados, también brinda a los Estados miembros valiosas indicaciones sobre ese aspecto tan importante. Afirmó que mantiene su compromiso de contribuir a los debates constructivos que se mantienen el CIG de manera empírica, sobre la base de las valiosas enseñanzas extraídas del detallado análisis contenido en el documento. Dio las gracias a la delegación de los Estados Unidos de América por las explicaciones sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/36/7 y declaró su apoyo al mismo en calidad de copatrocinadora. En su opinión, esa recomendación constituye una buena base para el debate de las cuestiones relacionadas con la PI y los RR.GG., en particular sobre la prevención de la concesión errónea de patentes. Manifestó su interés en proseguir con los debates en torno a la recomendación conjunta.

77. La delegación de la República de Corea acogió con satisfacción la presentación del documento WIPO/GRTKF/IC/36/10 por parte de la delegación de los Estados Unidos de América. Esa presentación aporta valiosa información para celebrar nuevos debates en el seno del CIG. Indicó que en abril de 2018 recibió comentarios similares de usuarios de RR.GG. y otras partes interesadas en una reunión organizada para conocer sus opiniones con respecto a los posibles efectos de la introducción de requisitos de divulgación en el sistema de patentes. Manifestó el deseo de compartir dichas opiniones brevemente. En primer lugar, destacaron las dificultades a las que se enfrentan a la hora de obtener información adecuada de los intermediarios sobre los requisitos de divulgación. En ocasiones, los usuarios de RR.GG. no logran que los intermediarios confirmen la autenticidad de los documentos pertinentes relativos al acceso y participación en los beneficios. En la República de Corea, aproximadamente el 57% de los usuarios de RR.GG. obtienen los RR.GG. que les interesan a través de intermediarios (los usuarios de RR.GG. pueden llegar a tener que asumir responsabilidades con respecto a la información errónea de los intermediarios). La situación puede tornarse más compleja si la invención se basa en el uso de varios RR.GG. combinados. En tales casos, los usuarios de RR.GG. tienen que dedicar mucho más tiempo a intentar cumplir con los requisitos de divulgación para cada RR.GG. utilizado en la invención, lo que genera un importante retraso de la fecha de presentación de solicitudes de patente. Por otra parte, un requisito de divulgación complejo puede alargar el procedimiento de examen de patentes. La presentación realizada por la IFPMA también aporta información muy útil. Se mostró dispuesta a participar de manera constructiva en el debate sobre el documento que se llevará a cabo en la presente sesión. Además, como copatrocinadora, declaró su apoyo al documento WIPO/GRTKF/IC/36/7 propuesto por la delegación de los Estados Unidos de América. La creación y la utilización de sistemas de bases de datos para impedir la concesión errónea de patentes y la utilización de medidas de oposición constituyen una manera eficiente y eficaz de promover la protección de los RR.GG. y los CC.TT. asociados en el sistema de patentes. Indicó que una base de datos bien construida brinda una manera muy práctica y viable de reducir el número de concesiones erróneas de patentes en cada Estado miembro.

78. La representante de la AIPLA dijo que los miembros su asociación representan tanto a usuarios como a titulares de PI. Una de sus misiones es ayudar a establecer y mantener leyes

y políticas justas y efectivas que estimulen y recompensen los inventos, manteniendo al mismo tiempo el equilibrio entre el interés público de una sana competencia, unos costos razonables y unos principios básicos de equidad. Dio las gracias a la OMPI por centrarse en todo momento en brindar un foro político internacional en el que abordar cuestiones de PI. La AIPLA ha seguido con interés los debates y las deliberaciones del CIG. Durante los últimos tres años como mínimo, la AIPLA ha tratado de recabar experiencias prácticas de abogados de patentes y empresas en relación con el cumplimiento de los requisitos de divulgación para las solicitudes de patentes relacionadas con RR.GG. El Comité de Biotecnología de la AIPLA ha publicado en su boletín mensual las conclusiones sobre la experiencia de la Oficina de Patentes suiza y los abogados de patentes suizos con el Derecho de patentes suizo en materia de requisitos de divulgación. La Ley Federal de Patentes de Suiza no solo exige en su artículo 49.a que el solicitante proporcione esa información, sino que el artículo 59.2) y 59.a.3) también contempla sanciones previas a la concesión, incluido el rechazo de la solicitud de patente, en caso de incumplimiento por parte del solicitante. Además, el artículo 81.a de la citada ley contempla una sanción posterior a la concesión que consiste en que toda persona que proporcione información falsa deliberadamente con arreglo al artículo 49.a será sancionada con una multa de hasta 100.000 francos suizos y el tribunal podrá ordenar la publicación de la sentencia. Con el fin de conocer más a fondo la experiencia de la Oficina de Patentes suiza y los abogados de patentes con los requisitos de divulgación, la AIPLA ha solicitado información a la División de Desarrollo Sostenible y Cooperación Internacional de la Oficina de Patentes suiza y a los abogados de patentes suizos. La asociación quería determinar cómo abordan los requisitos de divulgación obligatoria suizos los solicitantes de patentes y si la Oficina de Patentes suiza ha aplicado alguna vez sanciones por incumplimiento de los requisitos de divulgación obligatoria de conformidad con el artículo 81.a de la Ley Federal de Patentes de Suiza. El estudio de la AIPLA concluye que ni la Oficina de Patentes suiza ni los abogados de patentes suizos contactados han sido informados de ninguna incidencia práctica. No se ha rechazado ninguna solicitud de patente con base en el incumplimiento del artículo 49.a, ni se ha dictado ninguna sentencia de conformidad con el artículo 81.a. Las disposiciones de la Ley Federal de Patentes de Suiza afectan única y exclusivamente a las solicitudes de patentes suizas “nacionales”, es decir, solicitudes presentadas directamente ante la Oficina de Patentes suiza. Dichas disposiciones no afectan a las solicitudes de patentes europeas, que luego son validadas en Suiza. Se rigen por el Convenio sobre la Patente Europea, que no incluye ningún requisito de divulgación que se corresponda con los artículos 49.a y 81.a. Según las estadísticas facilitadas por la Oficina de Patentes suiza, el número de solicitudes de patentes presentadas directamente ante la Oficina de Patentes suiza suele oscilar entre 1.000 y 3.000 solicitudes al año. Estas solicitudes “nacionales” generalmente provienen de pequeñas empresas suizas, y también de ámbitos tecnológicos específicos entre los que no suele figurar la biotecnología. En cambio, en Suiza se validan unas 100.000 patentes al año a través del sistema de la Oficina de Patentes Europea. Estas patentes “PE-CH” incluyen básicamente todas las solicitudes presentadas por empresas de biotecnología y básicamente todas las solicitudes presentadas por empresas “multinacionales”. Por lo tanto, cabe concluir que entre el 1% y el 3% por ciento de las patentes suizas están sujetas al requisito de divulgación, y, de ese reducido porcentaje, muy pocas o ninguna pertenecen al sector de la biotecnología. Los abogados de patentes suizos entrevistados por el Comité de Biotecnología de la AIPLA no conocen ninguna empresa que haya presentado o vaya a presentar una solicitud directamente ante la Oficina de Patentes suiza, que es la única vía para que una empresa deba cumplir los requisitos de divulgación obligatoria de la Oficina de Patentes suiza. En resumen, la AIPLA no ha podido identificar ni recabar ninguna experiencia práctica relacionada con el cumplimiento del requisito de divulgación suizo. La representante de la asociación dio las gracias a la Secretaría por haber puesto a la AIPLA en contacto con la Oficina de Patentes suiza. También dio las gracias a la Oficina de Patentes suiza por la valiosa información facilitada a la AIPLA sobre los requisitos de divulgación aplicables al uso de RR.GG. con arreglo al Derecho de patentes de Suiza. La AIPLA está recabando experiencias prácticas en relación con el cumplimiento de los requisitos de divulgación obligatoria para poder evaluar la potencial incidencia de los requisitos de divulgación obligatoria en otras jurisdicciones.

79. La delegación de la Federación de Rusia, agradeciendo a la delegación de los Estados Unidos de América el nuevo documento presentado, dijo que todavía no puede debatir sobre el mismo. Es un documento muy serio, que contiene cifras y análisis y exige un estudio más exhaustivo. Declaró su apoyo al documento WIPO/GRTKF/IC/36/7 y se mostró de acuerdo con las recomendaciones. Afirmó que dicho documento ofrece una sólida base para la labor del CIG y puede utilizarse como planteamiento del trabajo para el debate.

80. La delegación del Japón dijo que, junto con las delegaciones del Canadá, la República de Corea y los Estados Unidos de América, se complace en ofrecer una breve disertación sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/36/8. La mayoría de los Estados miembros reconocen la trascendencia de tomar medidas eficaces para impedir la apropiación indebida de RR.GG. y CC.TT. asociados. Afirmó que en atención a ese reconocimiento ha venido contribuyendo a los debates en el CIG y otros foros, proponiendo la creación de una base de datos de RR.GG. que impida la concesión errónea de patentes. Tal y como se señala en el documento WIPO/GRTKF/IC/35/5 emitido por la Secretaría, desde el mismo momento en que se estableciera el CIG, los Estados miembros han venido presentando un conjunto de propuestas sobre bases de datos relacionadas con los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Para lograr ese objetivo, lo más conveniente sería establecer bases de datos de RR.GG. que aporten la información que los examinadores de patentes necesitan para determinar la novedad y la actividad inventiva de las invenciones reivindicadas en las solicitudes de patentes. Ello debería hacerse en sustitución de la introducción de un requisito de divulgación obligatoria. Esas bases de datos permiten a los examinadores de patentes encontrar con eficacia el estado de la técnica más pertinente entre miles de documentos de patentes y literatura distinta de la de patentes. Utilizando las bases de datos propuestas durante el examen de patentes, los examinadores podrán mejorar la calidad de ese proceso en el ámbito de los RR.GG., aumentando así su protección. Dijo que confía en que el documento fomente un mayor conocimiento de la propuesta de creación de bases de datos entre los Estados miembros.

81. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció a la delegación de los Estados Unidos de América el documento WIPO/GRTKF/IC/37/10, que aborda un punto esencial del orden del día del CIG, a saber, los requisitos de divulgación. También dio las gracias a la delegación del Japón por su presentación. Sin embargo, dijo que, en su opinión, las propuestas retrasarán el trabajo realizado hasta el momento, por lo que es necesario concentrarse en el documento consolidado que va a ser revisado y presentado.

82. La delegación de Egipto expresó su apoyo a la declaración efectuada por la delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano. El documento presentado por la delegación de los Estados Unidos de América aborda las preocupaciones de Egipto en relación con las sanciones por la no divulgación y otras cuestiones de divulgación. Un grupo de contacto señaló esas preocupaciones y concluyó proponiendo un proyecto de artículo 6 que tiene en cuenta todas las cuestiones y preocupaciones manifestadas. Se solicitó al CIG, conforme a su mandato, que avance en el debate sobre el documento consolidado.

83. La representante del INBRAPI, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, dijo, con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/36/10 presentado por la delegación de los Estados Unidos de América, que la apropiación indebida de los CC.TT. asociados a los RR.GG. que ha dado lugar a la concesión de patentes ha causado un daño mucho mayor a los pueblos indígenas y las comunidades locales que al sistema de patentes. Los pueblos indígenas pertenecen al CIG desde su creación por una razón: la mejora del sistema de PI, y en particular del sistema de patentes, para proporcionar seguridad jurídica. La aplicación de un enfoque empírico basado en la experiencia práctica demuestra claramente que los requisitos de divulgación pueden generar una carga adicional para los examinadores de patentes. Pero es un instrumento que guarda relación con un descenso significativo de la

concesión errónea de patentes. En consecuencia, para aumentar la seguridad jurídica de los pueblos indígenas y de toda la sociedad, el Grupo de representantes Indígenas presentará en el futuro documentos al CIG sobre los daños económicos, sociales y culturales causados a los pueblos indígenas, basados en la experiencia práctica vivida en su contexto nacional a raíz de la concesión errónea de patentes que podría haberse evitado si el sistema de patentes incluyera los requisitos de divulgación de la información sobre la fuente de los CC.TT. y los RR.GG. y la información concerniente al consentimiento fundamentado previo. Dijo que desea concentrarse en el documento consolidado y en los resultados de los grupos de contacto a fin de avanzar, dado que esta es la última sesión del CIG sobre RR.GG.

84. El representante de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de representantes Indígenas, agradeció a las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Japón la presentación de los documentos. El nuevo documento exige una reflexión más profunda. El mandato del CIG hace referencia al “equilibrio”, algo que conlleva una investigación completa de las cuestiones desde todos los puntos de vista. Los documentos propuestos presentan una evaluación extremadamente desequilibrada, ya que se centran en los usuarios de RR.GG., los titulares de PI y los intereses públicos. No reflejan los intereses ni los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, poseedores y propietarios de los CC.TT. Para ser completa, una investigación empírica debe basarse en todas las perspectivas y los derechos y los intereses de todas las entidades implicadas. También está la cuestión, de larga data, de la distribución de las cargas. Las bases de datos hacen que la carga de la prueba recaiga en los poseedores y propietarios de los CC.TT., que deben aportar pruebas de su propiedad, mientras que la divulgación del origen hace que la carga de la prueba recaiga en quienes desean hacer el desarrollo, que deben demostrar que tienen la titularidad legal de los CC.TT. y los RR.GG. Recordó que el CDB y el Protocolo de Nagoya se han concebido para frenar el uso de RR.GG. sin la autorización de los Estados. Existe un problema porque algunos RR.GG. se obtienen de los mercados y nadie conoce su procedencia. Ambos instrumentos han sido concebidos para poner fin a esta situación. Esa es la razón por la que el CIG está debatiendo sobre los derechos de PI. Es necesario conocer los términos básicos, como la “protección eficaz”, que puede ser objeto de 10 o 100 interpretaciones diferentes con respecto a qué protege, desde qué punto de vista y de acuerdo con qué valores y derechos. El representante pidió un análisis de riesgos y beneficios que tenga en cuenta todos los riesgos y beneficios. Por ejemplo, preguntó cuál es el riesgo de las patentes aceleradas para los pueblos indígenas y las comunidades locales. Pidió un análisis de los riesgos culturales y ecológicos (y no solo socioeconómicos). En un análisis de riesgos normal, los factores se analizan de forma independiente en función de sus propias características. Las cuestiones culturales no son cuestiones económicas en sí mismas. Eso supone una diferencia con respecto a lo “empírico”. El CIG necesita un conocimiento mucho más amplio. Dijo que hará una reflexión más profunda sobre los documentos, que no añaden valor porque introducen una evaluación sumamente parcial basada en el punto de vista de un solo grupo de usuarios.

85. El representante de Tupaj Amaru dijo que las propuestas formuladas por la delegación de los Estados Unidos de América y respaldadas por la delegación del Japón y otros países occidentales no respetan el principio del CDB (artículo 17.1) y su Protocolo de Nagoya, que establece que los Estados deben divulgar el origen de los RR.GG. para que las empresas accedan a los recursos naturales y los utilicen. Afirmó que la delegación de los Estados Unidos de América ha planteado propuestas todos los años. Eso menoscaba el valor del documento consolidado, que se convertirá en un documento vinculante para la protección de los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Dijo que el objetivo de su delegación siempre ha sido poner trabas con el fin de facilitar el acceso de las empresas farmacéuticas a los RR.GG. y los CC.TT. de los pueblos indígenas. Ese es el objetivo de todas las potencias occidentales que poseen grandes empresas tecnológicas. El problema básico que se aborda en el CIG es la biopiratería, que se refiere a los RR.GG. y los CC.TT., así como a la concesión de patentes. Según su definición más habitual, la biopiratería es el saqueo de los RR.GG. y los CC.TT. asociados en detrimento de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Las patentes son instrumentos clave

empleados en la biopiratería. En el CIG hay representantes de industrias farmacéuticas, agroindustriales e industrias dedicadas a la investigación que se apropian de semillas y de los CC.TT. asociados a los RR.GG. por medio de la propiedad intelectual. El CIG tiene que proteger esos recursos que están desapareciendo a un ritmo acelerado. Según el mandato del CIG, esa es la labor del CIG y de los Estados.

86. La delegación de la Federación de Rusia dijo que está de acuerdo con la propuesta incluida en el documento WIPO/GRTKF/IC/36/8 sobre la creación de un sistema de búsqueda centralizada en las bases de datos. Esto ayudará a las autoridades encargadas de realizar búsquedas a realizar búsquedas más eficaces, protegerá los RR.GG. y los CC.TT. asociados y evitará la concesión errónea de patentes.

87. La delegación de la República de Corea, como copatrocinadora, dijo que apoya la recomendación del documento WIPO/GRTKF/IC/36/8. Una base de datos bien construida ofrece un método muy práctico y viable de reducir el número de concesiones erróneas de patentes en cada Estado miembro y de fomentar la protección de los RR.GG. y los CC.TT. asociados. El desarrollo, en el portal de la OMPI, de un sistema de base de datos centralizada e integrada mejorará de manera eficiente y eficaz la protección de los RR.GG. y los CC.TT. asociados.

88. La delegación de los Estados Unidos de América expresó su apoyo a los comentarios de la delegación del Japón en relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/36/8. Dijo que, como copatrocinadora, considera que la propuesta es una valiosa aportación a la labor del CIG, que persigue poner a disposición uno o varios instrumentos jurídicos internacionales que aseguren la protección eficaz de los RR.GG. y los CC.TT. En particular, contribuye a abordar las inquietudes planteadas en el CIG a propósito de la concesión errónea de patentes. Asimismo, dijo que es imprescindible que el CIG siga ocupándose de la propuesta con el fin de encontrar respuesta a las preguntas e inquietudes planteadas en debates previos en torno a la utilización de bases de datos. Señaló que aguarda con interés poder debatir acerca de la propuesta sobre el portal de la OMPI, incluidas las preguntas de seguimiento que se formulen. Dijo que acoge con satisfacción cualquier sugerencia de mejora de esa propuesta que puedan plantear otros Estados miembros. Agradeció a la AIPLA la presentación del documento sobre la experiencia suiza, redactado por un abogado europeo de patentes con conocimientos sobre las leyes y las prácticas europeas. El documento, que se titula *"Disclosure requirements for Genetic Resources - what can be learned from the 'Swiss experience'?"* (Requisitos de divulgación de los recursos genéticos: ¿qué se puede aprender de la "experiencia suiza"?), puede consultarse en el sitio web de la AIPLA. El autor señala que el Derecho de patentes suizo incluye un requisito obligatorio, en virtud del cual un solicitante de patente debe divulgar la fuente de cualquier material genético al que tenga acceso el inventor o el solicitante de patente, y que haya llevado directamente a la invención de la que el solicitante o el titular de la patente tenga previsto beneficiarse. La ley contempla sanciones tanto previas como posteriores a la concesión si no se cumple dicho requisito. Las sanciones posteriores a la concesión pueden incluir una multa de hasta 100.000 francos suizos. Esto se ha contrastado con otras jurisdicciones occidentales, donde cualquier divulgación de patentes relacionada con los RR.GG. es completamente opcional y no afecta al examen de patentes, y donde el incumplimiento no acarrea ninguna sanción. El autor se entrevistó con abogados de patentes suizos que trabajan en el ámbito de la biotecnología y preguntó a la Oficina de Patentes suiza sobre la experiencia práctica y la incidencia de ese requisito de divulgación obligatoria. El autor informa de que el requisito de divulgación suizo solo afecta a las entre 1.000 y 3.000 solicitudes de patentes que se presentan en la Oficina de Patentes suiza, casi ninguna de las cuales guarda relación con la biotecnología. Este requisito no afecta a las aproximadamente 100.000 patentes presentadas ante la OEP, que se validan en Suiza. Por lo tanto, ese requisito se evita fácilmente presentando una solicitud de patente ante la OEP y validando la patente resultante en Suiza. A pesar de que las sanciones que contempla el requisito de divulgación suizo se limitan a unas multas, "cualquier empresa de biotecnología con una cartera comercialmente

relevante” optará por evitar dicho requisito mediante la presentación a través de la OEP y no directamente ante la Oficina de Patentes suiza. El requisito de divulgación suizo no incluye sanciones de revocación, pero hasta una multa puede constituir un medio de disuasión de la presentación en una jurisdicción con un requisito de divulgación.

89. La delegación del Canadá se congratuló de copatrocinar el documento WIPO/GRTKF/IC/36/8 puesto que la propuesta representa una de las posibles maneras acertadas de proceder que existen, incluso como medio de considerar el abanico completo de opciones disponibles. Las bases de datos desempeñan una valiosa función de prevención de la concesión errónea de patentes en relación con los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Al mismo tiempo, la delegación manifestó ser absolutamente sensible a las preocupaciones expresadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales. Dijo que su propuesta no debe entenderse en el sentido de prejuzgar la labor del CIG ni su resultado o resultados. Se congratuló de copatrocinar el documento WIPO/GRTKF/IC/36/9, junto con las delegaciones del Japón, Noruega, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América. Incluye una lista de preguntas con las que se persigue actualizar el estudio técnico de la OMPI de 2004 sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, con información sobre los requisitos de divulgación y los regímenes conexos de acceso y participación en los beneficios aplicados por los Estados miembros. Ese tipo de información reviste importancia a los efectos de evaluar cualquier norma que se proponga relativa a la divulgación obligatoria de los RR.GG. y los CC.TT. asociados. La propuesta guarda conformidad con el mandato del CIG para el bienio 2018-2019, que insta a atenerse a un enfoque empírico y contempla la compilación y la actualización de los estudios. Es posible que algunos Estados miembros no estén plenamente convencidos de la utilidad del estudio propuesto, arguyendo por ejemplo que ya hay estudios. Aunque los estudios existentes son sin duda esclarecedores y útiles, no logran ofrecer información comparada, cuantitativa y cualitativa, sobre la aplicación y puesta en práctica de la divulgación, ni sobre sus consecuencias. El estudio pretende centrarse en el futuro de la legislación nacional y persigue enriquecer los debates con información de los Estados miembros que han puesto en práctica los requisitos de divulgación y las medidas conexas. Dijo que sigue dispuesta a continuar debatiendo la propuesta con los demás Estados miembros y el Grupo de representantes Indígenas.

90. La delegación de la Federación de Rusia dijo que apoya la realización de un estudio sobre la práctica de las oficinas con requisito de divulgación, que considera sumamente interesante. La experiencia práctica aportará claridad y contribuirá significativamente a los avances del CIG.

91. La delegación de la República de Corea, como copatrocinadora, dijo que apoya el documento WIPO/GRTKF/IC/36/9. El estudio propuesto proporcionará información fáctica y empírica sobre las experiencias nacionales actuales, con el fin de conocer mejor los efectos del requisito de divulgación en el sistema de patentes. El estudio permitirá conocer diferentes opiniones y experiencias de un amplio elenco de partes interesadas, no solo de los proveedores de RR.GG., sino también de los examinadores y los usuarios de patentes, directamente afectados por la introducción del requisito de divulgación. El estudio propuesto ayudará a plasmar de un modo equilibrado los puntos de vista de diversas partes interesadas y contribuirá a evaluar los posibles efectos del requisito de divulgación en el sistema de patentes y a conocer mejor las cuestiones esenciales para el CIG.

92. La delegación del Japón, como copatrocinadora de la propuesta, dio las gracias a la delegación del Canadá por la presentación. Dijo que apoya la propuesta que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/36/9. Muchos Estados miembros han reconocido la importancia de un enfoque empírico. El estudio propuesto brinda una manera eficaz y productiva de auspiciar una postura común sobre las cuestiones esenciales relacionadas con los RR.GG., sin por ello retrasar las negociaciones basadas en textos.

93. El representante de Tupaj Amaru preguntó, en relación con las declaraciones formuladas por las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Japón, cuál es el espíritu de las directrices generales. Propuso el siguiente texto: “En los casos en que el solicitante no haya divulgado la fuente o el origen de los RR.GG. o los CC.TT. asociados o haya presentado información fraudulenta para obtener la patente, mediante perjuicios y una idea equivocada, incumpliendo la legislación nacional del país o el país de origen de los RR.GG., los miembros del instrumento internacional actual impondrán sanciones administrativas y penales, incluida la revocación del derecho de PI.” Ese es el fondo del debate.

94. El presidente preguntó si algún Estado miembro da su apoyo a la propuesta. No hubo respuesta.

95. La delegación de Egipto afirmó que las nuevas propuestas harán retroceder al CIG. Recordó lo sucedido en la trigésima quinta sesión del CIG en relación con la Rev. 1. Ese enfoque alejó más al CIG de su mandato y objetivos. El CIG tiene que trabajar en el texto para cumplir sus objetivos. Ese es un enfoque equilibrado, que respeta los intereses de todas las partes interesadas. El enfoque basado en la presentación de más documentos no ayuda a lograr ningún resultado y desvía al CIG del cumplimiento de sus objetivos.

96. La delegación de los Estados Unidos de América se sumó a las delegaciones que apoyan la propuesta formulada por la delegación del Canadá sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/36/9. Recordó el mandato del CIG y su referencia a los estudios de experiencias nacionales. En las últimas sesiones, el CIG ha entablado constructivos debates acerca de las legislaciones nacionales y el modus operandi de los requisitos de divulgación y los regímenes de acceso y participación en los beneficios. Esos debates han ayudado a fundamentar las negociaciones basadas en textos. Algunas preguntas del estudio inquietan sobre cuestiones tales como la incidencia que los requisitos de divulgación internos tienen en lo que atañe a garantizar el cumplimiento de los regímenes de acceso y participación en los beneficios y las sanciones que apareja su incumplimiento. Con el estudio se pretende aflorar información importante en apoyo de la labor del CIG y no ralentizarla. La delegación acogió con satisfacción cualquier pregunta adicional o sugerencia de mejora para el estudio propuesto.

97. La delegación del Brasil dijo que, a lo largo de los años, junto con otros países biodiversos, ha estado escuchando las preocupaciones sobre la posible incidencia de los requisitos de divulgación en los sistemas de patentes. El CIG ha abordado esas preocupaciones en los debates y en la práctica. Señaló a la atención de los presentes una nota a pie de página del estudio presentado por la delegación de los Estados Unidos de América (documento WIPO/GRTKF/IC/36/10) que hace referencia a la legislación brasileña anterior, que ya no está en vigor y extrae conclusiones que ya no son aplicables. Indicó que ha intentado ser constructiva y ha estado y sigue estando abierta al diálogo con todos los Estados miembros. Toda preocupación, sin excepción, es legítima. Sin embargo, afirmó que le tranquilizará comprobar que sus preocupaciones se abordan de manera igualmente constructiva. La Secretaría de la OMPI ha elaborado diversos estudios en las dos últimas décadas. A la delegación le preocupa la oportunidad del estudio que se solicita. Los documentos WIPO/GRTKF/IC/35/5, WIPO/GRTKF/IC/35/6 y el estudio de la OMPI sobre requisitos de divulgación de patentes ofrecen respuesta a muchas, si no a todas, las preguntas formuladas en el documento WIPO/GRTKF/IC/35/9. Por lo que respecta al mandato del CIG, los estudios o actividades adicionales no van a demorar el trabajo del CIG en pos de sus resultados efectivos.

98. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión tuvo lugar después de que se distribuyera la Rev. 1, de 27 de junio de 2018, preparada por los facilitadores y por la Amiga de la Presidencia]. El presidente abrió el debate sobre la Rev. 1. Pidió a los participantes que escuchen con atención el contexto y la razón de ser de los cambios explicados por los facilitadores y la Amiga de la Presidencia. La Rev. 1 es siempre la revisión más difícil porque obliga a los Estados miembros a salir de sus zonas de confort para tratar de hacer avanzar el

proceso. La Rev. 1 no tiene carácter oficial y refleja los debates, las observaciones y las intervenciones que se produjeron en la reunión, en el grupo de expertos *ad hoc* los grupos de contacto y la sesión plenaria. La función de los facilitadores de y la Amiga de la Presidencia consiste en mantener el equilibrio entre todos los intereses y todas las intervenciones para lograr un resultado. Los facilitadores y la Amiga de la Presidencia desempeñan una labor exigente y trabajan para el CIG. Es posible dirigirse a ellos directamente para que aporten claridad sobre el contexto. El presidente animó a los participantes a colaborar con ellos para que el texto sea más claro. Invitó a los facilitadores y a la Amiga de la Presidencia a presentar la Rev. 1.

99. El Sr. Kuruk, haciendo uso de la palabra en su calidad de facilitador, dijo que la Rev. 1 tiene en cuenta los informes de los debates de los grupos de contacto y los comentarios generales vertidos en sesión plenaria. El objetivo de las revisiones es reducir los desequilibrios y simplificar el texto. Se han revisado cinco artículos, más concretamente el artículo 1 sobre las definiciones; el artículo 2. sobre los objetivos; el artículo 3, sobre la materia; el artículo 4, sobre el requisito de divulgación; y el artículo 6, sobre las sanciones y recursos. Se ha propuesto un nuevo artículo como artículo 5 para tratar la aplicabilidad del requisito de divulgación a otras áreas de la PI. Los artículos que siguen a ese nuevo artículo se han vuelto a numerar en consecuencia. Los facilitadores y la Amiga de la Presidencia describirán conjuntamente los cambios introducidos y explicarán la razón de ser de los mismos. Con respecto al artículo 1, solo se ha revisado una definición sobre el “país de origen”. Dicha definición fue objeto de un intenso debate en el grupo de contacto, del que no surgió ninguna aclaración. Se ha insertado la sigla “RR.GG.” en la definición para aclarar que la definición debe aplicarse en el contexto de los recursos genéticos. A la mayoría le parece útil esta inserción en la definición para aclarar que la definición debe aplicarse estrictamente en el contexto de RR.GG. específicos que sean pertinentes para la materia objeto de protección y no a los RR.GG. en general. Se ha desplazado la definición de “condiciones *in situ*” por ser un término al que debe hacerse referencia en las disposiciones clave del texto consolidado y que, por lo tanto, puede considerarse un término utilizado en los artículos de la parte dispositiva. El artículo 7 de la Rev. 1 es básicamente la propuesta surgida del debate del grupo de contacto dedicado a las sanciones. Ni los facilitadores ni la Amiga de la Presidencia han introducido cambios en el artículo 7. Tal y como está planteado, contiene tres disposiciones. La primera de ellas reza así: “7.1 [[Los Estados miembros]/[Las Partes] [deben]/[deberán] establecer disposiciones legales y administrativas adecuadas, eficaces y proporcionales para hacer frente al incumplimiento del requisito de divulgación previsto en el artículo 4].” Esto se basa en el reconocimiento de la necesidad de añadir un texto de carácter general en las medidas para tratar los casos de incumplimiento de un requisito de divulgación. Sin embargo, para constatar que esas medidas se establecerán de conformidad con la legislación nacional, se determina que es apropiado dejar los detalles específicos de las medidas a las leyes nacionales y no intentar abordarlos en el instrumento propuesto. Por consiguiente, se ha eliminado el antiguo artículo 6.2 y el antiguo 6.2 alternativo en la medida en que lo mencionado anteriormente se refiere a medidas previas y posteriores a la concesión. Se ha desplazado el antiguo artículo 6.3 alternativo al 7.2 como segundo párrafo y se ha revisado añadiendo texto nuevo. El segundo párrafo reza así: “7.2 El incumplimiento del requisito de divulgación [no afectará]/[no deberá afectar] a la validez o fuerza ejecutiva de los derechos de patente concedidos, excepto cuando el incumplimiento de los requisitos normales se produzca como resultado de una intención fraudulenta.” La última oración de ese segundo párrafo se ha extraído del artículo 10.1 del PLT. Con su inclusión se pretende aclarar que el incumplimiento del requisito de divulgación no invalidará la patente, pero no la eximirá de las doctrinas sobre el fraude reconocidas en varias jurisdicciones nacionales. El tercer párrafo establece lo siguiente: “7.3 Sin perjuicio del incumplimiento que se produzca como resultado de una intención fraudulenta que se aborda en el artículo 7.2, [Los Estados miembros]/[Las Partes] [deben]/[deberán] establecer mecanismos de solución de controversias adecuados que permitan a todas las partes interesadas llegar a soluciones mutuamente satisfactorias de conformidad con la legislación nacional.]”

El párrafo 3 se refiere a los casos de incumplimiento del requisito de divulgación que no llegan

a considerarse fraude tal como se indica en el artículo 7.2. Deja margen para que los titulares de patentes interactúen con los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes con el fin de llegar por su cuenta a soluciones que sean mutuamente satisfactorias. Por consiguiente, se ha abordado el antiguo artículo 6.3 alternativo sobre el asunto de la de solución de controversias. Las cuestiones abordadas en ese artículo se recogen en el artículo 7.3 y se ha eliminado el antiguo artículo 6.3 alternativo.

100. La Sra. Bagley, haciendo uso de la palabra en su calidad de Amiga de la Presidencia, dijo que han extraído la información de los grupos de contacto y que, en sus propuestas, han intentado reducir las diferencias y simplificar el texto de distintas maneras. Dijo que el objetivo que persiguen con ese texto es tratar de hacer avanzar el proceso, sabiendo que no es posible satisfacer a todos los Estados miembros, ya que no todos verán reflejado exactamente en el texto su régimen o enfoque nacional. Confía en que los importantes beneficios que el requisito de divulgación obligatoria internacional, con disposiciones mínimas y máximas, pueda aportar tanto a los peticionarios como a los no peticionarios por igual, se harán evidentes en la Rev. 1 y que la revisión sea un paso positivo para alcanzar dicho objetivo. Los artículos 2 y 5 adoptan un enfoque basado en el compromiso para abordar una cuestión compleja relacionada con el alcance y con el hecho de si el requisito de divulgación debe referirse únicamente a las patentes o también a otros tipos de PI. Los miembros del grupo de contacto que han trabajado sobre esta cuestión no han alcanzado ningún acuerdo, pero plantean la idea de crear un instrumento marco abierto y que pueda asumir nuevas labores en relación con otros derechos de PI y con las tecnologías emergentes. Los facilitadores y la Amiga de la Presidencia han incorporado la sugerencia y han tratado de aplicarla con la modificación del artículo 2 de la sección de requisitos de divulgación obligatoria, de modo que se centre en el sistema de PI, eliminando la referencia a las patentes. Así se refleja el reconocimiento de que, en el futuro, un requisito de divulgación obligatoria internacional podrá aplicarse a otros tipos de PI distintos de las patentes. El requisito de divulgación previsto en el artículo 4 solo guarda relación con las patentes. Se ha agregado un nuevo artículo 5 titulado “Aplicabilidad a otras áreas de PI” que reza así: “La aplicabilidad de un requisito de divulgación, con arreglo al artículo 4, a otras áreas de la propiedad intelectual y las tecnologías emergentes, deberá revisarse a más tardar cuatro años después de la entrada en vigor de este instrumento. [Los Estados miembros][Las Partes] deben constituir un grupo de trabajo para facilitar dicha revisión.” La redacción se basó en la del texto del artículo 27 de los ADPIC, y se debatió sobre el hecho de que las preocupaciones en el Acuerdo sobre los ADPIC no se han cumplido satisfactoriamente. El CIG pertenece a la OMPI y no a la OMC. Se realizan exámenes y revisiones periódicas de los acuerdos de la OMPI. El Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales desarrollado para extenderse a las disposiciones del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) a las obras audiovisuales, en virtud de una declaración formulada durante una conferencia diplomática, son ejemplos concretos de extensión de la materia. La inclusión de un compromiso de examen en un artículo de un instrumento o acuerdo representará un compromiso aún más sustancial para que se realice dicho examen. La Sra. Bagley, dijo que confía en que esto dé confianza a quienes albergan dudas sobre dicha posibilidad. Con esa combinación de disposiciones, a saber, un objetivo general en el artículo 2 y un requisito de divulgación orientado a las patentes en el artículo 4, así como un artículo 5 que exige la revisión de la aplicabilidad del requisito de divulgación a otras formas de PI, se propone un marco coherente con las aportaciones del grupo de contacto. También se ha modificado la terminología de los artículos 6 y 7 sustituyendo las alternativas entre corchetes “PI/patente” por “patente”, y se ha realizado el cambio contrario en el artículo 2, reemplazando “PI” y “patentes” entre corchetes por solo “PI” sin corchetes, y en el artículo 11 relativo a la relación con los acuerdos internacionales. Un Estado miembro manifestó en sesión plenaria que el acuerdo no velará necesariamente por la complementariedad mutua con otros acuerdos. Es un planteamiento válido y se ha insertado el término “facilitar” en lugar de “velar por” porque, en opinión de los facilitadores y la Amiga de la Presidencia, encaja mejor en dicha cláusula. Algunos Estados miembros también han explicado que el requisito de divulgación no mejorará necesariamente la transparencia si, por

ejemplo, algún inventor opta por utilizar un método de protección como el secreto comercial en lugar del sistema de patentes ante las preocupaciones que suscita un requisito de divulgación obligatoria. Sin embargo, para los solicitantes que actúan de buena fe y optan por utilizar la patente u otro sistema de PI para obtener protección, el requisito de divulgación debidamente formulado mejorará sin duda la transparencia en relación con los RR.GG. y/o los CC.TT. asociados divulgados en esas solicitudes. Todo el artículo 2 figura entre corchetes para conservar la integridad de las posiciones de los Estados miembros.

101. La Sra. Bellamy, haciendo uso de la palabra en su calidad de facilitadora, dijo que, en relación con los artículos 3 y 4, los facilitadores y la Amiga de la Presidencia han tomado en consideración todos los debates y deliberaciones que han tenido lugar, incluido el debate del grupo de expertos *ad hoc*. Para el artículo 3 se propone el siguiente texto: “El presente instrumento se aplica a los recursos genéticos y [los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos].” La eliminación de la alternativa se debe a la falta de consenso con respecto a la expresión “basado directamente en” y ese artículo 3 refleja la materia objeto del instrumento. Es tan solo una breve declaración sobre la materia. El artículo 3 refleja la intención de pasar a la patente para reflejar un primer paso, con el espíritu de avanzar. El nuevo artículo 5 englobará todas las áreas de la PI. Por lo que respecta al artículo 4, tratar de alcanzar un consenso fue un gran desafío para el grupo de contacto. Al revisar las notas del grupo de contacto, los facilitadores y la Amiga de la Presidencia han tratado de buscar un enfoque equilibrado. En el artículo 4, el requisito de divulgación se basa en un enfoque marco que aborda las patentes. Dice así: “4.1 Cuando, en una solicitud patente, la invención reivindicada incluya la utilización de recursos genéticos [y/o conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos] que sean esenciales para la invención, cada [Estado miembro]/[Parte] [debe]/[deberá] exigir que los solicitantes: a) Divulguen el país de origen que suministró los recursos genéticos o de no conocerse este por parte del solicitante, la fuente de los recursos genéticos. [b) Si corresponde, la fuente de los conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos.].” Se ha utilizado el término “fuente” en lugar de una referencia específica a los pueblos indígenas y las comunidades locales a raíz de una intervención que solicitaba la inclusión de las entidades. La Sra. Bellamy expresó su confianza en que el uso del término “fuente” englobe todos los ángulos. No se ha alcanzado ningún acuerdo sobre los RR.GG. frente a los CC.TT. asociados a los RR.GG., por lo que se mantienen entre corchetes. El artículo 4.2 refleja el contenido del antiguo artículo 4.1.c): “4.2. Si se desconoce la fuente y/o el país de origen de los recursos genéticos [y/o los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos], el solicitante deberá hacer una declaración en ese sentido.” Se han mantenido similitudes con respecto a si se han conservado la transparencia y/o los vínculos con los regímenes de acceso y participación en los beneficios y se ha utilizado el término “podrá”. Se ha eliminado la alternativa anterior a ese apartado, ya que la cuestión de si utilizar una oficina de patentes como punto de verificación en relación con el Protocolo de Nagoya parece una cuestión más apropiada para la legislación nacional. El artículo 4.3 reza: “4.3 Cuando corresponda, [un Estado miembro]/[una Parte] podrá, de conformidad con la legislación nacional, exigir a los solicitantes que proporcionen información pertinente sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios, incluido el consentimiento fundamentado previo, [en particular, de [los pueblos] indígenas y las comunidades locales], cuando proceda.].” No se han introducido cambios en el artículo 4.4 ni 4.5, salvo que se han vuelto a numerar para ajustarse al nuevo apartado 4.2.

102. El presidente invitó a los Estados miembros a hacer uso de la palabra únicamente para hacer aclaraciones o para referirse a errores u omisiones.

103. El representante de Tupaj Amaru dijo que con tantas alternativas distintas es difícil comprender el texto.

104. [Nota de la Secretaría: esta parte de la sesión tuvo lugar tras una breve pausa que las delegaciones se tomaron para examinar la Rev. 1]. El presidente recalcó que la Rev. 1 es una

revisión y no tiene carácter oficial. La sesión plenaria es el órgano de toma de decisiones. El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen comentarios generales acerca de la Rev. 1.

105. [Nota de la Secretaría: todos los oradores agradecieron a los facilitadores y la Amiga de la Presidencia la labor realizada]. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, dijo que mantiene su compromiso de debatir la Rev. 1 de manera constructiva. Algunos miembros individuales del Grupo tomarán la palabra en nombre propio para formular cualquier comentario detallado.

106. La delegación del Ecuador, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, acogió con satisfacción los progresos realizados en la Rev. 1 y dijo que los debates podrán continuar sobre esa base, con un espíritu constructivo y un compromiso para llegar a acuerdos conjuntos.

107. La delegación de Suiza, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que la labor del CIG en torno a los RR.GG. debería seguir centrándose en el sistema de patentes. Es posible que los miembros del grupo quieran realizar otros comentarios sobre la Rev. 1 y tomar la palabra de manera individual.

108. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que está dispuesta a participar en los debates sobre las disposiciones del documento, ya que observa elementos positivos y problemáticos en el texto. Manifestó su interés en participar en el debate.

109. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que el texto puede constituir una base adecuada para negociar con espíritu constructivo. Dijo que en las reuniones oficiosas planteará una serie de inquietudes.

110. La delegación de la UE haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que, en cuanto al proceso, ha participado de manera constructiva en el ejercicio del grupo de expertos *ad hoc* y de los grupos de contacto y ha tratado de hacer aportaciones a dichos debates, que no eran negociaciones. Ha examinado la Rev. 1 a la luz de los debates. Sin embargo, le preocupa ver algunos elementos que afectan a elementos bien establecidos y así declarados relacionados con su posición. La cláusula de divulgación del artículo 4 presenta algunos aspectos problemáticos. Aunque entiende el concepto explicado por los facilitadores sobre la relación entre los artículos 2, 3, 4 y 5, que tratan de plasmar algunos debates sobre si el instrumento tiene que hacer referencia únicamente a las patentes o derechos de PI, la manera en que se ha plasmado en la Rev. 1 es problemática. Mantiene una posición muy firme sobre algunos elementos relacionados con el requisito de divulgación de las solicitudes de patentes, como por ejemplo que debe ser una medida de transparencia y no una medida de cumplimiento. No puede aceptar el concepto de exigir al solicitante información que vaya más allá del país de origen o la fuente y que requiera aportar pruebas del cumplimiento de las obligaciones de acceso y participación en los beneficios. Sigue siendo muy partidaria de la definición de “basado directamente en” y de los elementos relacionados con el acceso físico, aunque es consciente de los esfuerzos que los facilitadores y la Amiga de la Presidencia han realizado para conducir los debates y manejar los distintos elementos en torno a esa definición en toda la Rev. 1. En relación con el artículo 6, las sanciones externas al ámbito del Derecho de patentes son las sanciones apropiadas. Su posición sobre la revocación consta de elementos muy sólidos, que en la Rev. 1 no aparecen con la suficiente transparencia. En ese contexto, afirmó seguir dispuesta a continuar analizando y debatiendo desde ese enfoque.

111. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, señaló que la Rev. 1 plasma y refleja los progresos alcanzados en los grupos de contacto. Sin reflejar su posición con respecto a cada artículo, dijo que sigue manteniendo sus

posiciones tradicionales. Sin embargo, está dispuesta y preparada a demostrar incluso más flexibilidad. Reiteró su compromiso de debatir de manera constructiva a partir de la Rev. 1. Dijo que confía en que el presidente dará orientaciones sobre cómo continuar con los debates durante la sesión, teniendo en cuenta el positivo resultado de los grupos de contacto. Los miembros participarán de manera individual y constructiva en el proceso de debate sobre la Rev. 1.

112. La representante de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de representantes Indígenas, dijo que la Rev. 1 es, en cierto modo, más equilibrada y propuso algunas soluciones elegantes para las posiciones que están muy alejadas. Manifestó su inquietud por algunos artículos concretos y su voluntad de hacer propuestas. Dijo que está dispuesta a trabajar sobre la base de la Rev. 1 y que espera seguir debatiendo.

113. La delegación de la China dijo que la Rev. 1 tiene en cuenta la flexibilidad y la sinceridad de todos. Está preparada para negociar este texto, que es un resumen de las posiciones de todas las partes. No satisfará a todos. Las delegaciones deberán intentar encontrar un equilibrio. Todos deberán comprometerse, no solo una de las partes.

114. El presidente reconoció que los Estados miembros no están de acuerdo con todos los elementos de la Rev. 1, pero el CIG ha demostrado de forma colectiva que está dispuesto a avanzar y se ha depositado un voto de confianza en algunos de los elementos presentados, que habrá que seguir desarrollando. Propuso revisar artículo por artículo. El presidente cedió la palabra para que se formulen comentarios sobre el artículo 1.

115. La delegación de Italia preguntó a los facilitadores si una persona que compre café en Costa Rica (que es un recurso genético producido en varios países) debe indicar la fuente de origen del café, cuando invente algo relacionado con dicho café. En el texto anterior, se hacía referencia a la palabra “único” o “individual”. Se preguntó si ese aspecto ha quedado claro tras el debate.

116. El Sr. Kuruk, haciendo uso de la palabra como uno de los facilitadores, dijo que él no forma parte del grupo de contacto que ha examinado la cuestión de un recurso genético encontrado en múltiples jurisdicciones. Cada disposición debe interpretarse conforme al significado habitual. Si se encuentra un recurso genético en múltiples jurisdicciones y el solicitante, de buena fe, sabe que procede de la jurisdicción A, donde existe tal requisito, el solicitante deberá cumplir con ese requisito. La disposición para la cooperación internacional debería poder lidiar con este tipo de problemas.

117. La Sra. Bagley, haciendo uso de la palabra como la Amiga de la Presidencia, añadió que se trata de un área sobre la que todavía hay que reflexionar, y que está recabando información de más Estados miembros sobre los distintos escenarios que se pueden contemplar y cuál debería ser el requisito en ese caso.

118. La representante de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de representantes Indígenas, dijo que el significado de “condiciones *in situ*” ha quedado claro, pero que es un término muy genérico que se aplica a muchas circunstancias distintas, tanto en contextos normales como científicos. Podría ser más adecuado denominarlas “condiciones naturales”. Por ejemplo, hay condiciones agrícolas *in situ* en las que se han mantenido los materiales genéticos y los sistemas agrícolas.

119. La delegación de los Estados Unidos de América dijo que ha participado en los grupos de contacto con un espíritu muy constructivo junto con otras delegaciones. Valoró positivamente la oportunidad de comentar el texto, a pesar de que no haber podido participar en el debate sobre todos estos temas en los grupos de contacto individuales. En cuanto al término “país de origen”, dijo que suscribe los comentarios formulados por la delegación de Italia y sugirió poner

entre corchetes la palabra “que posee”, insertar “que poseyó en primer lugar” y añadir “y que todavía los posee” al final de la oración. En relación con el término “país proveedor/país que aporta”, el grupo de contacto ha eliminado esa definición y ha aportado su propia definición pertinente para el texto: “el país proveedor/país que aporta es el país de origen que posee los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y/o que aporta los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales.” La definición de “país que aporta recursos genéticos” se ha eliminado y se ha preferido mantener la versión alternativa.

120. El presidente señaló que el término “país que aporta recursos genéticos” se ha eliminado porque no figura en el texto dispositivo.

121. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, refiriéndose al término “país de origen”, manifestó su preferencia por la definición que figura en el CDB y reiteró que las definiciones incluidas en otros instrumentos internacionales no deberían modificarse a los fines del proceso del CIG. Dijo que la eliminación de la definición de “país que aporta” no le plantea ningún problema. En cuanto al término “condiciones *in situ*”, dio las gracias a los facilitadores y a la Amiga de la Presidencia por haberlo incorporado a la parte dispositiva, tal y como se había solicitado.

122. La delegación de Suiza expresó su agradecimiento a aquellas delegaciones y partes interesadas que han mostrado su continuo interés por su requisito de divulgación nacional. Tal y como lo ha explicado el representante de la AIPLA, Suiza tiene un requisito de divulgación nacional que se aplica a las solicitudes de patentes nacionales presentadas a través de la Oficina nacional de Patentes. Si bien ese requisito se aplica a todos los RR.GG. y CC.TT. asociados, incluidos aquellos de otros países, este requisito nacional no puede resolver todas las cuestiones relacionadas con los RR.GG. y los CC.TT. asociados. En Suiza, algunos de los problemas se abordan al margen del sistema de PI, como las medidas de cumplimiento de las obligaciones de acceso y participación en los beneficios en la legislación medioambiental de Suiza. Sin embargo, otras cuestiones requieren una solución internacional y ese es precisamente el motivo por el que desde hace mucho tiempo se ha implicado de manera constructiva con la labor del CIG. En cuanto a los términos, un detalle crucial es que Suiza forma parte de diversos instrumentos internacionales y, por lo tanto, en caso de ser necesario, prefiere aplicar los términos que figuran en los instrumentos internacionales exactamente como se definen. Se trata, en concreto, de los términos “país de origen”, “utilización”, “recursos genéticos”, “material genético”, etc., tal como se definen en el Protocolo de Nagoya.

123. La delegación de Sudáfrica dijo que si las delegaciones vuelven a las posiciones de la trigésima quinta sesión del CIG, no se avanzará. Acogió con satisfacción la iniciativa de los facilitadores y la Amiga de la Presidencia de redactar una definición de “*in situ*” que trate de satisfacer las necesidades de ambas partes y signifique “naturales *in situ*”.

124. El presidente señaló que la delegación de Sudáfrica está de acuerdo con el comentario de un observador sobre las “condiciones naturales *in situ*.”

125. La delegación del Brasil expresó su apoyo a la declaración efectuada por la delegación del Ecuador en nombre del GRULAC. No le gusta lo que considera una división artificial entre los términos principales y los demás términos. De ser posible, los términos “biotecnología”, “derivados”, “conservación *ex situ*” y “apropiación indebida” deberían figurar entre las definiciones principales, lo que garantizará la coherencia con otros instrumentos internacionales y con el objetivo que el CIG está tratando de alcanzar.

126. La delegación de Egipto expresó su apoyo a las declaraciones efectuadas por la delegación de Marruecos, en nombre del Grupo Africano, y por la delegación de Sudáfrica. En cuanto a las definiciones, considera que lo que define a un artículo como perteneciente a la parte dispositiva o no, es en realidad, un ejercicio académico, no una labor llevada a cabo por

los legisladores. Tal como ha manifestado la delegación del Brasil, debería haber una lista unificada de definiciones.

127. La delegación de Nigeria se hizo eco de la declaración realizada por la delegación de Marruecos, en nombre del Grupo Africano, y expresó su deseo de abordar la Rev. 1 tal y como está. La Rev. 1 no es perfecta y nunca podrá serlo. Sin embargo, manifestó su deseo de trabajar con ella. Si el CIG quiere avanzar, no es posible seguir manteniendo posiciones inflexibles. Por lo tanto, dijo que tiene la intención de ser flexible. En cuanto a las definiciones, considera que la idea de “país que poseyó un recurso genético en primer lugar” es problemática y nada funcional a los fines del instrumento. La delegación dio como ejemplo un recurso genético que puede ser tanto de Nigeria como de Ghana y habría que saber quién poseyó ese recurso genético primero. Tomar un recurso genético de algún lugar en el que dicho recurso no es natural o que originalmente no estaba *in situ*, no significa que el país que lo tenía en un principio, de manera natural, pero que ya no lo posee, no tenga vinculación con dicho recurso genético. El documento del CIG no forma parte del CDB ni del Protocolo de Nagoya. Lo más práctico para avanzar es reconocer que hay algunos casos en los que estos regímenes se solapan técnicamente y añadir definiciones que realmente atañen al instrumento. Como parte del mandato, el CIG podría crear algo único que hable sobre la naturaleza del instrumento.

128. La delegación del Canadá subrayó que todos sus comentarios deben entenderse sin perjuicio de sus posiciones y que no equivalen a una muestra de apoyo a ningún enfoque. Además, expresó que, aunque ha tomado nota de las preocupaciones sobre la integridad del texto, considera importante poder comentar y considerar todos los enfoques y opciones. Señaló que los facilitadores y la Amiga de la Presidencia han propuesto eliminar el concepto de “país que aporta” o “país proveedor” para conservar únicamente “país de origen”. En su opinión, sería poco realista esperar que cualquier usuario pueda identificar el país de origen de cada recurso genético. Para los objetivos de política mencionados en el proyecto de instrumento, identificar el país de origen es menos pertinente que identificar el país que aporta el recurso genético. Además, el concepto de “país de origen” asume que el endemismo de las especies es, de alguna manera, la norma y que el endemismo es siempre exclusivo, y ninguna de esas dos afirmaciones es cierta. De hecho, puesto que la distribución de las especies no sabe de fronteras nacionales, es habitual encontrar ciertas especies en más de un país y, además, algunas especies tienen una distribución cosmopolita, de modo que, en la mayoría de los casos, resulta difícil o imposible rastrear el origen de un recurso genético en un solo país y, de hecho, la expectativa subyacente no es que los solicitantes tengan que realizar ese ejercicio. No obstante, es necesario utilizar un concepto más práctico, como “país que aporta” o algún otro concepto similar (como “fuente”, que está presente en el texto); el uso de esa terminología sería más pertinente para el objetivo declarado de los enfoques. También es necesario conservar la coherencia en la gestión de las definiciones que no se utilizan en este texto. Si se elimina “país que aporta” o “país proveedor”, deberían eliminarse todos los términos que no se utilizan en la parte dispositiva. Como alternativa, se podría e incluso se debería mantener “país que aporta”.

129. La delegación de la India dijo que, aunque no está satisfecha con la Rev. 1, considera que la Rev. 1 es un documento equilibrado y adecuado para ser examinado. Siempre que haya definiciones que figuren en instrumentos y tratados internacionales, el CIG debería intentar utilizar dichas definiciones para evitar interpretaciones erróneas.

130. El representante de la ILA dijo que las definiciones de “recursos genéticos” y de “países que aportan recursos genéticos” ya se encuentran en el CDB y la pregunta es si el CIG quiere ser coherente con esas definiciones o adoptar unas nuevas.

131. El presidente cedió la palabra para que se formulen comentarios sobre el artículo 2.

132. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, reconoció el vínculo entre el artículo 2 y el nuevo artículo 5. También reconoció el enfoque general más amplio del paquete con respecto a los artículos, incluidos los artículos 3 y 4. Es un nuevo concepto surgido de los debates, tanto los mantenidos por los grupos de contacto como por el grupo de expertos *ad hoc*. Los facilitadores y la Amiga de la Presidencia han plasmado las cuestiones de manera exhaustiva. Dicho esto, el artículo 4 incluye elementos sustanciales que hacen que sea difícil para la delegación proporcionar una solución de manera inmediata. Se mostró dispuesta a buscar una solución para el nuevo artículo 5 y examinarlo más a fondo. Sin embargo, sobre la base del actual artículo 4, ve problemas con el equilibrio de ese catálogo tal y como está.

133. La delegación del Japón dijo que, con respecto al artículo 2, se han revisado los términos originales de “[PI] [Patente]” y se ha optado por solo “PI”. Sin embargo, el grupo de contacto no ha podido llegar a un consenso sobre si la materia del presente instrumento debería ser la propiedad intelectual o las patentes. Como no ha habido consenso, no puede aceptar esta revisión. Por lo tanto, propone que el término “PI” del artículo 2 vuelva a ser “[PI] [patentes]”. El término “patentes” en lugar de “PI” es más apropiado porque las patentes, en lugar de la PI en su conjunto, son más pertinentes para los RR.GG. y el acceso y participación en los beneficios de los mismos. La llamada “biopiratería” significa la obtención de derechos de patente por parte de empresas de países en desarrollo u organizaciones de investigación sobre los RR.GG. sin obtener el permiso de los países o comunidades que poseen los recursos. La biopiratería se podría frenar llevando a cabo un examen adecuado mediante una base de datos, tal y como lo proponen las delegaciones del Canadá, el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos de América, con el fin de evitar la concesión errónea de patentes. Además, no detecta ninguna relación directa entre el acceso y participación en los beneficios de los RR.GG. y las indicaciones geográficas o las marcas. En caso de existir una relación indirecta entre ellos, los sistemas de marcas e indicaciones geográficas de muchos países cuentan con sus propias funciones defensivas para evitar que dicho registro de marcas pueda inducir a error o confundir a los consumidores de mala fe. Por lo tanto, no es necesario que la materia del presente instrumento incluya las indicaciones geográficas o marcas. De ser necesario, los debates para mejorar los mecanismos preventivos contra el registro de indicaciones geográficas o marcas de mala fe deberían celebrarse en el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT). Por lo tanto, no es necesario extender la materia para incluir cualquier tipo de PI además de las patentes. Propuso que el artículo 5 se aborde como una disposición alternativa.

134. La delegación de los Estados Unidos de América dijo que la palabra “facilitar” podría ser útil en el artículo 2 a). El problema de la nueva formulación es que “facilitar el apoyo mutuo” implicaría que la complementariedad sea bidireccional: de ese instrumento con otros instrumentos y de otros instrumentos con respecto a este instrumento. Sugirió insertar como alternativa la palabra “coherencia”, poner entre corchetes “PI” y mantener “patentes” como alternativa.

135. La Sra. Bagley, haciendo uso de la palabra en calidad de Amiga de la Presidencia, confirmó que la petición no es reemplazar “facilitar” por “coherencia”, sino sustituir “apoyo mutuo” por “coherencia”.

136. La delegación del Canadá solicitó conservar el término “patentes”. Sea cual sea el enfoque acordado finalmente por los Estados miembros, al menos al principio, cualquier instrumento se aplicará a las patentes. Dijo que entiende que la propuesta es eliminar el término “patentes” y conservar el término “PI” para tener en cuenta el nuevo artículo 5 propuesto, lo que introduciría una cláusula de revisión; pero, aunque necesita examinar el nuevo texto propuesto antes de comprometerse más con él, el resultado de cualquier revisión dictará si se modifica el artículo 2 o no, para utilizar el término “PI” en lugar de “patentes”. Hasta entonces, el artículo 2 debería utilizar “patentes”.

137. La delegación de Nigeria dijo que el artículo 2 es un objetivo, no una cláusula dispositiva. Manifestó que toma nota del artículo 4 sobre el requisito de divulgación, que está muy a favor de las patentes, y, por lo tanto, se pregunta cuál es el daño. Sugirió no poner “patentes” entre corchetes y guiarse por la sensatez de los facilitadores y la Amiga de la Presidencia.

138. La delegación de Sudáfrica dijo que, en su opinión, el documento es el resultado de intensas negociaciones entre los grupos de contacto, con el valor añadido que supone que los facilitadores y la Amiga de la Presidencia hayan proporcionado un catálogo de acuerdo. En el futuro, el CIG deberá tener cuidado con la manera de gestionar ese catálogo. El sistema de PI incluye las patentes, por lo que la redacción del artículo 2 es global y abarca todos los derechos de PI afectados. Suscribe la declaración realizada por la delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano, y la delegación de Nigeria. Quiere ir con un paquete, como una posición de compromiso. Todos los Estados miembros han mostrado flexibilidad para alcanzar un acuerdo.

139. El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen observaciones sobre el artículo 3.

140. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, solicitó que se vuelva a introducir el antiguo texto (previamente eliminado), puesto que en el marco del artículo 4 ya se abordan las cuestiones de vital importancia. La cuestión fundamental es que, mientras el requisito de divulgación solo se aplica a las patentes, la materia no se limita a los mecanismos de divulgación, sino que está en todo el instrumento, en caso de que se transfiera de los textos sobre los CC.TT./ECT. No se opone al catálogo como tal, pero el catálogo debe ser correcto.

141. La delegación del Canadá solicitó que se mantenga el texto alternativo del artículo 3, al menos mientras se considera si algún instrumento, bajo cualquier enfoque, se aplica a los recursos genéticos y los CC.TT. asociados, o a aplicaciones que corresponden a dichos recursos y a dichos conocimientos.

142. La delegación de Sudáfrica solicitó eliminar los corchetes de la expresión los CC.TT. asociados a los RR.GG, en aras de la exhaustividad.

143. La delegación del Níger expresó su apoyo a la declaración efectuada por la delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano. Dijo que acepta el artículo 3 actual, con la condición de que se vincule a un artículo sobre RR.GG. en el que se incluya a los derivados.

144. La delegación de Egipto manifestó el deseo de eliminar los corchetes en torno a los CC.TT. asociados a los RR.GG. De lo contrario, los derivados deberían incluirse entre corchetes.

145. La delegación de los Estados Unidos de América respaldó la sugerencia formulada por otras delegaciones de mantener la alternativa porque el CIG forma parte de la OMPI y la materia del presente instrumento está relacionada con las patentes. En cuanto a la eliminación de los corchetes de los CC.TT. asociados a los RR.GG., planteó la posibilidad de no tener un componente de conocimientos tradicionales para ese instrumento en particular, puesto que en el CIG se abordarán los CC.TT. asociados. Dijo que prefiere mantener los corchetes hasta resolver esa cuestión.

146. La representante del INBRAPI acogió con satisfacción la Rev. 1. Dijo que el artículo 3 es más simple y claro, además de ser lo que todas las partes estaban esperando para poder alcanzar resultados concretos, avanzar y dar respuesta a los pueblos indígenas, las industrias y los Estados en el contexto del proceso del CIG. Le complacería ver menos corchetes en el

texto, especialmente en relación con los CC.TT. asociados a los RR.GG., porque la apropiación indebida, el uso indebido y la concesión errónea de patentes relativas a los CC.TT. asociados a RR.GG. son algunos de los principales motivos por los que participa en el CIG, con o sin fondos. Dijo que ha estado presente en las reuniones sobre el Protocolo de Nagoya y el CDB y que ha logrado resolver todo lo relacionado con los RR.GG., excepto los derechos de PI y el sistema de patentes, que están relacionados con los CC.TT. asociados a los RR.GG. Afirmó que no entiende por qué la expresión “los CC.TT. asociados a los RR.GG.” sigue estando entre corchetes. Se preguntó cómo puede ser útil un instrumento si no contiene una protección adecuada de los CC.TT. Es necesario modificar el sistema de patentes para incluir nuevos derechos o derechos que no son tan nuevos pero que están reconocidos en el Derecho internacional y que los CC.TT. deben estar presentes. Dijo que los CC.TT. son el núcleo del debate y que, por lo tanto, deben figurar en el texto sin corchetes.

147. El representante de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de representantes Indígenas, recordó el punto muerto al que se llegó durante la negociación del Protocolo de Nagoya sobre la PI relacionada con los RR.GG. Para poder avanzar, se alcanzó un pacto entre caballeros, según el cual se decidió que, para avanzar, esas cuestiones se tratarían en la OMPI, porque el Protocolo de Nagoya no es una autoridad competente para tratar cuestiones relacionadas con la PI. Las fuentes de los RR.GG. y los CC.TT. son aspectos importantes a la hora de evaluar la validez de una patente. El instrumento del CIG no tendrá sentido si no incluye los CC.TT. Ya ha hecho muchas concesiones. Dijo que no rechaza las bases de datos de los CC.TT., pero solicitó salvaguardias y términos de referencia adecuados para la creación y el funcionamiento de dichas bases de datos. No está en contra de las bases de datos *per se*. Es una consideración fundamental y ha dado pruebas de flexibilidad en ese sentido. Señaló que el nuevo artículo 5 es una concesión importante y es una muestra de flexibilidad para adaptarse a los intereses de todos los Estados miembros del CIG. Ha quedado muy claro que las patentes son la materia prioritaria y principal que debe ser tratada por cualquier instrumento que surja de este proceso. Contiene garantías de que otros aspectos de la PI también deben ser abordados. Solicitó que se eliminen esos corchetes. Dijo que no puede seguir avanzando en ese instrumento, a pesar de las continuas propuestas que afirman que los CC.TT. y los pueblos indígenas no deberían estar ahí, solo deben tener un instrumento sobre los RR.GG. y centrarse en las cuestiones de patentabilidad. En la negociación del Protocolo de Nagoya se llegó a un acuerdo según el cual las cuestiones relacionadas con la PI deben abordarse en el CIG.

148. El Sr. Kuruk, haciendo uso de la palabra en calidad de facilitador, dijo que los facilitadores y la Amiga de la Presidencia han prestado mucha atención a la forma, la pertinencia y el ajuste lógico de las diferentes disposiciones. Considera que ha surgido un problema con las peticiones de restablecer el antiguo artículo 3. La alternativa se aplica claramente a las solicitudes de patentes y esa misma idea se plasma en el artículo 4. Señaló que no considera útil la reintroducción de la alternativa. Dijo que el instrumento no se ha centrado única y exclusivamente en las solicitudes de patentes. Hay diferentes artículos que abordan materias muy distintas, como las referencias a las bases de datos, la cooperación transfronteriza y los portales de la OMPI. La alternativa no es demasiado útil y eliminarla es un paso en la dirección correcta.

149. La delegación de Marruecos dijo que, para ser coherente con la terminología utilizada en el texto, desea mantener los CC.TT. sin corchetes. Manifestó el deseo de añadir derivados al artículo 1, de la misma manera en la que se ha hecho en la definición de los RR.GG. Considera que el artículo se ha simplificado mucho. Espera que otros países o grupos sean realistas y reconsideren sus posiciones sobre las cuestiones pendientes.

150. La delegación del Senegal dijo que apoya la declaración de la delegación de Marruecos, en nombre del Grupo Africano, y respaldó las declaraciones realizadas por las delegaciones de

Sudáfrica y Nigeria sobre los aspectos históricos y la importancia de los poseedores de los CC.TT. Considera que la materia debe incluir los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG.

151. La delegación de Suiza dijo que no está convencida de que sea necesario contar con un artículo de ese tipo porque, al final, la materia debe ser lo suficientemente clara en función de las disposiciones del instrumento. Sin embargo, por el momento, apoya el mantenimiento de dicho artículo y es partidaria de eliminar la alternativa. También apoya la supresión de los corchetes, ya que debería abarcar los RR.GG. y los CC.TT. asociados a dichos recursos. Dijo que lo considera un aspecto importante para apoyar la complementariedad con otros instrumentos internacionales relacionados con estas cuestiones.

152. El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen comentarios sobre el artículo 4.

153. El Sr. Lienes, uno de los vicepresidentes, que preside el grupo de contacto sobre el desencadenante y el contenido de los requisitos de divulgación, dijo que el grupo no ha podido abordar todos los problemas. El grupo señala la dirección a seguir y los elementos que deben estar en cada sitio, y ha presentado una redacción imperfecta. Ha tratado de elaborar un texto sobre el desencadenante y el contenido que sea lo más sencillo posible. La versión, en lo que se refiere al desencadenante, es una versión holística. La solución radica en concentrarse en las patentes, lo que permite a los facilitadores y a la Amiga de la Presidencia expresarse en términos más concretos adaptados a las patentes. Esta redacción intenta salir de la trampa de insistir en “basado directamente en” y “utilización”.

154. La delegación de Colombia expresó su apoyo a la declaración de la delegación del Ecuador en nombre del GRULAC. La propuesta está equilibrada y el texto se inclina hacia un requisito de divulgación que conduce a la transparencia en lo que respecta a las patentes y a contribuir a la protección de los RR.GG. En el artículo 4, la inclusión de las expresiones “uso de RR.GG.”, “utilización” de RR.GG. y/o CC.TT. asociados, y el vínculo adecuado entre la invención reivindicada y los CC.TT. asociados lleva a identificar lo que es importante en el examen de patentes, y crea una modalidad adaptada a un instrumento PI *sui generis*. Dicho artículo está bastante equilibrado, aunque aumentará la carga de trabajo en las oficinas a la hora de revisar las solicitudes. Habrá que proporcionar algunas directrices. También señaló que se agradecería que en el artículo 4.3, los facilitadores y la Amiga de la Presidencia aclaren si es necesario poner el término “cuando proceda” entre corchetes al final del artículo, teniendo en cuenta que esas palabras ya están al principio del párrafo, en referencia no solo a la exigencia de que los solicitantes cumplan con los requisitos de acceso y participación en los beneficios, sino también con el consentimiento fundamentado previo que debe aplicarse en relación con los pueblos indígenas y las comunidades locales.

155. La delegación de Suiza declaró que valora positivamente que la nueva redacción del artículo 4 se centre de forma más clara en las solicitudes de patentes. Como ya se ha mencionado en el informe del grupo de contacto, si el CIG se centra en una solicitud de PI específica, como es la solicitud de patentes, el texto del proyecto de artículo 4.1 debe afinarse. Señaló que le complace comprobar que los facilitadores y la Amiga de la Presidencia lo han intentado. Sin embargo, debe afinarse aún más. Es fundamental establecer un vínculo claro entre la invención y los RR.GG. y los CC.TT. asociados, y redactar el contenido de la divulgación de forma que refleje las situaciones reales de las que pueden obtenerse los RR.GG. y los CC.TT. asociados específicos. Mencionó que tiene varias preguntas acerca del desencadenante actual en el texto introductorio y sobre si el contenido actual es práctico y reconoce suficientemente las situaciones de las que pueden obtenerse los RR.GG. y los CC.TT., especialmente en el contexto de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Espera poder tratar dichas cuestiones en las reuniones oficiosas. Nadie debe usar términos específicos dependiendo solo de quién los propone o respalda, sino que se deben evaluar con mucha atención sus implicaciones prácticas. Por tanto, la delegación pidió que el

desencadenante “basado directamente en” aparezca reflejado en el texto. En relación con el artículo 4.3, recordó que el grupo de contacto no ha alcanzado todavía ningún acuerdo sobre ese aspecto. Cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de las obligaciones de acceso y participación en los beneficios, incluyendo el consentimiento fundamentado previo, deber tratarse fuera del sistema de patentes/PI, como sucede con las leyes medioambientales. En consecuencia, pidió mantener en el texto la antigua alternativa al artículo 4.2.

156. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, declaró que valora positivamente que el artículo se centre de forma clara en las patentes. En el artículo 4.1, el elemento “basado directamente en” sigue siendo muy importante. Es importante establecer el vínculo entre la materia y la invención, ya que esa parte del texto está todavía en desarrollo. Se ha producido un cambio debido a la limitación del texto a las patentes. Manifestó que necesita algo más de tiempo para analizar el texto, puesto que es de naturaleza muy técnica, y proponer una redacción alternativa en una etapa posterior. En relación con el artículo 4.3, convino con la delegación de Suiza en que los mecanismos de divulgación deben ser una medida de transparencia, y señaló su deseo de disponer de flexibilidad para mantener la alternativa 4.2, que es un reflejo más claro de su posición original.

157. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, secundó la propuesta de centrar la aplicación del artículo 4 solo en las patentes. Tras haber tomado nota de los cambios propuestos en los artículos 2 y 3 y del nuevo artículo 5, y con espíritu de compromiso, dijo que se plantea dichos cambios si se equilibran con otras partes del texto y, en particular, con el artículo 4. Es importante dejar muy clara la disposición sobre divulgación para evitar cualquier inseguridad jurídica. La nueva redacción del desencadenante “esencial para”, que se incluye en lugar de “basado directamente en”, no se define en ese punto, y es importante conservar en esa noción determinados elementos, como el acceso físico. Habida cuenta de que en otros instrumentos internacionales ya se habla del cumplimiento con las medidas de obligaciones de acceso y participación en los beneficios, la disposición del artículo 4.3 no debe incluirse. Señaló su preferencia por el texto de la anterior alternativa al artículo 4.2. Las versiones anteriores del texto sobre divulgación contienen una disposición que ya aparece en el artículo 10 “Medidas preventivas”. La disposición es problemática puesto que se refiere al derecho sustantivo de patentes y contradice sus actos jurídicos y principios normativos.

158. La delegación de Sri Lanka dijo que el artículo 4 aborda los requisitos de divulgación solo para las solicitudes de patentes, y que el artículo 5 únicamente proporciona una cierta seguridad sobre la base de una posibilidad futura y condicional de que los RR.GG. reciban protección de la propiedad intelectual más allá del sistema de patentes. Sin embargo, a pesar de que no está totalmente satisfecha con el *statu quo*, acepta la versión Rev. 1 movida por un espíritu de compromiso. El artículo 4.1.a) parece plasmar a grandes rasgos dos escenarios: 1) el país de origen suministra los RR.GG., en otras palabras, aporta voluntariamente los RR.GG.; y 2) si no es el país de origen o se desconoce el país de origen, la fuente de los RR.GG. Todas las alternativas de la definición del término “fuente” contemplan situaciones en las que la fuente no es el país de origen, por lo que el artículo 4.1.a) no plasmará un escenario en el que los RR.GG. se obtienen del país de origen, pero no son necesariamente suministrados, es decir, son obtenidos sin implicación del país de origen. Deben eliminarse las palabras “que suministró”.

159. La delegación del Canadá dijo que, en relación con el artículo 4.1, agradecería un debate sobre cómo las expresiones “incluya la utilización de” y “esencial para la invención” funcionarían en situaciones reales, o sobre cómo funcionan actualmente en la práctica, si algún Estado miembro emplea dichos términos en relación con el requisito de divulgación. El artículo 4.1.a) exigirá que “los solicitantes divulguen [...] el país de origen que suministró los recursos genéticos.” Puesto que “país de origen” es un término definido en el texto, y debido al uso del término “suministró”, se pregunta qué es lo que se espera de los solicitantes según dicha

disposición. Señaló que observa tensión y discordancias entre la frase utilizada en ese lugar y el concepto de “fuente”. Se preguntó cuál es la intención normativa de tener un solicitante que divulgue el país de origen en oposición a la fuente de los RR.GG., así como si se espera que los solicitantes rastreen un recurso genético no hasta el país que lo proporciona, en caso de que haya sido aportado por un país, sino hasta su origen último. Declaró que se reserva el derecho de volver con comentarios adicionales conforme analice el texto.

160. La representante de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de representantes Indígenas, dijo que se alegraba de aportar comentarios sobre el artículo 4.1, que ha sido objeto de un intenso debate dentro del Grupo de representantes Indígenas. Su posición inicial era que el instrumento debe aplicarse a la PI y no solo a las patentes. Sin embargo, su posición ha cambiado y ahora respalda con mucha cautela que el artículo 4 se centre en las patentes, siempre que en el artículo 5 exista la posibilidad de modificarlo más adelante con objeto de incluir otras formas de PI. Acepta que no se mencione de forma explícita a los pueblos indígenas en el artículo 4.1, pero que deben mencionarse en la definición de “fuente” que, no obstante, presenta actualmente tres alternativas. Es necesario aclarar la definición de “fuente” para garantizar que el instrumento no perjudique a los pueblos indígenas y las comunidades locales. Con respecto al artículo 4.2, manifestó el deseo de incorporar el concepto de “diligencia debida” puesto que en muchas ocasiones los RR.GG. proceden de un mercado público y, en esos casos, debe exigirse al solicitante que aplique la diligencia debida para buscar la fuente real, el país de origen de los RR.GG. Manifestó que en el artículo 4.3 puede mostrarse flexible con relación a la referencia al acceso y participación en los beneficios; sin embargo, el consentimiento fundamentado previo es necesario para equilibrar el documento y para tener en cuenta los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Expresó su deseo de profundizar en el debate. Se mostró de acuerdo con la delegación de Colombia en que el artículo presenta un nivel alto de calificación. Hay tres procesos de calificación en el artículo, y uno o dos pueden eliminarse. Existen muchos países que en la realidad vinculan el acceso y participación en los beneficios con la PI, como es el caso de Filipinas. No debe aparecer nada en el instrumento que impida a los países hacerlo. Por último, señaló que la palabra “confidencial” en el artículo 4.5 causa cierta preocupación puesto que es un término vinculado a los negocios y no refleja plenamente la situación de los pueblos indígenas. A este respecto, la representante propuso una definición que puede debatirse en las reuniones oficiosas.

161. La delegación del Brasil dijo que se verá con más claridad el pleno efecto de este artículo, que será el artículo de la parte dispositiva del instrumento, solo cuando el CIG acuerde la definición de los RR.GG. y de otros términos. Por el momento, las sugerencias para utilizar “basado directamente en” y expresiones similares en lugar de “incluya la utilización de” u otras expresiones, que son más flexibles y reflejan el esfuerzo de compromiso por parte de los facilitadores y la Amiga de la Presidencia, plantean problemas para el Brasil y muchos otros países. Los derivados son esenciales, al igual que la información secuencial digital sobre los RR.GG. Si eso se excluye, existirá el riesgo de que el instrumento pierda toda su eficacia. En relación con el artículo 4.3, manifestó que le cuesta entender cómo la información sobre el consentimiento fundamentado previo puede ser voluntaria. Uno de sus principales objetivos en la búsqueda de este instrumento es garantizar que la investigación y las inversiones en biodiversidad beneficiarán a todas las partes interesadas pertinentes, proporcionando así seguridad jurídica y fomentando la innovación basada en los RR.GG. Eso es lo que se busca, y esa es una base muy razonable para el compromiso entre todos los Estados miembros.

162. La delegación del Japón dijo que el artículo 4 debe incluir solo un requisito mínimo de divulgación obligatoria. Sin embargo, el artículo 4.3 establece una disposición discrecional y, por tanto, no parece necesario para el instrumento. Expresó una honda preocupación por el hecho de que, puesto que el instrumento no debe incluir ninguna prescripción perjudicial para el futuro sistema internacional de patentes, incluso aunque dicha prescripción sea opcional y discrecional, el nuevo artículo 4.3 puede provocar un malentendido al dar a entender que

proporcionar información pertinente en relación con el cumplimiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios, incluyendo el consentimiento fundamentado previo, es una opción recomendada internacionalmente. Propuso colocar entre corchetes el artículo 4.3, y de acuerdo con lo mencionado por la delegación de Suiza, recuperar la anterior alternativa al artículo 4.2.

163. La delegación de la China expresó su acuerdo con la declaración de Sri Lanka sobre el artículo 4.1.a) en relación con la palabra “suministró”, provoca confusión y debe eliminarse. Señaló que el artículo 4.2 es similar a una disposición existente en su legislación nacional que no supone una carga adicional para el solicitante. A veces, el solicitante puede conocer el país de origen y otras veces no, por lo que el solicitante puede indicar sus razones conforme a esta condición. Sin embargo, el solicitante debe conocer la fuente. Cualquiera que sea el medio para expresar la fuente, ya sea el inventor, el investigador, si tiene recursos para estudiar y para crear, indudablemente debe conocer la fuente. Sugirió eliminar la palabra “fuente” del artículo 4.2 puesto que es difícil imaginar que alguien pueda empezar a investigar y desarrollar una invención si desconoce por completo de dónde proceden los RR.GG. Aunque no debe aplicarse una carga adicional al solicitante, el solicitante debe, en la medida de lo posible, proporcionar información sobre la fuente.

164. La delegación de Sudáfrica dijo que el artículo 4 y su enfoque limitado a las patentes es el resultado de una posición de compromiso. Con ese fin, no es asumible que el equilibrio se pueda sacrificar por las necesidades del actual sistema de patentes. En el artículo 4 debe existir un equilibrio entre todos los intereses de los negociadores, incluyendo aquellos que quieren solo patentes y aquellos que impulsan los conocimientos indígenas, los CC.TT. y los RR.GG. Señaló que no puede aceptar el artículo 4.3 como una opción, ya que es la base de las negociaciones, porque es el único elemento que incorpora el vínculo directo con los CC.TT. y por tanto la necesidad del consentimiento fundamentado previo y de otros arreglos que derivan de ello. Es un error entender que ese es un enfoque marco de las actividades. En relación con el artículo 4.1, la frase “basado directamente en” ya se encuentra en la legislación suiza. Muchos países como Francia, Italia, Rumania y la UE no tienen la expresión “basado directamente en” en sus legislaciones. Se preguntó por qué se está subiendo el listón por encima del nivel nacional, cuando los conocimientos indígenas están implicados. Instó a los Estados miembros a ser serios y a negociar desde el punto de vista de su propia posición jurídica. No se trata de cuestiones nacionales, sino de un organismo internacional en el que es necesario el compromiso. En el artículo 4.1.a) manifestó tener problemas con el uso de “suministró”, pues supone una limitación y una forma indirecta de introducir “basado directamente en”. Se mostró de acuerdo con la delegación de China en que la palabra “fuente” plantea un desafío en el artículo 4.2. Investigar los RR.GG. y no conocer su fuente es bastante improbable. Los investigadores deben conocer sus fuentes, y es un requisito ético llevar a cabo la diligencia debida. El artículo 4.2 debe mencionar la obligación del solicitante de hacer una declaración a dicho efecto después de que se haya llevado a cabo la diligencia debida. Se mostró complacida con el artículo 4.3 como base del compromiso de centrarse solo en las patentes. Es indispensable encontrar un equilibrio. En su legislación nacional, el acceso y participación en los beneficios está vinculado a las patentes. Su país no es el único. El CIG no debe inventar nuevos requisitos que no se encuentren en la práctica normal.

165. La delegación de Egipto dijo que el CIG ha estado debatiendo el sistema de un paquete único basado en un compromiso. En relación con el artículo 4, señaló que respalda las declaraciones de las delegaciones de Sudáfrica y del Brasil. Restringir la protección de los RR.GG y los CC.TT. asociados al área de las patentes es una agresión a los otros instrumentos, como las indicaciones geográficas o las marcas comerciales. El texto debe tener en cuenta las sanciones legales por fraude, así como los requisitos para retirar cualquier indicación o marca comercial errónea. El sistema actual para proteger las nuevas variedades vegetales es equivalente a las patentes, y son parte del sistema de PI. No se puede comprometer el presente en favor de una promesa futura que nadie sabe cuándo se podrá

alcanzar. La historia nos ha enseñado muchas lecciones. El artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC, que trata de formas de vida, establece que sus disposiciones serán objeto de examen en un plazo de tiempo determinado, pero dicho examen todavía no ha tenido lugar. Se debe eliminar el artículo 5 porque solo se basa en buenas intenciones, y no cuenta con nada más que lo respalde. El artículo 4.3 debe ser vinculante.

166. La delegación de Australia dijo que, a menudo, los RR.GG. se distribuyen por más de una jurisdicción y, con frecuencia, hay más de un país de origen. Es raro que una especie sea exclusiva de un solo país. El texto de aclaración introducido por los facilitadores y la Amiga de la Presidencia para especificar que, como mínimo, se exija divulgar el país de origen que suministró los RR.GG., y no solo cualquier posible país de origen, es un añadido muy útil, pues es importante para asegurar que la disposición y el paquete son viables en su conjunto. Señaló que ha escuchado las preocupaciones expresadas por otros a este respecto y espera con interés debatir dichos conceptos en las reuniones oficiosas. Es posible mejorar el artículo 4.1.b) reconociendo que los pueblos indígenas y las comunidades locales son la fuente primaria. El CIG puede considerar seguir trabajando en un enfoque más matizado, con la flexibilidad suficiente para permitir a los pueblos indígenas y las comunidades locales determinar cómo son identificados.

167. La delegación de Kenya hizo suyas las opiniones sobre los artículos anteriores expresadas por la delegación de Marruecos en nombre del Grupo Africano. En relación con el artículo 4.3, solicitó la inclusión y el respaldo del consentimiento fundamentado previo. El uso de “suministró” en el artículo 4.1 no es adecuado por las razones ya expuestas por la delegación de Sudáfrica. Manifestó su apoyo a la diligencia debida en el artículo 4.2, para brindar orientación.

168. La delegación de la India dijo que, aunque el artículo 4 se limita a las patentes y no cubre otros tipos de PI, desea avanzar y debatir con actitud positiva y en mayor profundidad las disposiciones del “paquete”. La fuente y el origen son diferentes, tienen significados diferentes y objetivos específicos. El artículo 4.1.a) da la impresión de que divulgar la fuente de origen como país de origen es opcional. Propuso borrar las palabras “que es esencial para la invención”. Se mostró de acuerdo con los comentarios de las delegaciones de Sri Lanka, China, Sudáfrica y otras en relación con la eliminación de “suministró”. El artículo 4.2 da la impresión de que los solicitantes pueden evitar el requisito de divulgación alegando que desconocen el origen o fuente de los RR.GG. Propuso que ese aspecto se borre o modifique, tal y como ha propuesto la delegación de Sudáfrica.

169. La delegación de los Estados Unidos de América señaló su deseo de sustituir “incluya la utilización de” por “basado directamente en” en el artículo 4.1. De esa manera, la formulación es más clara. En la tercera línea de dicho artículo hay una cláusula “debe/deberá”, y propuso añadir una alternativa “podrá” que permita conservar la opción de un sistema similar al de la UE. Puesto que el término “esencial para la invención” se usa en el artículo 4, sugirió la siguiente definición: “Esencial para la invención significa que sin el uso de un recurso genético en el proceso de la invención, la invención no podría haberse realizado.” Con dicha definición, manifestó su apoyo a seguir incluyendo la frase en el texto. En el artículo 4.3, sugirió sustituir “cumplimiento con los requisitos de acceso y participación en los beneficios” por “el derecho a utilizar los RR.GG., por ejemplo, una licencia del propietario de la patente o un permiso de la autoridad pertinente para acceder a los RR.GG.” Es más específico. En el artículo 4.4, sugirió añadir al final “y ofrecer asimismo a los solicitantes o los titulares de patentes la posibilidad de corregir toda divulgación que sea errónea o incorrecta.” También sugirió un nuevo artículo 4.6: “Cuando el acceso a un recurso genético o a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos no sea necesario para realizar la invención ni para utilizarla, se podrá aportar información sobre la fuente o el origen del recurso genético o de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en cualquier momento posterior a la fecha de presentación de la solicitud y sin que deba abonarse una tasa.”

170. La delegación de Nigeria dijo que el artículo 4 es una clara muestra de flexibilidad. Supone un gran cambio limitarlo a las patentes. Por tanto, dicho compromiso depende de las negociaciones sobre otros detalles específicos relacionados con el artículo 4. Las delegaciones tienen tendencia a aferrarse a posiciones, frases y textos predeterminados. Se mostró de acuerdo con el uso de “esencial para la invención” en el artículo 4.1, y dijo que considera que la definición propuesta por la delegación de los Estados Unidos de América tiene sentido, pero sugirió incluir todos los CC.TT. asociados en dicha definición. En cuanto al artículo 4.1.a), hizo suyas las observaciones anteriores que señalan que el país de origen de los RR.GG. será suficiente. En el artículo 4.2, convino con la declaración hecha por la delegación de Sudáfrica, secundada por la delegación de la India y otras delegaciones, de incluir el texto de diligencia debida. En relación con las sugerencias de la delegación de los Estados Unidos de América sobre la modificación del artículo 4.4, sugirió la posibilidad de prescindir de ellas si se puede seguir examinando el artículo 4.2. Sugirió añadir “el requisito de divulgación no [debe/deberá/podrá obligar] [obliga] a las oficinas de patentes” y añadir una referencia a la autenticidad de la divulgación.

171. El presidente abrió el debate sobre el artículo 5.

172. La delegación de Nigeria dijo que se muestra muy escéptica en relación con un proceso legislativo internacional que mire hacia el futuro, sin embargo, movida por un espíritu de progreso y compromiso, acogió con satisfacción el proyecto y aseguró que espera una implicación permanente para complementarlo y hacerlo más concreto como fuente de esperanza y avance. Mientras tanto, sugirió añadir “que sean pertinentes para la materia del presente instrumento” después de “tecnologías emergentes”.

173. La delegación del Níger dijo que el Grupo africano ha desplegado muchos esfuerzos en el artículo 5, pero a pesar de todo no se han visto recompensados. Expresó su apoyo a la declaración efectuada por la delegación de Nigeria. Expresó su deseo de seguir trabajando con la cláusula de revisión, especialmente a la luz del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC. Ha sido una experiencia útil en la que participar. En lugar de “facilitar”, sugirió utilizar el término “concretar” para reforzar un compromiso más fuerte y rápido. No debe ser una opción.

174. El representante de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de representantes Indígenas, dijo que cualquiera que sea el proceso o grupo de trabajo que se cree para aplicar el artículo 5 y decidir sobre algunos elementos y revisiones en el futuro, debe garantizarse la participación de todas las partes pertinentes, incluyendo los pueblos indígenas y las comunidades locales.

175. La delegación de Sudáfrica dijo que el artículo 5 es un pilar necesario del paquete. Al aceptar dicho elemento, debe continuar el trabajo “sin perjuicio de la labor que se está realizando en otros foros”, de forma que el período de suspensión de los debates del CIG no tenga incidencia sobre otros trabajos en curso en el seno de la OMPI y otros organismos. Dijo que tiene un interés especial en una de las actividades realizadas en la OMPI sobre los conocimientos indígenas y los CC.TT. asociados. Se refirió a la declaración realizada por la delegación del Níger sobre la naturaleza del compromiso en relación con la labor futura y el intento de delimitarlo. En las reuniones oficiosas el CIG debe profundizar sobre lo que es apropiado en términos de mecanismos, incluyendo un Comité permanente. Se sumó a la sugerencia formulada por la delegación de Nigeria sobre las tecnologías que son pertinentes para la materia. En cuanto al artículo 4.4 señaló que prefiere una declaración positiva, que se refiera primero a las oficinas de patentes que proporcionan orientación a los solicitantes de patentes sobre cómo cumplir con el requisito de divulgación, seguida de otras cláusulas que califiquen dicha declaración positiva.

176. La delegación de los Estados Unidos de América mostró su preocupación en relación con el texto del tratado “la entrada en vigor de”, que parece prejuzgar el resultado de la negociación. Sugirió sustituirla por “la conclusión de” y seguir debatiendo sobre el asunto. Si se deja abierta la puerta para que ese instrumento se aplique a todos los tipos de PI (y señaló que todavía no ha oído argumentos convincentes sobre por qué debe aplicarse a todos los tipos de PI), la aplicación a nivel nacional a todos los tipos de PI puede dificultar el cumplimiento. Expresó su deseo de debatir más sobre ese aspecto. La delegación indicó que no ha participado en ese grupo de contacto, en el que los debates pueden haber vertido más luz sobre el asunto.

177. La delegación del Canadá dijo que en el artículo 5, sin perjuicio de sus posiciones, no queda claro cómo puede aplicarse el requisito de divulgación a “tecnologías emergentes”, y señaló que acogerá con agrado cualquier aclaración sobre el asunto. De forma más general, dijo que tendrían que estudiar el artículo 5 de forma interna antes de realizar más comentarios sobre el nuevo artículo propuesto. Mencionó que tiene algunas preguntas sobre cómo se aplica en la práctica cualquier requisito de divulgación a derechos que no sean patentes. Para documentar el estudio del artículo 5, agradecería, sin perjuicio, cualquier información de los Estados miembros que aplican requisitos de divulgación obligatoria a derechos que no son patentes, sobre su experiencia nacional con dicha medida.

178. La delegación de Colombia dijo que considera que el artículo 5 es una forma de conseguir en el futuro diferentes aspectos de los RR.GG. que satisfarán las preocupaciones de algunos países en relación con las tecnologías emergentes. Es completo y puede debatirse en relación con la aplicación del instrumento. Manifestó su apoyo a seguir incluyéndolo. Se pueden realizar aclaraciones sobre su significado durante las reuniones oficiales. Mostró su apoyo a la intervención del representante de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de representantes Indígenas, a saber, que la revisión debe hacerse con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

179. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que su conocimiento del artículo 5 se basa en su participación en el grupo de contacto, y que entiende que es un intento por parte de los facilitadores y la Amiga de la Presidencia de canalizar los debates hacia un nuevo documento basado en un enfoque en paquete que vincule varios artículos. El artículo 5 no debe verse como una solución independiente. Trata de reconocer que, para algunos participantes, un resultado limitado al sistema de patentes no se verá como un resultado equilibrado del proceso del CIG. El grupo de expertos *ad hoc* también ha abordado la cuestión de si el instrumento debe referirse solo a patentes o a derechos de PI y ha intentado debatir sobre qué otro tipo de derechos de PI pueden verse implicados. Dicho debate ha continuado en el grupo de contacto, y actualmente se debaten otros tipos de derechos de PI, como la protección de las obtenciones vegetales. El artículo intenta plasmar la noción de que debe existir la oportunidad de abordar algo más que patentes. Forma parte de la solución en paquete. Sin embargo, se mostró cauta en cuanto a las posibles implicaciones. Señaló que necesita más tiempo para considerarlo, especialmente teniendo en cuenta que su posición inicial en la propuesta se refería exclusivamente a un sistema de patentes. En cualquier caso, se mostró abierta a considerar la solución en paquete y a considerarlo como un solo elemento. Es importante que el paquete sea equilibrado y aceptable.

180. La delegación de Sri Lanka dijo que el artículo 5 se refiere solo a una posibilidad condicional y que debe utilizarse el término “deberá” para garantizar que se revisará el requisito de divulgación. Esto se ha añadido con espíritu de compromiso. Señaló que resultará más cómodo si se redacta en unos términos más concretos y se refuerza con un reconocimiento en el preámbulo de que, a primera vista, el instrumento proporciona la idea de que no acepta que los RR.GG. sean atribuibles a derechos de PI solo en forma de patentes. El preámbulo debe dejar muy claro que, aunque puede que el instrumento solo trate de patentes, en cualquier otro

instrumento o en el futuro, los derechos de PI en un sentido más general podrán aplicarse a los RR.GG.

181. La delegación de la India dijo que la redacción del artículo 5 debe dar cobertura a los casos de países que ya aplican el requisito de divulgación a otros tipos de PI, y mencionar cómo estos no se verán afectados por dicha disposición en particular. En relación con las tecnologías emergentes, el texto es irrelevante y puede omitirse porque la tecnología ya está protegida en la legislación de PI.

182. La delegación de Egipto dijo que el artículo 5 debe contemplarse en el contexto general y no de forma aislada.

183. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que el artículo 5 forma parte del paquete y está especialmente vinculado al artículo 4. Señaló que no ve cómo puede aplicarse el requisito de divulgación a otros campos de la PI. En lugar de un grupo de trabajo, debe establecerse un Comité permanente para debatir sobre ese asunto. Mostró su disposición a debatir dicho artículo en las reuniones oficiosas.

184. El presidente cedió la palabra para que se formulen comentarios sobre el artículo 7.

185. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, acogió con satisfacción la eliminación de la larga lista y señaló que es una buena solución por parte de los facilitadores y la Amiga de la Presidencia establecer un techo. Indicó su preferencia por manejar el asunto con un techo. Sin embargo, en relación con el contenido del techo, es posible que todavía no lo encuentre aceptable. Su posición no ha cambiado y, por tanto, el artículo 7.2 actual no está en el nivel adecuado. Propuso mantener una solución alternativa para que el texto refleje que hay participantes con una posición distinta. También propuso una alternativa al artículo 7.2: "El incumplimiento del requisito de divulgación no deberá afectar a la validez de los derechos de patente concedidos." La alternativa ya aparecía reflejada en la Rev. 1 de la trigésima quinta sesión del CIG. En relación con el artículo 7.3, se alegra de trabajar sobre la base de dicho texto, y es posible que tenga propuestas para seguir desarrollándolo.

186. La representante del NARF, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de representantes Indígenas, se mostró de acuerdo con el enfoque marco incorporado en el artículo 7.1. Por lo que se refiere al artículo 7.2, indicó que cree que dicha revocación debe estar sobre la mesa. Habida cuenta de que el sistema de patentes permite la revocación, no permitir la supondrá una reducción de los estándares. En relación con el artículo 7.3, manifestó el deseo de aclarar que el texto "todas las partes interesadas" incluye a los pueblos indígenas y las comunidades locales. Para una posterior consideración en las reuniones oficiosas, sugirió la siguiente redacción "con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y teniendo en cuenta sus derechos y protocolos consuetudinarios." Anunció que el Grupo de representantes Indígenas ha elaborado un resumen de dos páginas sobre los puntos relacionados con los pueblos indígenas y el derecho y protocolo consuetudinarios en español, inglés y francés.

187. La representante del INBRAPI dijo que el artículo 7 es un reflejo de los esfuerzos de todas las partes por avanzar en el proceso y con ese espíritu debe tratarse. El objetivo es encontrar un equilibrio. La participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la creación de mecanismos de solución de controversias es muy importante. Manifestó el deseo de incluir en el artículo 7.3, después de "mecanismo de solución de controversias", las palabras "incluido el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, cuando proceda." Propuso presentar en las reuniones oficiosas ejemplos interesantes sobre cómo el derecho

consuetudinario ha resuelto conflictos que el derecho común no puede solucionar con tanta facilidad.

188. La delegación de Sudáfrica suscribió la propuesta de la representante del INBRAPI.

189. La delegación de Suiza valoró positivamente la claridad y concisión del texto. Para desarrollar un requisito de divulgación que maximice la seguridad jurídica y el atractivo de dicho requisito para todas las partes interesadas, es necesario un techo claro y estricto en lo referente a sanciones posteriores a la concesión. Sin un techo claro, el instrumento puede desincentivar tanto la transparencia como la innovación relacionada con los RR.GG. y los CC.TT. asociados. Dijo que no está en condiciones de apoyar las disposiciones que permitirán invalidar patentes o revocar derechos de patentes sobre la base del no cumplimiento de ese tipo de requisito de divulgación. Hay un único requisito de divulgación, que es una medida de transparencia y, por tanto, son necesarias sanciones únicas para dar seguridad jurídica a todas las partes interesadas. Otras sanciones posteriores a la concesión, como las multas, parecen ser más adecuadas en el caso de aportación deliberada de información errónea. Señaló su disconformidad con el nuevo texto de los artículos 7.2 y 7.3 en referencia a la intención fraudulenta. Apuntó que tiene una serie de preguntas y espera poder abordarlas en las reuniones oficiosas.

190. La delegación del Japón dijo que no cree que el requisito de divulgación obligatoria sea la forma más efectiva de abordar las cuestiones relacionadas con los RR.GG. Es más adecuado adoptar medidas de protección de los RR.GG. dentro del marco del CDB y del Protocolo de Nagoya. La última parte del artículo 7.2 podría dar pie a permitir que el requisito de divulgación afecte a la validez o fuerza ejecutiva de un derecho de patente. Incluso suponiendo que, solo como resultado de la intención fraudulenta de un solicitante o un titular de patentes, se les pueda imponer dicha sanción, cualquier sanción indebida bajo el régimen de patentes puede producir un efecto desalentador en las industrias de I+D que utilizan RR.GG. En su lugar, cualquier medida que proteja los recursos genéticos con fines de acceso y participación en los beneficios debe aplicarse no bajo el régimen de patentes, sino dentro del marco del CDB y del Protocolo de Nagoya. Por tanto, la última parte del artículo 7.2 debe ir entre corchetes. La parte anterior del artículo 7.3 también debe ir entre corchetes puesto que se refiere a la condición señalada en el artículo 7.2 y por tanto está relacionada con la misma.

191. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que los grupos de contacto van en la dirección correcta. Señaló que aguarda con interés las reuniones oficiosas para poder seguir debatiendo algunos aspectos de la nueva redacción. Sobre el artículo 7.2, en la primera parte de la frase prefiere “debe” en lugar de “deberá”. También se mostró de acuerdo con poner entre corchetes la segunda parte, puesto que no está convencida de la necesidad de una disposición tan estricta. En relación con el artículo 7.3, dijo que aguarda con interés más explicaciones para conocer qué será aplicable en la resolución de controversias y cómo funcionará el mecanismo.

192. La delegación de Sudáfrica dijo que el artículo 7.1 ha sido extraído del texto original. No ha sufrido ninguna modificación. El artículo 10 del PLT aborda cuestiones administrativas que pueden no conducir a una revocación. Sin embargo, dicho tratado también reconoce una limitación en términos de actividades delictivas, que no forman parte de las funciones ni del ámbito de este tratado de la OMPI. Por tanto, son las legislaciones nacionales las que tienen que abordar ese punto. El tratado no está por encima de la ley. Debe estar sujeto a lo que se considera legal, y el fraude, en la mayoría de los países, se considera una actividad ilícita. Si alguien cruza la línea y se convierte en delincuente deberá someterse a la ley penal. Las observaciones realizadas para mantener el artículo 7.3 original no reconocen que el texto está extraído del PLT, al que pertenecen los mismos miembros que han planteado las preguntas. El artículo 7.3 intenta asegurar que los delitos penales se tratarán como delitos penales y no como algo menos grave. De lo contrario, el CIG estaría promoviendo la anarquía.

193. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia manifestó su apoyo a la propuesta de incluir la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y de mencionar el derecho consuetudinario en el artículo 7.3.

194. La delegación de Egipto señaló que valora positivamente la declaración realizada por la delegación de Sudáfrica. El artículo 7, tal y como está redactado, no se aplicará de forma aislada sino en un paquete. Declaró que ha hecho muchas concesiones importantes para llegar a esa redacción y para acordar su inclusión en un paquete. Por tanto, manifestó que no puede realizar más concesiones. Si, a cambio, no obtiene flexibilidades en el artículo 4 y otros artículos, lo que ya se ha conseguido no tendrá validez. No hay un solo país en el mundo que no sancione y castigue el delito de fraude.

195. La delegación del Brasil dijo que se ha referido a la necesidad de proporcionar castigos apropiados para estimular la conducta adecuada de los solicitantes. Ese es el caso de artículo 7.2 en relación con la revocación. Es una medida excepcional para circunstancias extremas y es necesaria para evitar una situación de riesgo moral. La revocación basada en el fraude aparece en muchas legislaciones, incluida la de su país. El uso del fraude para engañar a los gobiernos no puede conducir solo a la pérdida de la patente, sino también a sanciones penales adicionales. Es un delito muy grave. Establecer la revocación frente al fraude es una condición mínima. Supone una flexibilidad importante por su parte y debe tomarse en cuenta. Mostró su apoyo a la declaración de Sudáfrica que señala que excluir la revocación incluso en caso de fraude puede fomentar una situación de impunidad, y esa no es de ningún modo la intención de los participantes en el CIG. La posibilidad de revocación por fraude está establecida en el artículo 10.1 del PLT. Las delegaciones de Suiza y del Japón son parte de dicho tratado. Es desconcertante su posición en relación con el artículo 7.2. Se manifestó favorable a la inclusión del texto en el artículo 7.3.

196. La delegación de Colombia dijo que el texto está mucho más claro y proporciona mayor flexibilidad a los Estados miembros en ese importante aspecto. Con un enfoque constructivo, señaló su deseo de participar y ver cómo contribuir al mantenimiento de dicho estándar. Como país que forma parte de la Comunidad Andina, debe alinearse con las regulaciones y sanciones sobre PI de la Comunidad Andina. En el artículo 7.3, la revocación puede considerarse un caso excepcional si existe intención fraudulenta. Felicitó a los facilitadores y a la Amiga de la Presidencia por su flexibilidad, pero señaló que contraviene a las normas de la Comunidad Andina porque hay casos que no se resuelven solo por la intención fraudulenta. Sin embargo, manifestó su deseo de estudiarlo junto con otros miembros de la Comunidad Andina y realizar los máximos esfuerzos para contribuir al avance y al consenso con un texto más abierto que tenga en cuenta todas las posiciones. Por el momento, dijo que mantiene una actitud abierta en relación con el artículo 7.3 y sugirió añadir “considerando la legislación nacional” al final. Mencionó su deseo de seguir contemplando junto con la Comunidad Andina opciones que no afecten a su legislación, y a mantener el esfuerzo de conseguir un texto limpio que refleje todas las posiciones.

197. La delegación de los Estados Unidos de América, en relación con el artículo 7.1 y la cláusula “debe/deberá”, propuso mantener una cláusula permisiva introduciendo “podrá”. Sobre el artículo 7.2, mostró su apoyo a la sugerencia de varias delegaciones de poner entre corchetes la cláusula de excepción, no como una objeción a dicha cláusula sino para poder disponer de más tiempo para consultar el PLT y considerarlo a la luz de las disposiciones nacionales. En relación con el artículo 7.3, al menos una delegación ha sugerido poner la disposición entre corchetes, una sugerencia que apoya, aunque tiene interés en debatir más profundamente ese artículo en particular y en considerar diferentes opciones para las resoluciones de controversias fuera del ámbito nacional, así como en describir mejor qué puede ser y cómo funcionará en el contexto del acuerdo.

198. La delegación de Indonesia dijo que el artículo 7, junto con otras cuestiones ya debatidas tal y como se refleja en la Rev. 1, es un paquete para avanzar en el instrumento actual. Mostró su respaldo al artículo 7 tal y como está, puesto que los facilitadores y la Amiga de la Presidencia han intentado reducir las discrepancias teniendo en cuenta las actuales diferencias a nivel nacional. En lo que se refiere a la llamada creación de un techo, el artículo ya es lo suficientemente amplio, pero al mismo tiempo intenta crear seguridad jurídica. La cuestión del fraude no es ajena a los regímenes de patentes o a otros regímenes de PI. Expresó su apoyo a las posiciones de las delegaciones de Sudáfrica y del Brasil relativas a la inclusión de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el mecanismo de resolución de controversias, tal y como refleja el artículo 7.3. El CIG ha avanzado y se encuentra en un punto crucial para reducir las diferencias.

199. La delegación de Turquía dijo que el artículo 7.1 debe leerse conjuntamente con los artículos 7.2 y 7.3. La intención fraudulenta debe definirse en el artículo 1 de forma que permita comprender mejor cuándo tiene lugar y bajo qué condiciones. Estas cuestiones pueden aclararse en las reuniones oficiosas.

200. La delegación de Nigeria dijo que supone una importante mejora, y es probablemente lo más cercano a un consenso en relación con las sanciones y recursos. Recordó que el artículo 7 está entre corchetes, por lo que no procede poner texto entre corchetes. Con el fin de avanzar, señaló que la divulgación no es ajena al sistema de patentes. De hecho, el sistema obtiene su legitimidad de la divulgación y, por tanto, resulta confuso que la delegación del Japón intente llevar al CIG hacia el sistema de acceso y participación en los beneficios, que ya ha rechazado sistemáticamente. El énfasis en el artículo 4 está en el sistema de patentes y rompe con las referencias al acceso y participación en los beneficios del Protocolo de Nagoya y del CDB. El CIG no puede permitirse considerar un sistema en el que la gente actúe de manera contradictoria. Es el momento de empezar a pensar seriamente en cómo alcanzar un resultado. Sin menoscabar la posición de algunas delegaciones que insisten en que la revocación debe estar en el texto, la mayoría de las delegaciones han tenido que hacer un gran trabajo para incluso albergar la idea de que el texto no utilice la palabra “revocación”. Se preguntó si el CIG está en disposición de sugerir que la falta de divulgación no tiene consecuencias bajo ninguna circunstancia en absoluto, ni siquiera en caso de fraude. Utilizar la opción de un mecanismo de solución de controversias tiene sentido. Hay muchos estudios de casos que muestran que se ha facilitado esa opción. El artículo 7.3 incluye a los pueblos indígenas y las comunidades locales en ese ámbito. Existen muchos estudios empíricos que muestran que su participación es crucial cuando hay fines de inversión y para la facilidad y el funcionamiento del sistema de patentes. Por tanto, señaló que se identifica con las intervenciones realizadas por las delegaciones de Sudáfrica, Egipto, el Brasil e Indonesia.

201. La delegación del Níger dijo que el artículo muestra el tipo de enfoque que debe adoptar el CIG. Parece que algunos miembros están adoptando una visión contradictoria, y en lugar de intentar avanzar y reducir las diferencias, intentan ampliarlas. El texto no trata sobre la revocación, sino sobre recurrir a mecanismos alternativos de solución de controversias que incluyan a los pueblos indígenas y las comunidades locales, y se basen en la conciliación y en un enfoque basado en el derecho consuetudinario. Esto debe ayudar a evitar controversias y, por tanto, los problemas relacionados con la revocación. La mayoría de las legislaciones nacionales cuentan con disposiciones relativas a la revocación, cuando sea necesaria. Este es el espíritu con el que deberá trabajar el CIG.

202. La delegación de Malasia dio su apoyo a la formulación del artículo 7. Proporciona un equilibrio que tiene en cuenta los intereses de todas las partes implicadas y permite seguir avanzando. Se han hecho muchas concesiones en los debates de los grupos de contacto.

203. [Nota de la Secretaría: las reuniones oficiosas se llevaron a cabo en la tarde del 28 de junio de 2018 para avanzar en algunos asuntos relacionados con la Rev. 1. Esta parte de la

sesión tuvo lugar después de que se distribuyera la versión Rev. 2, el 29 de junio de 2018.] El presidente invitó a los facilitadores y a la Amiga de la Presidencia a presentar la Rev. 2. La Rev. 2 representa un avance significativo, que permitirá producir un resultado. La Rev. 2 refleja las posiciones sobre las cuestiones clave y los diferentes enfoques, reconociendo que hay un enfoque que tiende hacia un régimen de divulgación y otro hacia medidas preventivas. El CIG no ha salvado esa división. Primero tiene que haber claridad entre estos dos para llegar a posiciones que no sean mutuamente excluyentes. Una tarea clave es mantener la integridad de las posiciones clave presentadas. Sin claridad, es difícil negociar y llegar a un acuerdo mutuo. Pidió a los miembros que consideren detenidamente los comentarios de los facilitadores y la Amiga de la Presidencia, que proporcionaron contexto para sus esfuerzos. Es demasiado fácil saltar al texto y ver en qué lugar no se ha reflejado el material propio. Invitó a los facilitadores y a la Amiga de la Presidencia a presentar la Rev. 2.

204. El Sr. Kuruk, hablando como uno de los Facilitadores, dijo que la Rev. 2 tiene en cuenta las intervenciones realizadas por las delegaciones después de la Rev. 1. Las intervenciones se realizaron para reducir las diferencias y racionalizar el texto. En cuanto al preámbulo alternativo, el artículo 5 (relativo a la aplicabilidad del instrumento a otras esferas de la propiedad intelectual) es una nueva propuesta en la Rev. 1 que ha recibido el apoyo de algunos Estados miembros. El artículo introduce el principio de una revisión del requisito de divulgación a tal efecto en la que participen todas las partes, a más tardar cuatro años después de la entrada en vigor del instrumento. Se consideró que ese principio es importante y merece ser mencionado en el preámbulo. Por ello, se ha introducido en el preámbulo alternativo de la siguiente manera:

“Reafirmando y haciendo hincapié en el requisito de seguir trabajando en la aplicabilidad de un requisito de divulgación a otras áreas de la propiedad intelectual y las tecnologías emergentes, a través de un compromiso vinculante de realizar una revisión de este instrumento a más tardar cuatro años después de su entrada en vigor.”

Ese es el único cambio realizado con respecto al preámbulo alternativo. En el artículo 1, se ha eliminado la distinción que se hacía en la Rev. 1 entre los denominados términos utilizados en los artículos de la parte dispositiva y otros términos. Como algunas delegaciones no veían la necesidad de esa distinción, han eliminado los subtítulos. Así, el artículo 1 tiene ahora un único título “Definiciones”. En el término “país de origen”, han colocado un corchete que faltaba al final de la definición. También se ha vuelto a introducir, tal y como solicitó un Estado miembro, una definición alternativa anterior que se había suprimido en la Rev. 1. El término “país que aporta recursos genéticos” tiene una nueva definición propuesta por un Estado miembro, a saber:

Por “país que aporta recursos genéticos” se entiende el país que posee los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales en condiciones *in situ* y que aporta los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales.]]”

Los términos “país que aporta” y “país proveedor” se han suprimido anteriormente en la Rev. 1 y se han vuelto a introducir a petición de un Estado miembro. Además, se ha introducido una definición alternativa como alternativa, de acuerdo con la propuesta de un Estado miembro. Así, las definiciones de estos términos dicen así:

“Por ‘país que aporta/país proveedor’ se entiende[.[de conformidad] [en concordancia] con el artículo 5 del Protocolo de Nagoya, sobre acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, al Convenio sobre la Diversidad Biológica,] el [país que aporta] [país proveedor] que es el país de origen [o el que ha adquirido los recursos genéticos y/o ha accedido a los conocimientos tradicionales [de conformidad] [en concordancia] con el [Convenio sobre la Diversidad Biológica].]]

ALT

Por “país que aporta recursos genéticos” se entiende el país de origen que posee los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales en condiciones *ex situ* y que aporta los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales.].”

También se ha hecho una pequeña modificación en la definición de las condiciones *in situ*. Se ha cambiado esa definición insertando la palabra “naturales” después de “condiciones”. Reza como sigue:

Por “condiciones *in situ*” se entiende las condiciones [naturales] en que existen recursos genéticos dentro de ecosistemas y hábitats naturales y, en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas [Artículo 2, CDB].

Tras la petición de un Estado miembro, se ha introducido una nueva definición del término “importante para la invención” como

“‘Esencial para la invención’ significa que, sin el uso de un recurso genético y/o conocimiento tradicional asociado, en el proceso de la invención, la invención no podría haberse realizado.].”

Esta intervención ha contado con el respaldo de otro Estado miembro que ha propuesto añadir un texto adicional, a saber “y/o conocimiento tradicional asociado”. Inicialmente se combinaron ambas intervenciones en una nueva definición, pero lo mejor es poner entre corchetes dicha incorporación adicional. Hay dos cuestiones pendientes de examinar: utilizar corchetes o separar las dos propuestas. Incluir corchetes es más apropiado y plasma los diferentes puntos de vista. Con respecto al artículo 7, solo se ha realizado un cambio respecto al artículo 7.2 sobre la cuestión de la revocación. Como se ha explicado en la presentación de la Rev. 1, se consideró útil tras las intervenciones de algunos Estados miembros, para proporcionar una garantía con respecto a la aplicación de la revocación como sanción. Pero también es importante, y algunas delegaciones así lo consideran, limitar la solicitud de revocación al contexto específico de fraude. En las deliberaciones celebradas en sesiones plenarias y reuniones oficiosas, aunque algunas delegaciones en principio no se opusieron a crear un espacio de políticas para la revocación por fraude de conformidad con las leyes nacionales, la idea de una aplicación automática de la revocación, como sanción, les incomodaba. Para alcanzar una postura común en este ámbito, se acordó eliminar la idea de la aplicación automática de la revocación a los casos de fraude. En consecuencia, se ha eliminado una frase que figuraba en la Rev. 1 “excepto cuando el incumplimiento de los requisitos normales se produzca como resultado de una intención fraudulenta.” Esta frase se ha extraído del artículo 10.1 del PLT, pero se constató que no complace o satisface adecuadamente a ciertas delegaciones. La han modificado. Han eliminado esa frase y en su lugar han insertado: “Sin embargo, cada Estado miembro/Parte podrá prever sanciones posteriores a la concesión, incluida la revocación, en circunstancias excepcionales en las que haya habido fraude en el cumplimiento del requisito de divulgación del artículo 4.” Un Estado miembro ha solicitado insertar la palabra “pueden” en el artículo 7.1 después de las palabras “deben/deberán”. Sin embargo, esta modificación dejaría abierta la posibilidad de que nunca se apliquen sanciones incluso en caso de incumplimiento del requisito de divulgación. Tal desarrollo, si ocurriera, parecería afectar la integridad de la provisión e incluso frustraría el propósito detrás del requisito de divulgación. Por lo tanto, se consideró mejor dejar fuera la palabra “puede” en la medida de esa incoherencia. El enunciado ha quedado como sigue:

**[ARTÍCULO 7]
[SANCIONES Y RECURSOS]**

7.1 [Los Estados miembros]/[Las Partes] [deben]/[deberán] establecer disposiciones legales y administrativas adecuadas, eficaces y proporcionales para hacer frente al incumplimiento del requisito de divulgación previsto en el Artículo 4.

7.2 El incumplimiento del requisito de divulgación [no afectará]/[no deberá afectar] a la validez o fuerza ejecutiva de los derechos de patente concedidos. Sin embargo, cada Estado miembro/Parte puede prever sanciones posteriores a la concesión, incluida la revocación, en circunstancias excepcionales en las que haya habido fraude en el cumplimiento del requisito de divulgación del artículo 4.

7.3 Sin perjuicio del incumplimiento como resultado de una intención fraudulenta como la mencionada en 7.2, [los Estados miembros]/[las Partes] [deberán]/[deberían] [podrían] establecer mecanismos adecuados de resolución de disputas que permitan a todas las partes involucradas alcanzar soluciones mutuamente satisfactorias de conformidad con la legislación nacional.]]

205. La Sra. Bagley, hablando como la amiga de la presidencia, describió los cambios a los Artículos 2, 3 y 5 y el Artículo 4 de ALT en la Rev. 2. La Rev. 2 reflejó un esfuerzo de buena fe por escuchar y revisar cuidadosamente las intervenciones realizadas en el plenario y las discusiones mantenidas en foros informales y para revisar el texto de una manera que mantenía la integridad de las posiciones de los Estados miembros, salvaguardaban los progresos realizados en la Rev. 1 y mejoraban el texto al reducir las brechas siempre que es posible. Uno de estos estrechamientos se reflejó en el título de la sección donde los corchetes han sido eliminados de “obligatorio”. Han tomado nota del desacuerdo entre los Estados miembros a favor de la divulgación, como lo demuestra el amplio apoyo a los artículos 7.1 y 7.2, a pesar de las obvias diferencias de opiniones. Esperaba haber medido con precisión el sentimiento sobre ese punto. El artículo 2 sobre el objetivo es una parte fundamental de un enfoque con espíritu de avenencia que implica varios otros artículos. El único cambio en el artículo 2 con respecto a la Rev. 1 fue la inserción de “coherencia” y el paréntesis de “apoyo mutuo” en el párrafo a) a petición de un Estado miembro. Los corchetes no aparecían en la Rev. 2, pero eso se corregiría cuando se finalizara el borrador. El enunciado ha quedado como sigue:

“[El objetivo del presente instrumento es contribuir a la protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en el marco del sistema de PI mediante las siguientes medidas:

- a) facilitar la coherencia/la complementariedad entre los acuerdos internacionales concernientes a la protección de los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, y los concernientes a la PI;
- b) mejorar la transparencia en el sistema de PI en relación con los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos; y
- c) velar por que las oficinas de PI tengan acceso a la información adecuada sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos para impedir la concesión errónea de derechos de PI.]]”

No se realizó ninguna modificación en el artículo 3 sobre la cuestión con respecto a la Rev. 1. Algunas delegaciones partidarias de la divulgación obligatoria han indicado su preferencia por la formulación alternativa anterior, pero han expresado su voluntad de ser flexibles con respecto a esa cuestión. Se ha conservado entre corchetes la expresión “conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos”, en espera de tener la definición revisada de dicho término. El artículo 3 queda como sigue:

**“[ARTÍCULO 3]
[MATERIA OBJETO DEL INSTRUMENTO**

El presente instrumento se aplica a los recursos genéticos y [los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos].”

206. La Sra. Bellamy, interviniendo en calidad de facilitadora, dijo que, en relación con el artículo 4, han revisado la petición y han intentado, en la medida de lo posible, reflejar las intervenciones. Dijo que han trabajado para reducir las diferencias y que confía en que sus revisiones sean acogidas favorablemente. En el artículo 4.1, han sustituido la palabra “esté” por “estén”, tal y como se ha solicitado durante las reuniones oficiosas. Se ha solicitado volver a introducir la expresión “basado directamente en”. Pero han observado que los Estados miembros han mostrado cierto grado de flexibilidad. De acuerdo con el espíritu de compromiso que esperan reflejar en esta cuestión, han mantenido “basado directamente en” en la lista de términos, pero no figura específicamente en el artículo. Hay mucho más trabajo por hacer en el mecanismo desencadenante. Se sigue trabajando en ello. A petición de los Estados miembros, se han suprimido las palabras “que suministró” en el artículo 4.1. En el artículo 4.2, varias delegaciones han pedido que se supriman las palabras “fuente y/o”. Sin embargo, se han conservado, pero colocándolas entre corchetes. También se ha solicitado insertar las palabras “diligencia debida” ya que se trata de una disposición de buena fe. En el artículo 4.3, se ha formulado una petición relacionada con la redundancia de las expresiones “cuando sea aplicable” y “cuando proceda”. Ambas han sido eliminadas. También se ha insertado la palabra “deben”. Reconocen que la legislación nacional tendrá un papel crítico que desempeñar. Las referencias al acceso y participación en los beneficios y al consentimiento fundamentado previo son un problema fundamental que no ha sido posible resolver. A petición de varios Estados miembros, han vuelto a introducir la ALT al artículo 4.3. Es necesario seguir trabajando intensamente sobre el artículo 4.3. En el artículo 4.4, se han tenido en cuenta las opiniones de los Estados miembros para facilitar la lectura y la claridad; se ha cambiado el orden de las oraciones para dar un enfoque más positivo de la función de las oficinas de patentes en materia de prestación de asistencia a los solicitantes para permitirles cumplir con el requisito de divulgación. Además, según lo solicitado, se ha insertado “exactitud del contenido de la divulgación”. No se ha añadido ni eliminado nada en el artículo 4.5. El artículo 4 queda como sigue:

**“[ARTÍCULO 4]
[REQUISITO DE DIVULGACIÓN**

4.1. Cuando, en una solicitud de patente, la invención reivindicada haga uso de recursos genéticos [y/o conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos] que son esenciales para la invención, cada [Estado miembro]/[Parte] [debe]/[deberá] exigir que los solicitantes:

- a) Divulguen el país de origen de los recursos genéticos, o de no ser aplicable, o de no ser conocido por el solicitante, la fuente de los recursos genéticos;
- [b] si corresponde, la fuente de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.]

4.2. Si se desconoce [la fuente y/o] el país de origen de los recursos genéticos [y/o [los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos] el solicitante, presenten una declaración en ese sentido.

4.3. De conformidad con la legislación nacional, un Estado miembro]/[una Parte] podrá/deberá exigir a los solicitantes que proporcionen información pertinente sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios, incluido el consentimiento fundamentado previo [en particular, de [las comunidades locales [e] [y los pueblos] indígenas].]

ALT

4.3. En el requisito de divulgación previsto en el párrafo 1 no se incluirá el requisito de proporcionar información pertinente sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios, incluido el consentimiento fundamentado previo.

4.4. [Las Oficinas de patentes [deben]/[deberán] proporcionar a los solicitantes de patentes orientación acerca de la forma de cumplir con el requisito de divulgación. El requisito de divulgación no [debe/deberá/podrá obligar] [obliga] a las oficinas de Patentes a verificar la exactitud del contenido de la divulgación.

4.5 Cada [Estado miembro]/[Parte] [debe]/[deberá] poner a disposición del público la información divulgada [, con excepción de la información considerada confidencial.¹]]

207. La Sra. Bagley, haciendo uso de la palabra en su calidad de Amiga de la Presidencia, dijo que un Estado miembro ha solicitado que se hagan varias modificaciones textuales específicas a las disposiciones del artículo 4. Pero la mayoría de esas modificaciones ya se realizaron en sesiones previas del CIG y se introdujeron en la alternativa al artículo 4 relativa a la “ausencia de requisito de nueva divulgación”. Para garantizar que todas las intervenciones se reflejan en algún lugar del acuerdo respetando las posiciones de los Estados miembros y, en particular, el ánimo de avenencia planteado, se introdujeron modificaciones a la alternativa al artículo 4, de la siguiente manera: se ha modificado la alternativa al artículo 4.1 para incluir una oración al final del párrafo. Se ha solicitado incluir esa última oración en el artículo 4.3, pero no parece compatible con las intenciones de evidencia de acceso y participación en los beneficios/consentimiento fundamentado previos relacionadas con ese artículo. Parece incompatible con ese concepto y espera haberlo abordado con la reinserción de la alternativa al artículo 4.3. Han modificado la alternativa al apartado 4.4 reemplazando “puede” por “podrá” y situando “asociados” antes de “CC.TT.”. También se ha solicitado insertar ese texto en el artículo 4 normal, pero el artículo 4 está relacionado con el requisito de divulgación y si no es necesario hacer o utilizar la invención, esa información con respecto a los RR.GG. no será pertinente para un régimen de divulgación. Los facilitadores y la Amiga de la Presidencia señalaron que no parece que sea su lugar. También se solicitó insertar en el artículo 4.4 el texto relacionado con el requisito de divulgación, en el que no se exige a las Oficinas de Patentes la obligación de verificar el contenido de la divulgación, sino que se les exige proporcionar orientación a los solicitantes de patentes sobre cómo cumplir el requisito de divulgación. Alguien solicitó añadir “y ofrecer asimismo a los solicitantes o los titulares de patentes la posibilidad de corregir toda divulgación que sea errónea o incorrecta.” Los facilitadores y la Amiga de la Presidencia, tras analizar esta redacción, consideran que es excepcionalmente amplia, que no está relacionada únicamente con un requisito de divulgación, no acerca posturas y genera una diversidad de desafíos para las disposiciones del acuerdo. También está la cuestión de que el artículo 2 haga referencia a la PI y que el artículo 4 solo haga una referencia a las solicitudes de patentes. Algunos miembros están tratando de recuperar la formulación previa a la versión Rev. 1 que insertaba la PI entre corchetes y patente entre corchetes en los artículos 2 y 4. Dado que la propuesta es para los miembros que no están claramente a favor de un nuevo requisito de divulgación, los facilitadores y la Amiga de la Presidencia han tratado de mantener la integridad de las posiciones de los Estados miembros no volviendo a dicha formulación previa a la versión Rev. 1. Si estas partes de hecho están a favor de un requisito de divulgación, tal vez uno distinto del que se refleja en los artículos actuales, los facilitadores y la Amiga de la Presidencia están dispuestos a crear una nueva sección del instrumento que refleje ese enfoque. El artículo 5, que se introdujo por primera vez en la versión Rev. 1, forma parte del enfoque con ánimo de avenencia de un requisito de divulgación centrado en patentes en el artículo 4 y un compromiso de revisar la

¹ El Protocolo de Nagoya, en su artículo 14, apartado 2 ofrece una formulación alternativa: “sin perjuicio de la protección de la información confidencial”.

aplicabilidad del requisito de divulgación a otros tipos de PI dentro de un período de tiempo determinado. Se han hecho modificaciones a la redacción del artículo 5 para garantizar la inclusión de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el proceso de revisión. Reza así:

“Los Estados miembros/las Partes se comprometen a una revisión vinculante de la aplicabilidad del requisito de divulgación del artículo 4 a otras áreas de la propiedad intelectual y las tecnologías emergentes pertinentes para la aplicación de este instrumento, a más tardar cuatro años después de su entrada en vigor.” Los Estados miembros/las Partes crearán un grupo de trabajo según las instrucciones de los Estados miembros/las Partes de este instrumento para concretar dicha revisión. En la revisión de esta cuestión participarán activa y plenamente los pueblos indígenas y las comunidades locales. Esta revisión se realizará sin perjuicio del trabajo en curso en otros foros.]”

208. El presidente dijo que la Rev. 2 es simplemente un documento de trabajo que espera plasme el capital intelectual de las negociaciones respaldado por las intervenciones registradas. No representa un acuerdo sino una etapa de las negociaciones. La única decisión que tomará el CIG será si transmite o no la Rev. 2 a la cuadragésima sesión del CIG, donde el CIG examinará si es o no adecuado dirigirse a la Asamblea General para que tome una decisión. Ningún miembro tiene que estar de acuerdo con todo lo que contiene. Todos los comentarios están registrados junto con las reservas e inquietudes. La Rev. 2 no se reabrirá, a menos que haya errores claros y omisiones que se deban examinar con los facilitadores y con la Amiga de la Presidencia, reconociendo que su método de trabajo es mantener la integridad de las posiciones de los Estados miembros para obtener claridad.

209. [Nota de la Secretaría: todos los oradores agradecieron al presidente, los vicepresidentes, los facilitadores y la Amiga de la Presidencia la labor realizada.] La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, acogió con satisfacción la Rev. 2 y dijo que los miembros del grupo realizarán comentarios acerca de la Rev. 2.

210. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que, a pesar de los avances alcanzados, la Rev. 2 no cumple con sus expectativas. Lamentó que no se hayan tenido en cuenta algunos elementos muy importantes de sus propuestas, en particular sobre el contenido y el desencadenante de la divulgación. Se mantiene la disposición atinente al Derecho sustantivo de patentes, como artículo 10, lo que plantea una dificultad al Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico. Dijo que se deben realizar más debates sobre los mecanismos de un posible proceso de revisión del instrumento, como se propone en el artículo 5. Como por ejemplo, transmitir este texto como un documento de trabajo para la cuadragésima sesión del CIG.

211. La delegación de Suiza, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, reconoció que se ha realizado un trabajo importante para reducir las diferencias en cuestiones esenciales. Por ejemplo, en la Rev. 2, el sistema de patentes es el principal foco de atención del requisito de divulgación del artículo 4. Sin embargo, manifestó su inquietud por algunos aspectos del trabajo. Afirmó que los miembros formularán comentarios adicionales.

212. La delegación del Ecuador, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, valoró positivamente el trabajo realizado y los avances alcanzados durante esa semana. Señaló que la Rev. 2 es el fruto de un trabajo intenso. Dijo que el CIG se ha reunido para centrarse en el mandato del CIG, que consiste en reducir los desequilibrios y concentrarse en los temas de la negociación. Aunque no ha sido posible reducir todas las diferencias, reconoció las importantes aportaciones que se han realizado en la Rev. 2, lo que le permitirá al CIG continuar con su labor. Podrá transmitirse a la cuadragésima sesión del CIG. Señaló que hay varias inquietudes que se abordarán en futuros debates, como la exclusión de las cuestiones relacionadas con los

derivados y la información secuencial digital. Los miembros del grupo podrán formular comentarios en nombre propio. Se declaró dispuesto a desempeñar un buen papel en los próximos debates.

213. La delegación de China señaló que algunos Estados miembros han demostrado una gran flexibilidad para alcanzar la Rev. 2; sin embargo, lamentablemente, al final no ha habido consenso sobre el texto. Dijo que ha estudiado detenidamente el texto y que está de acuerdo con transmitirlo a la cuadragésima sesión del CIG.

214. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que la Rev. 2 refleja los avances alcanzados en la trigésima sexta sesión del CIG, a pesar de que persisten algunas de las inquietudes planteadas. Es consciente de la importancia de los progresos realizados y acepta que la Rev. 2 se transmita a la cuadragésima sesión del CIG en su formato actual.

215. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que durante esa semana se han realizado numerosos avances positivos. Expresó su compromiso de seguir avanzando en el ámbito de los RR.GG., como lo demuestra su nivel de implicación durante la presente semana. Entiende el deseo del presidente de introducir métodos de trabajo poco ortodoxos para lograr un gran avance en las negociaciones. Dijo que esa metodología puede servir para ese propósito y que espera escuchar puntos de vista abiertos y transparentes. En cuanto a la Rev. 2, tiene una serie de reservas que hacen que podría resultar problemática para la futura labor. No es la única que tiene dichas reservas. Sus posiciones son bien conocidas, las ha manifestado ante los miembros del CIG en multitud de ocasiones. Dijo que sigue siendo el único grupo que ha presentado una propuesta formal sobre los RR.GG. Animó a los miembros a examinar su propuesta, que ofrece una solución intermedia.

216. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, acogió con satisfacción la introducción del preámbulo alternativo y señaló su preferencia por la Alt. 1 para los CC.TT. asociados a los RR.GG. Tomó nota de la definición adicional de “esencial para la invención” y se comprometió a trabajar sobre la base de esa definición de manera constructiva. Señaló que en el artículo 2 se ha añadido “coherencia” en el objetivo y cree que sería constructivo trabajar sobre esa base. Respecto al artículo 4, dijo que toma nota del progreso para tratar de reducir las diferencias entre las diferentes posiciones sobre un requisito de divulgación obligatoria, pero que no está en condiciones de apoyar la alternativa al artículo 4.3. Acogió con satisfacción la introducción del artículo 5. En cuanto al artículo 7, los Países de Ideas Afines han adoptado una clara postura de revocación, pero con ánimo de avenencia, es un ejemplo de cómo encontrar el equilibrio entre la claridad, la seguridad jurídica y las diferentes posiciones nacionales. Se mostró dispuesta a comprometerse y trabajar sobre la actual redacción del artículo 7. En general, todas estas posiciones quedan enmarcadas dentro del paquete (artículos 2, 4, 5 y 7). Se mostró de acuerdo con transmitir la Rev. 2 a la cuadragésima sesión del CIG.

217. La delegación de la Fundación Tebtebba, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de representantes Indígenas, dijo sigue habiendo diferencias, pero que la trigésima sexta sesión del CIG se celebró con un espíritu de cooperación, confianza, buena voluntad y buena fe, que espera se mantenga para seguir adelante y que esas largas conversaciones y negociaciones lleguen a buen término. Al avanzar hacia un enfoque marco, se necesita depositar un gran voto de confianza, pero este marco proporcionará lo que todos los países, usuarios, proveedores, titulares e intereses público necesitan para equilibrar sus derechos e intereses. Quienes han propuesto el paquete marco han hecho importantes concesiones, han respondido a la confianza que se ha depositado en ellos y han mostrado que se puede lograr un resultado justo y equitativo y que el CIG puede celebrar una conferencia diplomática sobre la base de la Rev. 2. Expresó su inquietud por el desequilibrio de la Rev. 2, pero al igual que

muchos otros grupos, afirmó su intención de asumir sus inquietudes y depositar su confianza y fe en la Rev. 2, con la esperanza de que los grupos que siguen teniendo preocupaciones confíen también en el proceso. Instó al CIG a que termine el instrumento y no lo cargue con problemas que mantengan al CIG ocupado durante otros cinco, 10, 15 o 20 años. Dijo que el CIG tiene un marco con el que se puede realizar una conferencia diplomática, por lo que instó a todos a aceptar la Rev. 2 y transmitirla a la cuadragésima sesión del CIG.

218. La representante del INBRAPI, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de representantes Indígenas, agradeció a los Estados miembros haber sido flexibles y haberse esforzado por crear un conjunto de soluciones con el fin de permitir las aportaciones del Grupo de representantes Indígenas a los artículos 1, 4.2, 4.3 y 5. En el marco del debate de la Rev. 2, afirmó que ha sido testigo del deseo de la mayoría de los Estados miembros, así como del Grupo de representantes Indígenas, de avanzar hacia la cooperación y el consenso. Acogió con satisfacción la Rev. 2, pero lamentó que algunos Estados miembros no hayan podido hacer lo mismo. Instó a los Estados miembros a pensar en la Rev. 2, que podrá alcanzar un mayor equilibrio en el futuro. Mencionó una omisión en el artículo 7. Señaló que el Grupo de representantes Indígenas ha expresado en sesión plenaria la necesidad de garantizar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los mecanismos de solución de controversias y que cuenta con el apoyo de las delegaciones de Sudáfrica, Indonesia, Nigeria y el Níger, pero no están incluidas en la Rev. 2. Lo considera algo esencial. Además, ha presentado un texto con el fin de que se incluya en el artículo 7.3, en el que se hace referencia al derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, tal y como lo respaldan las delegaciones del Brasil y el Estado Plurinacional de Bolivia y que tampoco figura en la Rev. 2. Ha solicitado a los facilitadores y a la Amiga de la Presidencia que se incluya lo siguiente al final del artículo 7.3 del texto de la Rev. 2: “Garantizar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y tener en cuenta los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas.” Expresó su gratitud a las partes que puedan apoyar al Grupo de representantes Indígenas.

219. El presidente dijo que se examinará la posible omisión al finalizar la Rev. 2.

220. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que tiene la esperanza de que el proceso resulte fructífero y satisfactorio. Señaló que el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas se ha omitido en el artículo 7.3 y que debe quedar reflejado en el texto. Además, no puede dejar de lado su posición, contraria a las patentes sobre formas de vida, RR.GG. y sus derivados tal como se encuentran en la naturaleza. Expresó su deseo de reforzar esa posición en una parte sustantiva del texto, ya que actualmente forma parte de la alternativa. No quiere volver a abrir todo el documento. Es consciente del progreso, pero manifestó el deseo de expresar claramente su posición.

221. La delegación de Filipinas, como uno de los países más diversos, dijo que concede gran importancia a la labor del CIG. El CIG abarcó una gran cantidad de temas en su trigésima sexta sesión, especialmente en cuestiones clave como la materia, las sanciones y recursos y los requisitos de divulgación, en particular aquellos mecanismos que otorgan especial importancia al consentimiento libre, previo y fundamentado, que es una característica clave de sus reglamentos nacionales. Por lo tanto, desea ver esos aspectos reflejados en un instrumento internacional que incorpore un sistema de PI que garantice la protección equilibrada y eficaz de los RR.GG. Elogió los intentos de buscar un acuerdo. Sigue considerando el ejercicio desde una perspectiva más amplia. Señaló que su país sigue actualizando su marco jurídico para lograr la aplicación eficaz de una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los RR.GG. Continuará participando en los debates relacionados a nivel internacional, puesto que cree que el sistema de PI debe poder apoyar el objetivo de los mecanismos de acceso y participación en los beneficios para la utilización de los recursos genéticos y los CC.TT. asociados a dichos recursos. Dijo que confía en que la comunidad internacional, armada de voluntad política y movida por el deseo de participar, pueda llegar pronto a un

consenso. Por último, dio las gracias al presidente por su constante orientación y liderazgo, así como a la Secretaría, los grupos de contacto, los facilitadores, la Amiga de la Presidencia y a los intérpretes por su arduo trabajo, y dijo que espera con interés la próxima sesión.

222. La delegación de Malasia dijo que la Rev. 2 no es un texto perfecto, pero que lo apoya con espíritu de buena fe, con el fin de que refleje y tenga en cuenta las distintas posiciones de los Estados miembros. Respaldó su transmisión a la cuadragésima sesión del CIG.

223. La delegación del Canadá expresó una serie de preocupaciones respecto de la Rev. 2. Solicitó volver a introducir los corchetes después del término “obligatorio”. La eliminación de estos corchetes no se ha debatido en sesión plenaria ni en las reuniones oficiosas de la trigésima sexta sesión del CIG. Considera que es un error. Es importante no elaborar proyectos de texto basados únicamente en dos opciones y mantener la divulgación voluntaria como una opción. Es importante porque sigue esperando información que es clave para el conocimiento mutuo de la experiencia concreta de los Estados miembros que aplican la divulgación obligatoria, información que permitirá tomar resoluciones bien fundadas sobre el mejor camino a seguir. Se ha de garantizar que las opciones alternativas, como la divulgación voluntaria, sigan manteniéndose sobre la mesa. En cuanto al artículo 2, solicitó introducir de nuevo el término “patentes” como alternativa a “PI”. Si eso implica volver a introducir el término PI en el artículo 4, como alternativa de patente, será aceptable. Recalcó que no hay consenso en cuanto a si un instrumento se aplicará a las patentes en concreto o a los derechos de PI en general, aunque su opinión, sin perjuicio de su posición general, es que cualquier instrumento se aplicará en principio solo a las patentes. Dijo que no está claro cómo se aplica la divulgación obligatoria de los RR.GG. o CC.TT. a los Estados miembros, con respecto a los derechos que no están sujetos a formalidades. La revisión contemplada en el artículo 5 determinará el alcance del instrumento en lo que respecta a las patentes frente a la PI. En el artículo 3, no queda claro por qué se ha eliminado el texto de la alternativa. Es un área en la que será relativamente fácil llegar a un acuerdo. Sin embargo, es importante considerar exhaustivamente si algún instrumento se aplica a los propios RR.GG. y CC.TT. o bien, al menos inicialmente, a las solicitudes de patentes relativas a los RR.GG. y/o los CC.TT. asociados. En cuanto al artículo 4, su inquietud con respecto a cualquier requisito de divulgación obligatoria se mantiene. Con respecto al artículo 5, con el fin de ser constructivo, no se opone a considerar la nueva cláusula de revisión que se ha propuesto, sin perjuicio. Sin embargo, hizo hincapié en que, para realizar cualquier revisión fundamentada, es necesario obtener cuanto antes más información de aquellos Estados miembros que desean que cualquier instrumento se aplique a todos los derechos de PI. En cuanto a la justificación de ese enfoque y la experiencia concreta relativa a la aplicación de la divulgación obligatoria a otros derechos además de las patentes, y en particular los derechos no sujetos a formalidades, se reservó el derecho de volver a esas y otras disposiciones, incluido el artículo 7 sobre sanciones y recursos, que está supeditada a una serie de cuestiones pendientes, incluida la naturaleza de cualquier resultado. Aunque tomó nota de las peticiones de mantener la integridad del texto, cualquier enfoque que limite el enfoque constructivo de cualquiera de los Estados miembros limita las oportunidades de que se produzca una negociación positiva y genera desacuerdos donde no puede haberlos. Se compromete a involucrarse plenamente, sin perjuicio, en el conjunto del texto y hacerlo desde un punto de vista técnico, ya que los métodos de trabajo empíricos garantizarán que se examinen por completo las aportaciones de todos los Estados miembros con respecto al conjunto del texto sobre los RR.GG. y otras cuestiones.

224. La delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias al presidente, a los vicepresidentes, a los facilitadores, a la Amiga de la Presidencia y a la Secretaría por su dedicación. Dijo que ha tenido la oportunidad de revisar la Rev. 2 en detalle. Le decepciona no ver reflejadas en el documento muchas de las aportaciones textuales que ha realizado durante la semana. Dijo que ha participado en el CIG de buena fe desde el comienzo del proceso. Ha contribuido de manera activa y constructiva durante la sesión plenaria, las reuniones oficiosas, el grupo de contacto sobre sanciones y el grupo de expertos *ad hoc*. Sin embargo, a pesar de

sus esfuerzos por realizar comentarios y propuestas sobre el texto, la mayoría de sus aportaciones no se han incluido o no se han incluido en el contexto en el que se habían sugerido. Observa que tampoco se han incluido las opiniones de otras delegaciones. Por lo tanto, considera que la Rev. 2 no es un reflejo preciso ni exacto de los debates que han tenido lugar durante trigésima sexta sesión del CIG. Y lo que es más importante, que la Rev. 2 no es una base apropiada para la futura labor. Del mismo modo, la Rev. 1 está basada en un proceso no inclusivo del grupo de contacto en el que cada uno de los grupos regionales solo tiene un representante y en el que la gran mayoría de los Estados miembros todavía no han tenido la oportunidad de participar. Por lo tanto, aseguró que no puede aceptar la Rev. 1 como una buena base para la futura labor. Señaló su disconformidad con la transmisión de la Rev. 1 o la Rev. 2 a la cuadragésima sesión del CIG. Por último, el mandato para el bienio estableció que las negociaciones basadas en textos deben incluir cualquier otra aportación de los Estados miembros. Dijo que le preocupa que el CIG se haya desviado de los métodos de trabajo habituales de la OMPI, en los que, en un proceso de negociación, se tienen en cuenta todos los puntos de vista y aportaciones de todos los Estados miembros. Sigue comprometido con el proceso del CIG y espera con interés trabajar con otras delegaciones, el presidente y la Secretaría para continuar con la labor del CIG en futuras reuniones.

225. [Nota de la Secretaría: el presidente suspendió la sesión para realizar consultas.] El presidente dijo que el descanso ha sido una oportunidad perfecta para que algunos Estados miembros clave intercambien puntos de vista y tomen en consideración los comentarios formulados por otros grupos y miembros. No hay consenso en relación con la transmisión de la Rev. 2 a la cuadragésima sesión del CIG. La decisión será llevar el documento consolidado de la trigésima quinta sesión del CIG a la cuadragésima sesión del CIG. Sin embargo, la Rev. 2 estará presente en el informe de la trigésima sexta sesión del CIG, que estará a disposición de los Estados miembros como recurso para futuros debates. Dijo que no está dispuesto a echar a perder el impulso obtenido como resultado del trabajo y del gran esfuerzo realizado a través de los grupos de contacto y del grupo de expertos *ad hoc*, y reconoció que si la Rev. 2 no se remite a la cuadragésima sesión del CIG es porque los Estados miembros tienen varias reservas con respecto a dicho documento. La trigésima sexta sesión del CIG es la última sesión sobre los RR.GG. Dijo que elaborará el texto del presidente, sin perjuicio de cualquier posición de los Estados miembros. Es únicamente su texto. Para que esto avance, debe haber consenso entre todos los miembros sobre el texto del presidente. No es inusual que el presidente redacte un texto. Señaló que representa una oportunidad para superar la dificultad del documento de trabajo, en torno al que el CIG ha estado dando vueltas. Los Estados miembros tienen derecho a desarrollar su propia propuesta, de manera colectiva o individual, y han de acogerse a esa otra posible vía. El texto del presidente tendrá notas explicativas sobre los temas clave para explicar los motivos de cada posición y ayudar a informar sobre la toma de decisiones del CIG. Obviamente, será diferente del documento consolidado. Señaló que ya hay varios documentos de trabajo sobre la mesa, así como algunas recomendaciones conjuntas.

226. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, dijo que todos los Estados miembros han participado de manera activa. Sin embargo, las intenciones de compromiso parecen ser muy diversas. Se han comprometido a reducir las diferencias para avanzar y seguir adelante en un proceso que comenzó hace ya 18 años. Desafortunadamente, hay compromisos que tienen la intención de retrasar o aumentar estas diferencias e incluso bloquear el progreso. En ese sentido, lamenta profundamente haber llegado a ese punto. Dijo que todo ha sido un proceso transparente y abierto, desde la negociación del mandato, hasta la decisión de establecer el grupo de expertos *ad hoc*, la reunión con el presidente celebrada la semana anterior al CIG, los documentos elaborados el lunes sobre el establecimiento de los grupos de contacto y la decisión sobre la celebración de reuniones oficiosas. Señaló que no ha escuchado ninguna objeción en cuanto a la forma en la que el presidente ha propuesto dirigir la reunión hasta el momento, cuando el resultado de la labor del CIG en los últimos seis días ha dado sus frutos. Se ha mencionado esa metodología

como uno de los motivos por los que un Estado miembro no puede aprobar la Rev. 2 y ni avanzar para alcanzar ningún progreso. Solo un Estado miembro ha intentado frenar el proceso al no apoyar la transmisión del texto al CIG para una labor posterior adicional. En caso de que otros Estados miembros consideren que el CIG no puede, de ninguna manera, transmitir la Rev. 2 como base para una labor futura, insta a que lo hagan saber y también quede registrado. Señaló que nada impide a los miembros de los Países de Ideas Afines crear sus propios sistemas nacionales y regionales para proteger los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG. Los Países de Ideas Afines se han comprometido de buena fe y han confiado en que todos los Estados miembros de la OMPI asistirían a las reuniones del CIG con un respeto absoluto hacia el proceso del CIG para lograr el objetivo establecido en el mandato acordado. Sin embargo, se ha demostrado lo contrario. Considera que el proceso no debe quedar bloqueado por un Estado miembro. Confía en el CIG, pero cree que para negociar, sentarse y encontrar la manera de progresar es necesario esforzarse por confiar los unos en los otros. El CIG no es la única organización de la OMPI. Expresó su decepción y dijo que esto ha alterado su confianza en el CIG. Sin embargo, cree que el CIG ha logrado avanzar de manera significativa esa semana, tal y como se refleja en la Rev. 2. Dijo que ha realizado un gran esfuerzo, ha mostrado flexibilidad y ha realizado concesiones alejadas de sus posiciones tradicionales. Se niega a aceptar que el avance significativo que la Rev. 2 refleja se pierda solo por una intención de no avanzar. Afirmó que el CIG ha recorrido un largo camino y que los Países de Ideas Afines se niegan a detenerse. Señaló que su futuro labor sobre la protección de los RR.GG. se basará en la Rev. 2. Además, dijo que es hora de llegar a una conclusión y que se compromete a mantener una actitud constructiva con miras a lograr una protección de los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG. eficaz y equitativa. Dio las gracias al presidente, los vicepresidentes, los facilitadores y la Amiga de la Presidencia por haber sido flexibles y haber ayudado a avanzar. El giro inesperado de los acontecimientos no ha aumentado las diferencias dentro del grupo. Ha reforzado su unidad en favor de la protección eficaz de los RR.GG. y los CC.TT. asociados a dichos recursos.

227. La delegación de Sri Lanka se mostró de acuerdo con la declaración efectuada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines.

228. La delegación del Ecuador dijo que la Rev. 2 será una herramienta para orientar al CIG en el futuro y que contará con el respaldo de todas las partes. Dijo que espera y confía en que, en la próxima reunión, el CIG encuentre el verdadero compromiso y una implicación auténtica de todos los miembros, a pesar de las diferencias, y pueda cumplir su mandato. Hizo suya la declaración formulada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines.

229. La delegación del Brasil dijo que, lamentablemente, suscribe plenamente la declaración formulada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. Eso no es un buen augurio para el conjunto de la organización. La desmoralización de la OMPI no beneficia a nadie.

230. La delegación del Japón respaldó la intervención realizada por la delegación de los Estados Unidos de América. En cuanto al artículo 2, se han eliminado los términos originales “[PI] [patentes]” y solo se ha mantenido “PI”. Sin embargo, considera que el término “patentes” en lugar de “PI” es más apropiado porque las patentes, en lugar de la PI en su conjunto, son más pertinentes para los RR.GG. y el acceso y participación en los beneficios. Por lo tanto, reconoció que no hay necesidad de ampliar la materia para incluir cualquier tipo de PI, además de las patentes, y solicitó que se restablezcan los términos originales “[PI][patentes]”. No todos los Estados miembros aceptaron la necesidad de la revisión obligatoria estipulada en el artículo 5, incluso después de intensos debates. Cree que el artículo 5 se debe abordar como una disposición alternativa. Dijo que el artículo 7.2 no se ha modificado de manera sustancial con respecto a la Rev. 1. Por lo tanto, considera que la segunda oración del artículo 7.2 debería figurar entre corchetes. Incluso en caso de fraude cometido por un solicitante de

patente o un titular de patente, cualquier sanción indebida en virtud del régimen de patentes podría incidir negativamente en las actividades de I+D de las industrias que utilizan RR.GG. Su opinión respecto de la intención del presidente sobre la Rev. 2 es bastante positiva. Sin embargo, desde distintos puntos de vista, incluidos los ya mencionados, si el CIG considera la Rev. 2 como única base para su futura labor, su adopción le generará una gran preocupación.

231. La delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que siempre que el CIG da un paso adelante, algunos Estados miembros dan dos pasos atrás. Ha participado activamente en las negociaciones, extremadamente constructivas, basadas en una metodología aceptada por todos los grupos regionales. Esta metodología ha permitido que el CIG avance. Dio las gracias a todos los que se han esforzado por lograrlo. Lo que ha ocurrido demuestra que todos los avances que quería ver en este proceso o en otros procesos en curso requieren, ante todo, voluntad política. Señaló que el Grupo Africano ha negociado de buena fe, basándose en argumentos objetivos, pero que en realidad lo sucedido no transmite la imagen de compromiso que se está forjando en el seno de los grupos de contacto. Sin embargo, dijo que continuará negociando de buena fe. Invitó a otros Estados miembros a adoptar el mismo enfoque para permitir que el CIG y otros Comités avancen.

232. La delegación de Egipto agradeció a todos los que han participado en el trabajo esa semana, incluida la Secretaría, el grupo de expertos *ad hoc*, los miembros de los grupos de contacto y los facilitadores y la Amiga de la Presidencia. Todos los esfuerzos realizados en las últimas dos sesiones han superado las expectativas. Dijo que el CIG se ha esforzado por redactar un documento basado en el consenso, que, por supuesto, no complace a todos, pero así es como son los documentos basados en el consenso. Tiene la responsabilidad y el derecho de no ir más allá de la ley egipcia. De hecho, el documento solo contiene un 10% de lo que figura en su legislación. Señaló que ha tenido que aceptar bastantes cosas para estar de acuerdo con ese documento. Los miembros del CIG deben cumplir su compromiso de trabajar de buena fe y de conformidad con el mandato (que exige una protección eficaz y equilibrada) y otras decisiones pertinentes. Se supone que el CIG debe llegar a un consenso que lo haga posible. Sin embargo, algunas partes tienen un objetivo diferente, ya que han intentado obstaculizar el trabajo e impedir que se logre un documento legal basado en el consenso. Preguntó si la regla de consenso es la norma para todo el trabajo realizado en la OMPI. Se pregunta qué significa el consenso ante los intentos de sabotear el trabajo que acaba de presenciar. La Rev. 2 representa un fundamento jurídico sólido para un mayor progreso. Solicitó una opinión jurídica sobre la cuestión.

233. La delegación del Ecuador, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, reconoció el gran esfuerzo y el trabajo realizado por la Amiga de la Presidencia y los facilitadores, así como por cada uno de los expertos involucrados en el grupo de expertos *ad hoc* y en los grupos de contacto. Reconoció el compromiso con el que se ha trabajado a lo largo de la semana. La trigésima sexta sesión del CIG es particularmente importante para el GRULAC puesto que, después de casi una década de negociaciones, el CIG debería haber alcanzado ya resultados positivos. Dijo que ha participado de buena fe en el trabajo realizado esa semana. Reconoció que la metodología y el trabajo realizado a lo largo de la sesión han permitido que el CIG avance considerablemente. La metodología, validada por todas las partes, ha permitido la participación inclusiva de todos los miembros y todas las partes interesadas que, durante la semana, han contribuido a un progreso considerable, como queda reflejado en la Rev. 2. Se han reconocido las valiosas aportaciones a ese trabajo y el CIG debería seguir trabajando y utilizarlas en futuras sesiones. El objetivo es lograr un texto que permita la protección de los RR.GG. de manera constructiva. Reconoció la flexibilidad de varias delegaciones que, con verdadero compromiso, han participado de manera pragmática, confiando en la labor del CIG, a pesar de que no se hayan incluido todos los intereses nacionales. Señaló que le aflige sumamente ver que no todas las partes están motivadas de la misma manera. Dijo que espera con interés el texto del presidente y que confía en que contenga los avances significativos alcanzados en la trigésima sexta sesión del CIG.

Reconoció el trabajo realizado y el compromiso de todos los miembros que quieren lograr resultados concretos.

234. La delegación de Sudáfrica manifestó su empatía con el presidente y respaldó el gran esfuerzo realizado por parte de los facilitadores y la Amiga de la Presidencia por reflejar de verdad los debates celebrados durante la semana. Dijo que apoya las declaraciones efectuadas por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, y la delegación de Marruecos, en nombre del Grupo Africano. Dijo que las razones esgrimidas para no transmitir el texto en realidad no se basan en la labor realizada esa semana. Considera que hubiese sido de gran utilidad plantear las objeciones a las metodologías al comienzo de la semana. Cree que ha sido un poco deshonesto esperar hasta el final del proceso, una vez obtenido el resultado, para señalar que la metodología es defectuosa. No es una forma justa y transparente de trabajar. Dijo que, durante la semana, ha intentado aplicar un enfoque empírico que respete el estado de derecho y las normas puestas sobre la mesa por el presidente. Cree que de haber tenido algún problema antes, se debería haber planteado en el momento. Considera injusto decidir no transmitir la Rev. 2 sobre la base de un proceso defectuoso. En los debates empíricos, no se refutaron los argumentos mediante pruebas u otros métodos. Un claro indicio de que las partes no se han involucrado en el proceso de buena fe. El resultado se ha distribuido de manera equitativa, se ha debatido detenidamente y se ha alcanzado a través de una participación equitativa. Los Países de Ideas Afines han logrado presentar argumentos creíbles, que no se han refutado. Expresó su decepción. Dijo que tiene la esperanza de que el texto vea la luz. La decepción no es sinónimo de desánimo, mantiene la esperanza. Le da más fuerza porque ve que está teniendo éxito en su labor.

235. La delegación de la República Islámica del Irán dijo que todos los miembros habían acordado la metodología de los grupos de contacto. Nadie se opuso a los informes de los grupos de contacto. Sin embargo, al final, se ha roto lo que el CIG había construido. Dijo que hay una falta de justicia y buena voluntad. Eso no es bueno para la organización. Dio las gracias al presidente, los vicepresidentes, los facilitadores, la Amiga de la Presidencia y a todos aquellos que han trabajado duro para reducir las diferencias. Los Países de Ideas Afines se han esforzado mucho por ser flexibles para encontrar un punto intermedio. Señaló que suscribe la declaración formulada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. Dijo que es el momento de aplicar la PI a los RR.GG. El panorama actual no es el mismo de hace 10 o 20 años. El panorama ha cambiado y eso impone un nuevo desarrollo en la OMPI. Tarde o temprano, la OMPI tiene que hacerlo. Los Estados miembros necesitan apoyarse mutuamente tanto en el CIG como en otros Comités.

236. La delegación de la India hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. El presidente, la Secretaría, la Amiga de la Presidencia y los facilitadores han hecho un gran esfuerzo positivo en la trigésima sexta sesión del CIG para llegar a la Rev. 2. Alcanzar el consenso consiste en llegar a un acuerdo para alcanzar un punto intermedio aceptable. Por desgracia, aunque varios Estados miembros, incluida la delegación de la India, se han comprometido a llegar a una solución desde sus posiciones tradicionales, no se puede decir lo mismo de los Estados miembros de la otra parte. Dijo que el consenso parece ser un obstáculo y un punto débil para tomar decisiones importantes en la OMPI.

237. La delegación de Lituania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, agradeció al presidente, los vicepresidentes, los facilitadores y la Amiga de la Presidencia, así como a la Secretaría, su arduo trabajo durante las sesiones y el esfuerzo realizado para avanzar en los debates. También dio las gracias a los intérpretes por su paciencia y profesionalidad, así como al personal de la conferencia de la OMPI, por garantizar unas condiciones de trabajo excelentes para todos. Valoró positivamente la intensa labor realizada por todas las delegaciones, así como por los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales por su valiosa contribución a los debates. A pesar de que

los esfuerzos no han dado lugar a un nuevo texto aceptado por todas las delegaciones, por lo menos el intenso trabajo realizado durante la sesión ha ayudado a comprender las diferentes perspectivas. Dijo que tiene una mejor sensación de los callejones sin salida en los que es imposible allanar el camino. Por suerte, esto le ha aportado ideas al presidente sobre posibles formas de avanzar. Le desea inspiración al presidente cuando redacte el texto del presidente. Manifestó que se muestra abierta para consultas y comprometida con el proceso del CIG bajo el mandato.

238. La delegación de Nigeria dio las gracias al presidente por todos sus esfuerzos a lo largo de la semana. Además, dio las gracias a todos los compañeros y expertos por desempeñar diversos cargos, incluido el grupo de expertos *ad hoc*, los grupos de contacto, las reuniones oficiosas y todos los miembros que han participado en la sesión plenaria. Expresó su gratitud a la Secretaría y a los intérpretes por facilitar la labor del CIG. Dio las gracias a todos los que han hecho todos los sacrificios necesarios durante los últimos seis días. A diferencia de la repentina sombra proyectada estratégicamente sobre los esfuerzos del CIG, la trigésima sexta sesión del CIG ha sido excepcionalmente fructífera. Dijo que respalda los sentimientos y las observaciones del presidente sobre el uso del grupo de expertos *ad hoc*, el despliegue de los grupos de contacto y la estrategia de las reuniones oficiosas, que han sido productivas, han mejorado la calidad de las negociaciones y han fomentado la buena voluntad entre los negociadores. Será conveniente mantener dicha flexibilidad y estrategia en el futuro. No deberían desalentarse. Dijo que se han realizado importantes cambios y concesiones con un espíritu de buena voluntad, compromiso y buena fe. La focalización de la Rev. 2 en las patentes, prestando una atención secundaria a otros regímenes de PI, es un ejemplo impecable de la buena voluntad de la mayoría de los negociadores para avanzar. Como tal, la Rev. 2 sigue siendo un documento importante para avanzar en la labor del CIG y posiblemente para el ejercicio de otras opciones, como lo ha sugerido la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. Dijo que ha recorrido un largo camino y está decidida a seguir avanzando en una dirección que avive la esperanza y dé como resultado una situación en la que todos vivan de manera equilibrada y se respeten todos los intereses. Afirmó que mantiene su compromiso con el proceso del CIG y que está decidida a llevarlo a cabo, en colaboración con otros Países de Ideas Afines.

239. La delegación de China dio las gracias al presidente, a los vicepresidentes, a los facilitadores, a la Amiga de la Presidencia, a la Secretaría y al resto de miembros del personal por su esfuerzo. La sesión y su proceso han alcanzado muchos objetivos. Valoró positivamente la innovación en los métodos del presidente, como los grupos de contacto. También reconoció la flexibilidad mostrada por varias partes. Afirmó que entiende las inquietudes y posiciones de las diferentes partes, aunque cree que siempre se pueden buscar las semejanzas en los diferentes puntos de vista. En un ambiente de trabajo internacional no es positivo que los países solo insistan en sus diferencias y posiciones. Expresó su decepción por el resultado. También mostró su inquietud por la labor futura del CIG. Se mostró de acuerdo con la declaración formulada por la delegación de Sudáfrica y por otros países. Dijo que confía en que, con la orientación del presidente, todas las partes realicen aportaciones para la futura labor del CIG.

240. El representante de Tupaj Amaru dijo que el fallo del CIG se debe a la falta de voluntad política por parte de los Estados miembros y a los intereses económicos y geopolíticos representados. Ha habido fallos en el procedimiento del CIG. El CIG no puede continuar por el mismo camino. Instó al CIG a enviar el texto a la Asamblea General.

241. El presidente concluyó el debate sobre el punto 7 del orden del día y expuso las decisiones de la siguiente manera: “El Comité debatió sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/36/4 y decidió remitir el texto del anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/36/4 a la cuadragésima sesión del Comité, de conformidad con el mandato del Comité 2018/2019 y el programa de trabajo para 2018, según constan en el documento WO/GA/49/21. Los artículos

preparados por los facilitadores y la Amiga de la Presidencia se verán reflejados en el informe de la sesión.”

242. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, propuso el siguiente texto para la decisión sobre el punto 7 del orden del día: “El Comité basó sus debates en el documento WIPO/GRTKF/IGC/36/4. Siguiendo la metodología acordada por el Comité, los facilitadores y la Amiga de la Presidencia desarrollaron un texto revisado basado en todas las intervenciones y debates celebrados en el Comité. Aunque el texto recibió el apoyo de la mayoría de las delegaciones y observadores, no se pudo llegar a un consenso, ya que algunos Estados miembros no estuvieron de acuerdo con apoyar el texto elaborado por los facilitadores y la Amiga de la Presidencia. A tal efecto, el Comité decidió remitir el texto del anexo del documento WIPO/GRTKF/IGC/36/4 a la cuadragésima sesión del Comité, de conformidad con el mandato del Comité 2018/2019 y el programa de trabajo para 2018, según constan en el documento WO/GA/49/21. Los artículos preparados por los facilitadores y la Amiga de la Presidencia se verán reflejados en el informe de la sesión.”

243. El presidente dijo que no está seguro de que el texto propuesto sea correcto, particularmente en torno a la metodología. Dijo que presentará una propuesta como presidente y señaló la importante aportación de la delegación de Indonesia en nombre de los Países de Ideas Afines. Propuso: “Sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/36/4, el Comité elaboró otro texto, a saber, el “Documento consolidado relativo a la propiedad intelectual y los recursos genéticos, Rev. 2” (Rev. 2). Sin embargo, los Estados miembros no pudieron llegar a un consenso respecto de la Rev. 2. El Comité decidió remitir el texto del anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/36/4 a la cuadragésima sesión del Comité, de conformidad con el mandato del Comité para 2018/2019 y el programa de trabajo para 2018, según constan en el documento WO/GA/49/21. La versión Rev. 2, preparada por los facilitadores y la Amiga de la Presidencia, quedará reflejada en el informe de la sesión.” La propuesta refleja los diferentes puntos de vista y espera que la CIG pueda avanzar.

244. La delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines, respaldó la propuesta del presidente de adoptar una decisión sobre el punto 7 del orden del día. La propuesta refleja un muy fino equilibrio y plasma lo sucedido en los debates de la trigésima sexta sesión del CIG.

245. La delegación de Suiza, en nombre del Grupo B, señaló que suscribe los comentarios formulados por la delegación de Indonesia, en nombre de los Países de Ideas Afines. La propuesta presentada por el presidente constituye una reflexión equilibrada sobre el debate que se ha producido en la trigésima sexta sesión del CIG. Dijo que apoya plenamente la propuesta del presidente.

246. El presidente declaró cerrado el punto 7 del orden del día.

Decisiones sobre el punto 7:

247. Sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/36/4, el Comité elaboró otro texto, a saber, el “Documento consolidado relativo a la propiedad intelectual y los recursos genéticos, Rev. 2”. Sin embargo, los Estados miembros no pudieron llegar a un consenso respecto de la versión Rev.”. El Comité decidió remitir el texto del anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/36/4 a la

cuadragésima sesión del Comité, de conformidad con el mandato del Comité para 2018/2019 y el programa de trabajo para 2018, según constan en el documento WO/GA/49/21. La versión Rev. 2, preparada por los facilitadores y el Amigo de la Presidencia, quedará reflejada en el informe de la sesión.

248. El Comité examinó los documentos WIPO/GRTKF/IC/36/5, WIPO/GRTKF/IC/36/6, WIPO/GRTKF/IC/36/7, WIPO/GRTKF/IC/36/8, WIPO/GRTKF/IC/36/9, WIPO/GRTKF/IC/36/10 y WIPO/GRTKF/IC/36/INF/7, y tomó nota de ellos.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Decisión sobre el punto 8:

249. No hubo debates en relación con este punto del orden del día.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

250. El presidente dijo que asume toda la responsabilidad por la incapacidad de ofrecer un resultado. Los Estados miembros han confiado en él y es algo que se toma muy en serio. Cree que, si no ha sido capaz de cosechar los frutos del trabajo es porque, de alguna manera, ha insistido demasiado. Elogió a los Estados miembros por el compromiso demostrado a lo largo de la semana. Su actitud abre un camino a seguir, porque hay un camino a seguir. Dijo que elaborará el texto del presidente como un paso adelante. La Rev. 2 consta en el registro de la reunión. Todos los Estados miembros o grupos han podido presentar sus propias propuestas, como recomendaciones conjuntas. Se mostró abierto a cualquier forma nueva de ejecutar el proceso de manera más eficaz. La metodología funcionó con los grupos de contacto y el grupo de expertos *ad hoc*, pero en la sesión plenaria se produjeron retrocesos. Espera que lo ocurrido sea solo un pequeño obstáculo. Dijo que ha escuchado comentarios optimistas y ha comprobado que existe el deseo de avanzar en la labor del CIG. Es algo muy positivo. El texto del presidente será un trabajo en curso con notas explicativas. Dio las gracias a los copresidentes del grupo de expertos *ad hoc*, los grupos de contacto, los facilitadores, la Amiga de la Presidencia, los vicepresidentes, la Secretaría y los coordinadores regionales. A pesar del resultado, la reunión se ha celebrado en un ambiente respetuoso, considerado y cordial. Dio las gracias a los intérpretes.

251. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Países de Ideas Afines, dijo que es hora de llegar a la recta final. Se compromete a mantener una actitud constructiva con miras a lograr la adecuada protección de los RR.GG. y los CC.TT. asociados a dichos recursos. Felicitó al presidente, a los vicepresidentes y a todos los Estados miembros que se han esforzado y comprometido a avanzar y progresar. La trigésima sexta sesión del CIG ha crispado su compromiso con la unidad y con el objetivo, pero se mantiene optimista. Dio las gracias a la Secretaría, los facilitadores, la Amiga de la Presidencia y los intérpretes.

252. La delegación del Ecuador, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, reconoció la labor y los logros alcanzados durante la semana. Reconoció la labor realizada por todas las delegaciones, a través de las reuniones oficiosas y los grupos de contacto y en sesión plenaria, así como la aportación de los grupos de expertos *ad hoc*. Muchos han trabajado de buena fe con el fin de obtener resultados positivos y alcanzar los objetivos del CIG. Seguirá participando. Dio las gracias al presidente por su liderazgo y dijo que espera con gran interés su texto, que permitirá avanzar de manera efectiva. Reconoció la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, cuyas voces son fundamentales para el resultado fructífero de las negociaciones. Pidió a los miembros de la OMPI que contribuyan al Fondo de Contribuciones Voluntarias para ayudarlos con su participación. Dio las gracias a la Secretaría por la organización de la sesión, su constante disponibilidad y apoyo. Dio las gracias a los intérpretes. Hablando en nombre propio, agradeció a todos los miembros del GRULAC su apoyo y el trabajo realizado conjuntamente durante el período de seis meses. Señaló que concluye su labor como coordinadora del GRULAC, y que ha sido un honor representar a la región en este importante foro. Dio las gracias a los demás coordinadores regionales por su actitud colegiada en el desempeño de sus responsabilidades de coordinación, lo que a veces es muy difícil.

253. El presidente dijo que el Fondo de Contribuciones Voluntarias está agotado. Recurrió a la credibilidad del CIG para reponerlo con el fin de garantizar la participación de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

254. El presidente clausuró la sesión.

Decisión sobre el punto 9:

255. El Comité adoptó decisiones en relación con los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del orden del día el 29 de junio de 2018. Acordó que se redacte y distribuya, a más tardar el 24 de agosto de 2018, un proyecto de informe que contenga el texto concertado de dichas decisiones y todas las intervenciones realizadas en la sesión del Comité. Se invitará a los participantes en la sesión del Comité a presentar correcciones por escrito de sus intervenciones, según consten en el proyecto de informe, de modo que una versión final de dicho proyecto pueda distribuirse entre los participantes a los fines de su aprobación en la trigésima octava sesión del Comité.

[Sigue el Anexo]

**LISTE DES PARTICIPANTS/
LIST OF PARTICIPANTS**

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Yonah Ngalaba SELETI (Mr.), Chief Director, Department of Science and Technology (DST), Ministry of Science and Technology, Pretoria

Morore MPHAHLELE (Mr.), Patent Searcher/Examiner, Companies and Intellectual Property Commission, Department of Trade and Industry, Pretoria
mmphahlele@cipc.co.za

ALBANIE/ALBANIA

Grabovaj DARDANA (Ms.), Expert, Monitoring of the Collective Management Organizations Department, Copyright Directory, Ministry of Culture, Tirana
dardana.grabovaj@kultura.gov.al

Meka SONILA (Ms.), Expert, Monitoring of the Collective Management Organizations Department, Copyright Directory, Ministry of Culture, Tirana
sonila.meka@kultura.gov.al

ALGÉRIE/ALGERIA

Fayssal ALLEK (M.), premier secrétaire, Mission permanente, Genève
allek@mission-algeria.ch

ALLEMAGNE/GERMANY

Jan POEPPPEL (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Sager ALFUTAIMANI (Mr.), Director General, Saudi Patent Office (SPO), King Abdulaziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh
sfutmani@kacst.edu.sa

Mohammed ALMAHZARI (Mr.), Deputy Director General, Administrative Affairs, Saudi Patent Office (SPO), King Abdulaziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh

Khaled ALDOSARI (Mr.), Adviser, General Administration of Copyright, Ministry of Culture and Information, Riyadh
kmaldosri@moci.gov.sa

Hazeem ALMUSSALAM (Mr.), Adviser, General Administration of Copyright, Ministry of Culture and Information, Riyadh
hnmuslm@moci.gov.sa

ARGENTINE/ARGENTINA

María Inés RODRÍGUEZ (Sra.), Ministra, Misión Permanente, Ginebra

ARMÉNIE/ARMENIA

Lusine MANUKYAN (Ms.), Head, Trademark and Industrial Design Department, Intellectual Property Agency of the Republic of Armenia, Yerevan
trademark@aipa.am

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Aideen FITZGERALD (Ms.), Assistant Director, International Policy and Cooperation, IP Australia, Canberra
aideen.fitzgerald@ipaaustralia.gov.au

AUTRICHE/AUSTRIA

Johannes WELNER (Mr.), Director, International Relations Department, Austrian Patent Office, Vienna

Beatrice BLUEMEL (Ms.), Adviser, Civil Law Department, Copyright Unit, Federal Ministry of Constitutional Affairs, Reforms, Deregulation and Justice, Vienna
beatrice.bluemel@bmvr.dj.gv.at

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Finusa JAVADOVA (Ms.), Senior Expert, Innovations and Utility Models' Examination Department, Patent and Trademarks Office of Azerbaijan, Baku
z_tey@hotmail.com

BÉLARUS/BELARUS

Arthur AKHRAMENKA (Mr.), Head, International Cooperation Division, National Center of Intellectual Property (NCIP), Minsk
icd@belgospatent.by

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE)/BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)

Ruddy José FLORES MONTERREY (Sr.), Ministro Consejero, Representante Permanente Alterno, Misión Permanente, Ginebra

Fernando Bruno ESCOBAR PACHECO (Sr.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra
fernandoescobarp@gmail.com

BRÉSIL/BRAZIL

Daniel PINTO (Mr.), Counsellor, Intellectual Property Division, Ministry of Foreign Relations,
Brasília
daniel.pinto@itamaraty.gov.br

Cauê OLIVEIRA FANHA (Mr.), Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization
(WTO), Geneva

Giorgia LICITRA (Ms.), Intern, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO),
Geneva

BRUNÉI DARUSSALAM/BRUNEI DARUSSALAM

Mohammad Yusri YAHYA (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
yusri.yahya@mfa.gov.bn

BULGARIE/BULGARIA

Rayko RAYTCHEV (Mr.), Ambassador, Permanent Mission, Geneva

Andriana YONCHEVA (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CANADA

Nicolas LESIEUR (Mr.), Senior Trade Policy Officer, Intellectual Property Trade Policy Division,
Global Affairs Canada, Ottawa

Patrick BLANAR (Mr.), Senior Policy Advisor, Strategy and Innovation Policy Sector, Innovation,
Science and Economic Development (ISED), Ottawa
patrick.blanar@canada.ca

Frédérique DELAPRÉE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Tatiana LARREDONDA (Sra.), Asesora Legal, Departamento de Propiedad Intelectual,
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), Ministerio de
Relaciones Exteriores, Santiago
tlarredonda@direcon.gob.cl

Teresa AGUERO TEARE (Sra.), Encargada de Asuntos Ambientales, Recursos Genéticos y
Biodiversidad, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), Ministerio de Agricultura,
Santiago

CHINE/CHINA

YAO Xin (Mr.), Deputy Director, Department of Law and Treaty, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

ZHANG Chan (Ms.), Program Official, International Cooperation Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

ZHENG Xu (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Beatriz LONDOÑO (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Juan Carlos GONZÁLEZ (Sr.), Embajador, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

Juan Camilo SARETZKI FORERO (Sr.), Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Paola MORENO (Sra.), Asesora, Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales Multilaterales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Bogotá D.C.

Andrés Manuel CHACÓN (Sr.), Consejero, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

COSTA RICA

Mariana CASTRO HERNÁNDEZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

Kumou MANKONGA (M.), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

CROATIE/CROATIA

Jasminka ADAMOVIC (Ms.), Head, Patent Department, State Intellectual Property Office of Republic of Croatia (SIPO), Zagreb
jasminka.adamovic@dziv.hr

DANEMARK/DENMARK

Kim FOGTMANN (Mr.), Legal Adviser, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Industry, Business and Financial Affairs, Taastrup

DJIBOUTI

Ismahan MAHAMOUD AHMED (Mme), chef, Service de comptabilité, Office djiboutien de droits d'auteur et droits voisins, Ministère des affaires musulmans de la culture et des bien waqfs, Djibouti Ville
hassan_daher2000@hotmail.fr

ÉGYPTE/EGYPT

Hassan EL BADRAWY (Mr.), Vice-President, Court of Cassation, Cairo

EL SALVADOR

Diana HASBÚN (Sra.), Ministra Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

ÉMIRATS ARABES UNIS/UNITED ARAB EMIRATES

Abdelsalam AL ALI (Mr.), Director, Representative, Office of the United Arab Emirates to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Shaima AL-AKEL (Ms.), International Organizations Executive, Office of the United Arab Emirates to the World Trade Organization (WTO), Geneva

ÉQUATEUR/ECUADOR

Diego AULESTIA VALENCIA (Sr.), Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
nmaldonado@cancilleria.gob.ec

Lucía GALLARDO FIERRO (Sra.), Subsecretaria de Investigación Científica, Secretaría Nacional de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), Quito
nmaldonado@cancilleria.gob.ec

Ñusta MALDONADO SARAVINO (Sra.), Segunda Secretaria, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
nmaldonado@cancilleria.gob.ec

Heidi Adela VASCONES MEDINA (Sra.), Tercera Secretaria, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
t-hvascones@cancilleria.gob.ec

ESPAGNE/SPAIN

Alberto CASADO FERNÁNDEZ (Sr.), Jefe de Servicio, Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, Madrid
alberto.casado-fernandez@oepm.es

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Dominic KEATING (Mr.), Director, Intellectual Property Attaché Program, Office of Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria
dominic.keating@uspto.gov

Kristen CARPENTER (Ms.), Council Tree Professor of Law and the United Nations Expert Mechanism from North America on the Rights of Indigenous Peoples, Boulder
kristen.carpenter@colorado.edu

Marina LAMM (Ms.), Patent Attorney, Office of Policy and International Affairs, Department of Commerce, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Deborah LASHLEY-JOHNSON (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Kristine SCHLEGELMILCH (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Ermias HAILEMARIAM (Mr.), Acting Director General, Ethiopian Intellectual Property Office (EIPO), Addis Ababa
vermiasyemane@gmail.com

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA

Natasha ZDRAVKOVSKA KOLOVSKA (Ms.), Deputy Head, General Department, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje
natasa.zdravkovska@ippo.gov.mk

Elizabeta SIMONOVSKA (Ms.), Deputy Head, Department of Trademarks, Industrial Design and Geographical Indications, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje
elizabeta.simonovska@ippo.gov.mk

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Galina MIKHEEVA (Ms.), Deputy Director, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

Larisa SIMONOVA (Ms.), Researcher, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

Elena TOMASHEVSKAYA (Ms.), Researcher, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

FIDJI/FIJI

Ofa Veiqaravi SOLIMAILAGI (Ms.), Senior Legal Officer, Office of the Attorney-General, Suva

FINLANDE/FINLAND

Nina SANTAHARJU (Ms.), Senior Officer for Legal Affairs, Innovations and Enterprise Financing Department, Ministry of Economic Affairs and Employment, Helsinki
nina.santaharju@tem.fi

Jukka LIEDES (Mr.), Special Adviser to the Government, Helsinki

FRANCE

Julie GOUTARD (Mme), chargée de mission, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie

Francis GUÉNON (M.), conseiller, Mission permanente, Genève
francis.guenon@diplomatie.gouv.fr

GABON

Edwige KOUMBY (Mme), premier conseiller, Mission permanente, Genève
premierconseiller@gabon-onug.ch

GÉORGIE/GEORGIA

Temuri PIPIA (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

GHANA

Cynthia ATTUQUAYEFIO (Ms.), Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Paul KURUK (Mr.), Vice-Chairman, Ghana International Trade Commission (GITC), Ministry of Trade and Industry, Accra

GUATEMALA

Flor de María GARCÍA DÍAZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra
flor.garcia@wtoguatemala.ch

Mario SEIJA ZAMBONI (Sr.), Pasante, Misión Permanente, Ginebra
flor.garcia@wtoguatemala.ch

HONDURAS

Carlos ROJAS SANTOS (Sr.), Embajador, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente, Ginebra

INDE/INDIA

Kishan Singh KARDAM (Mr.), Senior Joint Controller of Patents & Designs, Indian Patent Office, Ministry of Commerce and Industry, Department of Industrial Policy & Promotion, New Delhi
kardam.ks@nic.in

Sumit SETH (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Animesh CHOUDHURY (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
animesh.choudhury11@mea.gov.in

INDONÉSIE/INDONESIA

Adi DZULFUAT (Mr.), Deputy Director, Trade Disputes and Intellectual Property, Directorate for Trade, Commodities and Intellectual Property, Directorate General for Multilateral Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Anidita Harimutri AXIOMA (Mr.), Deputy Assistant, Coordination of International Organizations, Ministry of Political, Legal, and Security Affairs, Jakarta

Omegadon Rutin MAISI (Ms.), Deputy Assistant, Coordination of International Organizations, Ministry of Political, Legal, and Security Affairs, Jakarta

Faizal Chery SIDHARTA (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Permanent Mission, Geneva

Erry Wahyu PRASETYO (Mr.), Third Secretary, Permanent Mission, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Javad MOZAFARI (Mr.), Director General, Academic Relations and International Affairs, Agricultural Research, Education and Extension Organization (AREEO), Tehran
jmozafar@yahoo.com

Reza DEHGHANI (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

IRAQ

Al-Jabere JABER (Mr.), Under Secretary, Ministry of Culture, Baghdad

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI (Mr.), Expert, Patent and Trademark Office, Ministry of Economic Development, Rome
vragonesi@libero.it

Matteo EVANGELISTA (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
matteo.evangelista@esteri.it

Luigi BOGGIAN (M.), Intern, Permanent Mission, Geneva
luigi.boggian@studenti.univr.it

JAMAÏQUE/JAMAICA

Lilyclaire BELLAMY (Ms.), Executive Director, Jamaica Intellectual Property Office (JIPO), Ministry of Industry, Commerce, Agriculture and Fisheries, Kingston
lilyclaire.bellamy@jipo.gov.jm

JAPON/JAPAN

Kenji SHIMADA (Mr.), Director, International Policy Division, Policy Planning and Coordination Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Masaki EMA (Mr.), Deputy Director, International Policy Division, Policy Planning and Coordination Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Yuichi ITO (Mr.), Deputy Director, Intellectual Property Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs, Tokyo

Kenji SAITO (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Nidal AL AHMAD (Mr.), Director General, Department of the National Library, Ministry of Culture, Amman
director.g@nl.gov.jo

KAZAKHSTAN

Gaziz SEITZHANOV (Mr.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Catherine BUNYASSI KAHURIA (Ms.), Senior Principal State Counsel, International Law Division, Office of Attorney General and Department of Justice, Nairobi
kahurianyassi@yahoo.com

KIRGHIZISTAN/KYRGYZSTAN

Chinara SADYKOVA (Ms.), Director, Section of Copyright Subject Matters, Copyright and Related Rights Department, State Service of Intellectual Property and Innovation (Kyrgyzpatent), Bishkek
rcekqz@gmail.com

Bakytbek ABYSHBAEV (Mr.), Leading Specialist, Section for Selection Achievements and Traditional Knowledge, State Service of Intellectual Property and Innovation under the Government of the Kyrgyz Republic (Kyrgyzpatent), Bishkek
inter@patent.kg

KOWEÏT/KUWAIT

Abdulaziz TAQI (Mr.), Commercial Attaché, Permanent Mission, Geneva

LETTONIE/LATVIA

Mara ROZENBLATE (Ms.), Principal Expert, Department of Examination of Inventions, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga

Liene GRIKE (Ms.), Advisor, Permanent Mission, Geneva

LIBAN/LEBANON

Efraz HAGE (Ms.), Director, Directorate of Cooperation and National Coordination, Ministry of Culture, Beirut

Charbel SAADE (Mr.), Responsible for Legal Affairs, Legal Department, Ministry of Culture, Beirut

saadecharbel@hotmail.com

LITUANIE/LITHUANIA

Dovile TEBELSKYTE (Ms.), Head, Law and International Affairs Division, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius

Renata RINKAUSKIENE (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

renata.rinkauskiene@urm.lt

MALAISIE/MALAYSIA

Kamal BIN KORMIN (Mr.), Assistant Director General, Technical, Science and Technology, Technical, Science and Technology, Intellectual Property Corporation of Malaysia, Ministry of Domestic Trade, Cooperatives and Consumerism, Kuala Lumpur
kamal@myipo.gov.my

Rohazar Wati ZUALLCOBLEY (Ms.), Associate Professor, Faculty of Law, Ministry of Education, Kuala Lumpur

rohazarwati@gmail.com

Priscilla Ann YAP (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MALAWI

Robert Dufter SALAMA (Mr.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

salamarobert@yahoo.com

Loudon Overson MATTIYA (Mr.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

mattiya2069@yahoo.com

Janet BANDA (Ms.), Principal Secretary and Solicitor General, Ministry of Justice and Constitutional Affairs, Lilongwe
janetlaura.banda@gmail.com

Chikumbutso NAMELO (Mr.), Deputy Registrar General, Ministry of Justice and Constitutional Affairs, Lilongwe

Chifwayi CHIRAMBO (Mr.), Chief Assistant Registrar General, Ministry of Justice and Constitutional Affairs, Lilongwe
chifchirambo@gmail.com

Stephen MMODZI (Mr.), Counselor, Permanent Mission, Geneva
stephen.mmodzi@gmail.com

Gift PASANJE (Mr.), Officer, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Ismail MENKARI (M.), directeur général, Bureau marocain du droit d'auteur (BMDA), Ministère de la culture et de la communication, Rabat
ismailmenkari@gmail.com

Mouna BENDAOUD (Mme), ingénieur examinateur brevets d'invention, Pôle brevet d'invention, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca

Khalid DAHBI (M.), conseiller, Mission permanente, Genève

MAURICE/MAURITIUS

Israhyananda DHALLADOO (Mr.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva
genevamis@govmu.org

Rajkumar SOOKUN (Mr.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva
genevamis@govmu.org

Nikesh HEEROWA (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
genevamis@govmu.org

MEXIQUE/MEXICO

Emelia HERNÁNDEZ PRIEGO (Sra.), Subdirectora Divisional de Examen de Fondo de Patentes de Áreas Biotecnológicas, Farmacéutica y Química, Dirección Divisional de Patentes,, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

María del Pilar ESCOBAR BAUTISTA (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

MOZAMBIQUE

Margo BAGLEY (Ms.), Professor of Law Emory University School of Law, Atlanta
margo.bagley@gmail.com

NÉPAL/NEPAL

Bharat Mani SUBEDI (Mr.), Joint Secretary, Ministry of Culture, Tourism and Civil Aviation, Kathmandu

Antara SINGH (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
antara.singh.as@gmail.com

NIGER

Amadou TANKOANO (M.), professeur de droit de propriété industrielle, Faculté des sciences économiques et juridiques, Université Abdou Moumouni de Niamey, Niamey

NIGÉRIA/NIGERIA

Chidi OGUAMANAM (M.), Professor of Law, University of Ottawa, Ottawa

OMAN

Hilda AL HINAI (Ms.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva
hildaalhinai@gmail.com

Ibrahim BANI URABA (Mr.), Head, Department of Intangible Cultural Heritage Protection, Ministry of Heritage and Culture, Muscat

Mohammed AL BALUSHI (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

OUGANDA/UGANDA

George TEBAGANA (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
george.tebagana@mofa.go.ug

PANAMA

Johana MÉNDEZ (Sra.), Segunda Secretaria, Misión Permanente, Ginebra
jmendez@panama-omc.ch

PARAGUAY

Walter CHAMORRO (Sr.), Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Saskia JURNA (Ms.), Senior Policy Officer, Intellectual Property Department, Economic Affairs and Climate Policy, Den Haag
s.j.jurna@minez.nl

PÉROU/PERU

Cristóbal MELGAR (Sr.), Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Liliana del Pilar PALOMINO DELGADO (Sra.), Subdirectora, Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), Lima
lpalomino@indecopi.gob.pe

PHILIPPINES

Theresa TENAZAS (Ms.), Legal Officer, Biodiversity Management Bureau, Department of Environment and Natural Resources, Quezon City
t_tenazas@yahoo.com

Arnel TALISAYON (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
agtalisayon@gmail.com

Jayroma BAYOTAS (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva
jheng0503bayotas@gmail.com

POLOGNE/POLAND

Agnieszka HARDEJ-JANUSZEK (Ms.), First Counsellor, Permanent Mission, Geneva
agnieszka.hardej-januszek@msz.gov.pl

PORTUGAL

João PINA DE MORAIS (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

HAN Euyseok (Mr.), Deputy Director, Multilateral Affairs Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon
hanus@korea.kr

LEE Soo Jung (Ms.), Deputy Director, Biotechnology Examination Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon
sjl2009@korea.kr

OH Hyonsok (Mr.), Judge, Supreme Court of Korea, Incheon
6112495@gmail.com

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Marin CEBOTARI (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
marin.cebotari@mfa.md

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

JONG Myong (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Lucie ZAMYKALOVA (Ms.), Head of International Unit II, Expert in Patent Law-Related Matters,
International Department, Industrial Property Office, Prague
lzamykalova@upv.cz

ROUMANIE/ROMANIA

Mirela-Liliana GEORGESCU (Ms.), Head, Chemistry-Pharmacy Substantive Examination
Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
mirela.georgescu@osim.ro

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Marc WILD (Mr.), Policy Advisor, Intellectual Property Office (IPO), Newport
marc.wild@ipo.gov.uk

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Carlo Maria MARENGHI (Mr.), Attaché, Permanent Mission, Geneva
iptrade@nuntiusge.org

Giulia RUSSO (Ms.), Intern, Permanent Mission, Geneva
giuliarusso226@gmail.com

SÉNÉGAL/SENEGAL

Bala Moussa COULIBALY (M.), responsable, Bureau de ressources génétiques, savoirs
traditionnels et expressions culturelles traditionnelles, Agence sénégalaise pour la propriété
industrielle et l'innovation technologique (ASPIT), Ministère de l'industrie et de la petite et
moyenne industrie, Dakar

Lamine Ka MBAYE (M.), premier secrétaire, Mission permanente, Genève
repsengen@yahoo.fr

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Jakub SLOVÁK (Mr.), Legal Adviser, Media, Audiovisual and Copyright Department, Copyright
Unit, Ministry of Culture of the Slovak Republic, Bratislava

Anton FRIC (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
anton.fric@mzv.sk

SRI LANKA

Avanti Olenka PERERA (Ms.), Senior State Counsel, Attorney General's Department, Colombo

SUÈDE/SWEDEN

Patrick ANDERSSON (Mr.), Senior Adviser for International Affairs, Legal and International Affairs, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Marco D'ALESSANDRO (M.), conseiller politique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Reynald VEILLARD (M.), conseiller, Mission permanente, Genève

THAÏLANDE/THAILAND

Chularat NIRATISAYAKUL (Ms.), Director General, Biodiversity-based Economy Development Office, Ministry of Natural Resources and Environment, Bangkok
chularat@bedo.or.th

Tanit CHANGTAVORN (Mr.), Deputy Director General, Biodiversity-based Economy Development Office, Ministry of Natural resources and Environment, Bangkok
tanit@bedo.or.th

Krithpaka BOONFUENG (Ms.), Deputy Executive Director, National Innovation Agency, Ministry of Science and Technology, Bangkok
krithpaka@nia.or.th

Kamon CHAWEEWAN (Mr.), Director, Swine Research and Development Center, Department of Livestock Development, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Pak Chong
krawan2001@gmail.com

Doungporn MORAKOTKARN (Ms.), Director, International Affairs Group, Biodiversity-based Economy Development Office, Ministry of Natural Resources and Environment, Bangkok
doungporn@bedo.or.th

Malee APIMETEETUMRONG (Ms.), Senior Scientist, Bureau of Biotechnology in Animal Production, Department of Livestock Development, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Pathum Thani

Kitiyaporn SATHUSEN (Ms.), Senior Trade Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi
sathusen_k@hotmail.com

Surakameth MAHASIRIMONGKOL (Mr.), Doctor, Department of Medical Sciences, Ministry of Public Health, Nonthaburi
surakameth@hotmail.com

TOGO

Tele Dometo SEWAVI-MENSAH (Mme), responsable, Département de la perception et contrôle, Ministère de la communication, de la culture, des sports et de la formation civique (BUTODRA), Lomé
nassikpeta@gmail.com

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Makeda ANTOINE-CAMBRIDGE (Ms.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva
prungeneva@foreign.gov.tt

Ornal BARMAN (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

TUNISIE/TUNISIA

Walid DOUDECH (M.), ambassadeur, Représentant permanent, Mission permanente, Genève

Sami NAGGA (M.), ministre plénipotentiaire, Mission permanente, Genève
samifnagga@gmail.com

Youssef BEN BRAHIM (M.), directeur général, Organisme tunisien des droits d'auteurs et droits voisins (OTDAV), Ministère des affaires culturelles, Tunis

TURQUIE/TURKEY

Mehmet YILMAZ (Mr.), Director, Plant Biodiversity, Geophyte Research and Training Center, General Directorate of Agricultural Research and Policies, Ministry of Food Agriculture and Livestock, Istanbul
m.yilmaz@tarim.gov.tr

Yunus ARZIK (Mr.), Expert, International Center for Livestock Research and Training, General Directorate of Agricultural Research and Policies, Ministry of Food Agriculture and Livestock, Ankara
yunusarzik@hotmail.com

Mustafa KIZMAZ (Mr.), Expert, Variety Registration and Seed Certification Center, Ministry of Food Agriculture and Livestock, Ankara
mustafa.kizmaz@tarim.gov.tr

TUVALU

Efren Jagdish JOGIA (Mr.), Senior Crown Counsel, Office of the Attorney-General, Office of the Prime Minister, Funafuti

UKRAINE

Petro IVANENKO (Mr.), Director, Innovation and Information Development Department, State Intellectual Property Service of Ukraine (SIPS), Ukrainian Intellectual Property Institute (Ukrpatent), Ministry of Economic Development and Trade of Ukraine, Kyiv

VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU)/VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF)

Jorge VALERO (Sr.), Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra
valeroj@onuginebra.gob.ve

Genoveva CAMPO DE MAZZONE (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra
camposq@onuginebra.gob.ve

YÉMEN/YEMEN

Mohammed FAKHER (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
mfakher@yahoo.com

ZAMBIE/ZAMBIA

Muyumbwa KAMENDA (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
kamendamuyumbwa6@gmail.com

ZIMBABWE

Vimbai Alice CHIKOMBA (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
vimbaialice@gmail.com

II. DÉLÉGATION SPÉCIALE/SPECIAL DELEGATION

UNION EUROPÉENNE (UE)/EUROPEAN UNION (EU)

Oliver HALL ALLEN (Mr.), Minister Counsellor, Intellectual Property, Permanent Delegation, Geneva

Florin TUDORIE (Mr.), Minister Counsellor, Permanent Delegation, Geneva

Krisztina KOVÁCS (Ms.), Policy Officer, Directorate General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs, European Commission, Brussels

III. OBSERVATEURS/OBSERVERS

PALESTINE

Sami M. K. BATRAWI (Mr.), Director General, Intellectual Property Unit, Ministry of Culture of the State of Palestine, Ramallah

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CENTRE SUD (CS)/SOUTH CENTRE (SC)

Nirmalya SYAM (Mr.), Programme Officer, Development, Innovation and Intellectual Property Programme, Geneva
syam@southcentre.int

Vitor IDO (Mr.), Intern, Development, Innovation and Intellectual Property Programme, Geneva
ido@southcentre.int

GENERAL SECRETARIAT OF THE ANDEAN COMMUNITY

Deyanira CAMACHO TORAL (Sra.), Funcionaria Internacional, Departamento de Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Lima
dcamacho@comunidadandina.org

OFFICE DES BREVETS DU CONSEIL DE COOPÉRATION DES ÉTATS ARABES DU GOLFE (CCG)/PATENT OFFICE OF THE COOPERATION COUNCIL FOR THE ARAB STATES OF THE GULF (GCC PATENT OFFICE)

Fahad ALMUTAIRI (Mr.), Director, Examination Directorate, Riyadh

Majed ALRUFAYYIG (Mr.), Head, Pharmaceutical and Biotechnology Section, Riyadh
mrufayyig@gccsg.org

ORGANISATION DES NATIONS UNIES (ONU)/UNITED NATIONS (UN)

Paul OLDHAM (Mr.), Senior Visiting Fellow, United Nations University (UNU), Lancaster

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE (FAO)/FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO)

Ahmad MUKHTAR (Mr.), Economist, Trade and Food Security Department, Geneva
ahmad.mukhtar@fao.org

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Antony TAUBMAN (Mr.), Director, Intellectual Property, Government Procurement and Competition Division, Geneva
antony.taubman@wto.org

Jayashree WATAL (Ms.), Counsellor, Intellectual Property, Government Procurement and Competition Division, Geneva
jayashree.watal@wto.org

Xiaoping WU (Ms.), Counsellor, Intellectual Property, Government Procurement and Competition Division, Geneva
xiaoping.wu@wto.org

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Emmanuel SACKY (Mr.), Intellectual Property Development Executive, Harare

UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT (UNCTAD)

Thamara ROMERO (Ms.), Legal Officer, Geneva
thamara.romero@unctad.org

V. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Al-Zain Organization for Intellectual Property (ZIPO)

Yousuf Abdullah Yousuf ABURAS (Mr.), Member of the Board of Trustees, Sana'a

Assembly of Armenians of Western Armenia, The

Arménag APRAHAMIAN (M.), président, Mission diplomatique, Bagneux

Lydia MARGOSSIAN (Mme), déléguée, Mission diplomatique, Bagneux

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/American Intellectual Property Law Association (AIPLA)

Adda GOGORIS (Ms.), Member, Biotechnology Committee, Kalamazoo

Association du droit international (ILA)/International Law Association (ILA)

Frederic PERRON-WELCH (Mr.), Canadian Representative, Committee on Sustainable Management of Natural Resources for Development, Geneva

fperron@cisdl.org

Association européenne des étudiants en droit (ELSA International)/European Law Students' Association (ELSA International)

Charles MOLITOR (Mr.), Head of Delegation, Brussels

Georgiana Teodora COSTESCU (Ms.), Delegate, Brussels

Adam GABRYŚ (Mr.), Delegate, Brussels

Centre de documentation, de recherche et d'information des peuples autochtones

(DoCip)/Indigenous Peoples' Center for Documentation, Research and Information (DoCip)

Pierrette BIRRAUX (Ms.), Member, Foundation Board, Geneva

Johanna MASSA (Ms.), Assistant Coordination, Copponex

Claire MORETTO (Ms.), Publications Manager, Ferney-Voltaire

Adriana PALLERO SINGLETON (Ms.), Interpreter, Girona

Pamela VALDÉS (Ms.), Interpreter, Geneva

Christian CHIARELLA (Mr.), Intern, Geneva

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Pedro ROFFE (Mr.), Senior Fellow, Geneva

Sachin SATHYARAJAN (Mr.), Junior Associate, Geneva

Civil Society Coalition (CSC)

Susan ISIKO STRBA (Ms.), Fellow, Geneva

CropLife International (CROPLIFE)

Tatjana SACHSE (Ms.), Counsel, Geneva

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA)

Grega KUMER (Mr.), Head, Director General Office, Geneva

g.kumer@ifpma.org

Manisha DESAI (Ms.), Patent Attorney, Indianapolis

Guilherme CINTRA (Mr.), Expert, Geneva

Nahom TEKLEWOLD (Mr.), Officer, Geneva

n.gebremariam@ifpma.org

Health and Environment Program (HEP)

Madeleine SCHERB (Mme), présidente, Genève

madeleine@health-environment-program.org

Indian Council of South America (CISA)

Tomás CONDORI (Sr.), Representante, Ginebra

tcondori@puebloindio.org

Nubia ROCA VACA (Sra.), Secretaria, Ginebra

Indian Movement - Tupaj Amaru

Lázaro PARY ANAGUA (Sr.), Coordinador General, Potosi

Instituto Indígena Brasileiro da Propriedade Intelectual (InBraPi)

Lucia Fernanda INÁCIO BELFORT SALES (Ms.), Expert, Intellectual Property Department, Ronda Alta

iofeikaingang@hotmail.com

Native American Rights Fund (NARF)

Sue NOE (Ms.), Senior Staff Attorney, Boulder

suenoe@narf.org

Angela RILEY (Ms.), Professor of Law and Director, Native Nations Law and Policy Center, UCLA Law and American Indian Studies, Boulder

riley@law.ucla.edu

Tebtebba Foundation - Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research and Education

Jennifer CORPUZ (Ms.), Program Coordinator, Baguio City

corpuz.jennifer@gmail.com

Preston HARDISON (Mr.), Policy Analyst, Tulalip

Traditions pour demain/Traditions for Tomorrow

Claire LAURANT (Mme), déléguée, Rolle

Université de Lausanne (IEPHI)/University of Lausanne (IEPHI)

Raisa Mulatinho SIMOES (Ms.), Doctoral Student, Fontenay aux Roses

VI. GROUPE DES COMMUNAUTÉS AUTOCHTONES ET LOCALES/
INDIGENOUS PANEL

Sue NOE (Ms.), Senior Staff Attorney, Native American Rights Fund (NARF), United States of America

Aleksey TSYKAREV (Mr.), Member and Former Chairperson Rapporteur of the United Nations Expert Mechanism on the Rights of Indigenous Peoples, Russian Federation

VII. BUREAU/OFFICERS

Président /Chair: Ian GOSS (M./Mr.) (Australie/Australia)

Vice-présidents/Vice-Chairs: Jukka LIEDES (M./Mr.) (Finlande/Finland)

Faizal Chery SIDHARTA (M./Mr.) (Indonésie/Indonesia)

Secrétaire/Secretary:
(*par intérim/ad interim*) Fei JIAO (Mlle/Ms.) (OMPI/WIPO)

VIII. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY (M./Mr.), directeur général/Director General

Minelik Alemu GETAHUN (M./Mr.), sous-directeur général/Assistant Director General

Edward KWAKWA (M./Mr.), directeur principal, Département des savoirs traditionnels et des défis mondiaux/Senior Director, Department for Traditional Knowledge and Global Challenges

Begoña VENERO AGUIRRE (Mme/Ms.), conseillère principale, Division des savoirs traditionnels/Senior Counsellor, Traditional Knowledge Division

Shakeel BHATTI (M./Mr.), conseiller, Division des savoirs traditionnels/Counsellor, Traditional Knowledge Division

Simon LEGRAND (M./Mr.), conseiller, Division des savoirs traditionnels/Counsellor, Traditional Knowledge Division

Daphne ZOGRAFOS JOHNSON (Mme/Ms.), juriste, Division des savoirs traditionnels/Legal Officer, Traditional Knowledge Division

Fei JIAO (Mlle/Ms.), administratrice adjointe de programme, Division des savoirs traditionnels/Assistant Program Officer, Traditional Knowledge Division

[Fin del Anexo y del documento]